

D. FRANCISCO OCAÑA GRAJAL, Director de Negocio, y **D. JESÚS SANZ GARCÍA**, Director de Originación de la sociedad "**AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 – 7ª Planta y C.I.F. A-80732142, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid D. José Manuel García Collantes, con el número 1549 de protocolo, en relación con la Emisión de Bonos Serie E2 de **AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto Informativo fue registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 12 de diciembre de 2006.

DECLARAN

Que el contenido del Folleto Informativo relativo a la Emisión de Bonos Serie E2 de **AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de diciembre de 2006, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZAN

La difusión del citado Folleto Informativo a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 2006.

D. Francisco Ocaña Grajal
Director de Negocio
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.

D. Jesús Sanz García
Director de Originación
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.

AYT FONDO EÓLICO

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

DE LA SERIE E2

7.600.000 €

ENTIDAD DIRECTORA



ENTIDAD CEDENTE

Desarrollos Eólicos Promoción



AGENTE FINANCIERO



ENTIDAD ASEGURADORA



FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



ÍNDICE

ÍNDICE	2
RESUMEN DE CONDICIONES	4
FACTORES DE RIESGO	13
1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD	13
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	14
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES	15
4 RIESGOS DERIVADOS DEL DEUDOR CEDIDO	16
GLOSARIO DE DEFINICIONES	17
DOCUMENTO DE REGISTRO	26
1 PERSONAS RESPONSABLES	26
2 AUDITORES DE CUENTAS	26
3 FACTORES DE RIESGO	27
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	27
5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	33
6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	38
7 ACCIONISTAS PRINCIPALES	43
8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	43
9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	52
10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA	53
NOTA DE VALORES	55
1 PERSONAS RESPONSABLES	55
2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS	55
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	55
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	57
5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	85
6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	92
7 INFORMACIÓN ADICIONAL	93
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES	98
1 VALORES	98
2 ACTIVOS SUBYACENTES	98
3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA	114
4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN	156
INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR CEDIDO	160

El presente documento constituye un folleto informativo (el "**Folleto**") complementario del folleto informativo relativo a la constitución del Fondo (el "**Folleto de Constitución**") que fue registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el 21 de octubre de 2004, elaborado conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 ("**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

- (i) Un resumen de condiciones (el "**Resumen de Condiciones**");
- (ii) Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la Emisión (los "**Factores de Riesgo**");
- (iii) Un glosario de definiciones;
- (iv) Un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**");
- (v) Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo V del Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**");
- (vi) Un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**"); y
- (vii) Información sobre el Deudor Cedido, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo IX del Reglamento 809/2004 (la "**Información del Deudor**").

RESUMEN DE CONDICIONES

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR DE LOS VALORES

El emisor de los valores es el Fondo denominado AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo").

El Fondo se constituyó el 26 de octubre de 2004, previa inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") el 21 de octubre de 2004, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (el "Real Decreto 926/1998"). Por su parte, el Folleto correspondiente a la Emisión de Bonos Serie E2 de Bonos (el "Folleto") ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 12 de diciembre de 2006.

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., es la entidad promotora del Fondo encargada de la administración y representación legal del Fondo, al amparo del Real Decreto 926/1998.

2. ACTIVOS SUBYACENTES A LA EMISIÓN

Cartera de Activos. La Emisión de Bonos Serie E2 está respaldada por derechos de crédito derivados de un préstamo participativo que la Entidad Cedente concederá a DESARROLLOS EÓLICOS DUMBRÍA, S.A.U.. (Deudor Cedido de la Serie E2), en la fecha de Emisión de Bonos Serie E2 por un importe de 7.600.000 euros, con la finalidad de de financiar la construcción y explotación de los parques eólicos de Ponte Rebordelo y Valsagueiro.

Entidad Cedente. La entidad Cedente es DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U. (DEPSA), el cual forma parte del grupo NEO energía.

Los deudores de los Préstamos son sociedades en las que DEPSA ostentará a la Fecha de Cesión de los Préstamos que coincide con la fecha de Emisión de bonos directamente la titularidad del 100% de su capital social, constituidas para el desarrollo de proyectos de construcción de uno o varios parques eólicos situados en Galicia.

El importe nominal total de los Préstamos cedidos al Fondo durante la vida de éste no excederá de VEINTISÉIS MILLONES DE EUROS (€ 26.000.000).

El Fondo tiene carácter abierto tanto por el activo como por el pasivo, estando prevista la ampliación de su activo mediante la incorporación de nuevos Préstamos durante los cuatro (4) primeros años de vida del Fondo. Hasta la fecha de registro del presente Folleto se han incorporado en el activo del Fondo los siguientes activos:

- (i) el préstamo por importe total de 7.700.000 euros adquirido por el Fondo a la Entidad Cedente en la fecha de constitución del mismo (el "Préstamo Inicial"), el cual se financió íntegramente con el importe de la Emisión de Bonos Serie E1; y

- (ii) el préstamo por importe total de 7.600.000 euros (el "**Préstamo Adicional Serie E2**") adquirido por el Fondo a la Entidad Cedente en la fecha de Emisión de Bonos Serie E2, es decir, el 13 de diciembre de 2006, el cual será financiado íntegramente con el importe de la Emisión de Bonos Serie E2.

Cada una de la Emisiones realizadas por el Fondo estará respaldada por un Préstamo Adicional. Teniendo en cuenta lo anterior la emisión de los Bonos Serie E2 no estará respaldada por el Préstamo Inicial o por los Préstamos Adicionales distintos del Préstamo Adicional Serie E2 que puedan incorporarse en el Activo del Fondo. De igual manera, el Préstamo Adicional Serie E2 no respaldará los Bonos correspondientes a la Serie E1 o a Bonos correspondientes a las sucesivas Emisiones que pueda realizar el Fondo.

El principal del Préstamo Adicional Serie E2 se amortizará de una sola vez el sexto (6º) Día Hábil anterior al 29 de diciembre de 2016 (la "**Fecha de Amortización de la Serie E2**").

El Préstamo Adicional Serie E2, cuya duración se divide en sucesivos periodos de interés de duración semestral, entre los días 25 de enero y 25 de julio de cada año, salvo el primero y el último, devengará, en cada Periodo de Interés, un interés que será la cantidad mayor de:

- (i) Un Interés Mínimo, calculado a un tipo igual al Tipo de Interés de Referencia, Euribor a seis (6) meses, más un margen de cincuenta (50) puntos básicos (0,50%) (salvo para el primer y el último Periodo de Interés).
- (ii) Un Interés Variable por Facturación, que será una cantidad igual al 3,00% de la facturación (excluyendo el IVA) del Deudor Cedido durante el Periodo de Interés por venta de la energía eléctrica generada por el/los parque(s) eólico(s) financiado(s), según resulte de un certificado emitido por un auditor de cuentas.

CAJA DE AHORROS DE GALICIA (el "**Garante**") garantiza respecto del Préstamo Adicional Serie E2 solidariamente con el Deudor Cedido de la Serie E2, incondicional e irrevocablemente, a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, las obligaciones de pago de principal e intereses ordinarios (hasta el importe máximo resultante de aplicar al principal pendiente del Préstamo Adicional Serie E2 un tipo igual al Tipo de Interés de Referencia, Euribor a seis (6) meses, aplicado a los Bonos Serie E2 más un margen de veinticinco (25) puntos básicos para cada Periodo de Interés) a cargo del Deudor Cedido de la Serie E2 en virtud del Préstamo Adicional Serie E2 (la "**Garantía**").

Cesión de los Activos. La cesión del Préstamo Adicional Serie E2 tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución, en la Escritura Complementaria y en el Contrato Marco de Cesión de Activos que suscribieron la Sociedad Gestora (en representación y por cuenta del Fondo) y la Entidad Cedente en la fecha de constitución del Fondo.

Derechos que confiere el Activo. El Activo cedido confiere al Fondo el derecho a percibir la totalidad de las cantidades devengadas en concepto de principal, intereses ordinarios y de demora devengados por el Préstamo Adicional Serie E2 (excluyendo los intereses devengados entre la fecha de otorgamiento del Préstamo y la Fecha de Desembolso correspondiente, que corresponderán y serán pagados por el Deudor Cedido de la Serie E2 directamente a la Entidad Cedente), así como cualquier derecho derivado de los préstamos abarcando expresamente sin limitación la Garantía prestada respecto del mismo por CAJA DE AHORROS DE GALICIA y los derechos de administración y defensa legal y acciones frente a terceros que puedan derivarse.

Administración de los Activos. Los Préstamos cedidos al Fondo, incluyendo el Préstamo Adicional Serie E2, serán administrados por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

3. MEJORAS CREDITICIAS

Garantía. Según se describe en el apartado 2 anterior del presente Resumen.

Cuenta de Tesorería a tipo de interés garantizado. En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Servicios Financieros que celebró el Fondo en la fecha de constitución del Fondo con el Agente Financiero la Cuenta de Tesorería correspondiente a la Serie E2 estará remunerada a un tipo pactado de forma que se garantice un rendimiento mínimo del saldo habido en la misma.

Margen financiero del préstamo adicional Serie E2. el Préstamo Adicional Serie E2 genera intereses a tipos superiores a los tipos a los que se retribuyen los Bonos Serie E2 emitidos con cargo al Fondo.

4. VALORES EMITIDOS: BONOS SERIE E2

- *Importe de la Emisión y número de Bonos:* El importe nominal de los bonos correspondientes a la presente Emisión ("**Bonos Serie E2**") es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 7.600.000) Se emitirán 15.200 Bonos Serie E2.
- *Valor nominal:* 500 euros por Bono.
- *Precio de Emisión:* 500 euros por Bono, libre de gastos para el Bonista.
- *Precio de reembolso:* 500 euros por Bono, libre de gastos para el Bonista.
- *Intereses:* los Bonos Serie E2 devengarán desde la fecha de su desembolso y hasta su vencimiento intereses calculados a un tipo de interés variable (el "**Tipo de Interés Nominal**") determinado por referencia al Tipo de Interés de Referencia, Euribor a seis (6) meses (salvo el primer y último Periodo de Devengo de Intereses), aplicado a los Bonos más un margen de veinticinco (25) puntos básicos (0,25%). Adicionalmente, y con igual periodicidad, se devengará a favor de los Bonistas de la Serie E2 una prima (la "**Prima**") igual a la diferencia, cuando sea positiva, entre (i) el 2,75% de la facturación (excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) del Deudor Cedido de la Serie E2 durante el mismo periodo por venta de la energía eléctrica generada por los parques eólicos financiados con el Préstamo Adicional Serie E2, dividido entre el número de Bonos Serie E2 y (ii) los intereses para cada Bono Serie E2 al Tipo de Interés Nominal de la correspondiente a la Serie E2 para dicho Periodo de Devengo de Intereses.

A efectos de determinar la facturación por venta de energía eléctrica realizada conforme a lo establecido en el punto 2 del presente Resumen referido al Interés Variable por Facturación durante el Período de Interés correspondiente, se estará al certificado emitido por un auditor de cuentas, que deberá ser entregado por el Deudor Cedido de la Serie E2 a DEPSA (o, a partir de la cesión del Préstamo al Fondo, a la Sociedad Gestora) no más tarde del quinto (5º) Día Hábil anterior a la finalización de cada Período de Interés. Los Bonistas deben tener en cuenta que el devengo de la Prima está estrechamente relacionado con la facturación por venta de energía eléctrica por el Deudor Cedido de la Serie E2 y ésta, a su vez, estará en función, entre otros

factores, del estado de construcción de los parques financiados con el Préstamo Adicional Serie E2 (pues de ello dependerá que el parque pueda generar o no la suficiente energía).

Se alude conjuntamente a (i) los intereses resultantes de aplicar al nominal de los Bonos el Tipo de Interés Nominal y (ii) la Prima como los "**Intereses**".

- *Periodicidad de pago de los Intereses*: semestral, en cada Fecha de Pago (cada una de las cuales coincidirá con el sexto (6º) Día Hábil siguiente a la fecha de vencimiento de cada Periodo de Interés del Préstamo Adicional Serie E2). Asimismo, la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos Serie E2 (tal como se define esta expresión a continuación) tendrá la consideración de Fecha de Pago a todos los efectos.
- *Amortización de principal*: los Bonos Serie E2 se amortizarán totalmente, de una sola vez, en su Fecha de Vencimiento Final.
- **"Fecha de Vencimiento Final"**: la Fecha de Vencimiento Final de la Serie E2 coincidirá con el décimo aniversario de la Fecha de Desembolso de la Emisión, 29 de diciembre de 2016, o si no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- **"Fecha de Vencimiento Final del Fondo"**: coincidirá con la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión realizada por el Fondo y, en todo caso, no será posterior al 31 de diciembre de 2018.
- **"Fecha de Vencimiento Legal del Fondo"**: coincidirá con la fecha en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión realizada por el Fondo o, si no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de la posibilidad de que el Fondo sea liquidado anticipadamente. En todo caso, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo no será posterior al 31 de diciembre de 2020.

Calificación del riesgo crediticio: El Fondo ha sido calificado A1 por MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

Mercados Secundarios Oficiales donde se solicitará la admisión a cotización: AIAF Mercado de Renta Fija.

5. DESTINATARIOS DE LA EMISIÓN

La Emisión Serie E2 se dirige a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna.

No obstante, la Entidad Aseguradora dará prioridad a la colocación de los Bonos Serie E2 entre los inversores residentes en las zonas de instalación de los parques Ponte Rebordelo y Valasagueiro, con código postal 15151, financiados con el Préstamo Adicional Serie E2

Los Inversores Preferentes serán distinguidos del resto de los inversores en el momento de realizar su petición de suscripción, a través del código postal correspondiente a su lugar de residencia, el cual tendrá que ser el mismo que el de los parques financiados.

6. SUSCRIPCIÓN, COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO

El Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E2 tendrá una duración de catorce (14) días naturales y se extenderá desde las 13:00 horas del día 14 de diciembre de 2006 hasta las 14:00 horas del día 27 de diciembre de 2006. Queda excluida la posibilidad de prórroga del Periodo de Suscripción una vez comenzado el mismo.

Las solicitudes de suscripción de Bonos Serie E2, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse durante el Periodo de Suscripción, en las oficinas de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en su condición de entidad colocadora y aseguradora de las Emisiones de los Bonos, siendo necesaria la personación del suscriptor para la firma de la orden, así como la acreditación de su residencia a efectos de determinar su código postal. A este respecto, el inversor podrá acreditar su residencia mediante la aportación de comunicación y/o extracto bancario de antigüedad no superior a un (1) año procedente de cualquier entidad de crédito o cualquier otro documento procedente de una entidad pública (como, por ejemplo, copia de la declaración del impuesto de la renta relativa al último ejercicio) en los que conste su domicilio. A efectos de la adjudicación, se distinguirán los siguientes colectivos:

- **Colectivo A:** compuesto por todos los Inversores Preferentes, es decir, aquellos cuyo Código Postal sea 15151.
- **Colectivo B:** compuesto por el resto de los inversores.

Las peticiones de suscripción serán atendidas cronológicamente teniendo en cuenta los distintos colectivos.

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen adjudicados todos los Bonos Serie E2 la Entidad Aseguradora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos Serie E2 necesaria para completar la cifra correspondiente a su compromiso de aseguramiento, que asciende a la totalidad de los Bonos Serie E2.

La Entidad Aseguradora podrá exigir a los suscriptores una provisión de fondos para asegurar el pago del importe de las suscripciones, que se remunerará de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato de apertura de cuenta corriente de ahorro o a la vista. La devolución de la provisión de fondos solo se realizara por la no adjudicación definitiva de Bonos Serie E2

El desembolso de las peticiones aceptadas se efectuará el segundo (2º) Día Hábil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción (la "**Fecha de Desembolso**") antes de las 10:30 horas (hora CET) debiendo ser desembolsado el importe correspondiente al 100% del valor nominal de los Bonos Serie E2, mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con CAJA DE AHORROS DE GALICIA. Si los suscriptores carecieran de dichas cuentas deberán abrirlas con anterioridad a la formulación de sus peticiones.

7. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

7.1 Orden de prelación de pagos

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a aplicar los Fondos Disponibles de la Serie E2 al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del Fondo de conformidad con el orden de prelación descrito a continuación (el "**Orden de Pelación de Pagos Serie E2**"):

- 1º Pago de los Intereses de los Bonos Serie E2.
- 2º Amortización del principal de los Bonos Serie E2 en la Fecha de Vencimiento Final de la misma.
- 3º Retención de la cantidad suficiente para mantener la Dotación de Gastos Extraordinarios en su nivel inicial.
- 4º Pago a la Entidad Cedente del Margen de Intermediación Financiera de la Serie E2.

En cada Fecha de Pago, se abonará a DEPSA un "**Margen de Intermediación Financiera de la Serie E2**" cuyo importe será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles de la Serie E2 y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los tres (3) primeros conceptos del Orden de Pelación de Pagos de la Serie E2.

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Pelación de Pagos de la Serie E2, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en fecha de pago anteriores por tal concepto y, después, las cantidades debidas en esa fecha de pago.

7.2 Reglas excepcionales al Orden de Pelación de Pagos

En caso de que el Fondo tuviese que emplear el importe de la Dotación para Gastos Extraordinarios que realizó la Entidad Cedente en la fecha de constitución del Fondo, por importe de 50.000 euros, para hacer frente a algún gasto extraordinario (vinculado a cualquiera de las Emisiones vivas), su importe deberá re-dotarse, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la fecha en que se haya hecho frente a tal gasto extraordinario, hasta alcanzar la referida cuantía de 50.000 euros con cargo a los fondos disponibles a prorrata del saldo vivo de cada una de las Emisiones que estuvieran vivas en la fecha en que se hubiera utilizado el importe de la dotación para Gastos Extraordinarios, con arreglo al Orden de Pelación de Pagos.

No procederá la retención de cantidad para redotar la Dotación para Gastos Extraordinarios en la Fecha de Vencimiento Final de la última de las Emisiones del Fondo, incluso si, con anterioridad a dicha fecha se hubiese empleado la Dotación.

8. RIESGOS

8.1 Riesgos específicos del Emisor y de su sector de actividad

Naturaleza jurídica del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora. De conformidad con el Real Decreto 926/1998, el Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, administrado y representado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora tiene encomendada, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente. Por consiguiente, la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora. Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto, en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y se amortizarán los valores emitidos con cargo al mismo.

Acciones de los titulares de los Bonos Serie E2. Los titulares de los Bonos Serie E2 no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad del Préstamo Adicional Serie E2.

Situación concursal. De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en caso de concurso de la Entidad Cedente, el negocio de cesión de los Activos en favor del Fondo sólo podrá ser impugnado en caso de que exista fraude, gozando el Fondo de un derecho absoluto de separación.

Incumplimiento de contratos por terceros. El Fondo ha suscrito contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios en relación con los Bonos. Los titulares de los Bonos podrían verse perjudicados en el caso de que cualquiera de las referidas partes incumpliera las obligaciones asumidas en virtud de cualquiera de los contratos anteriores.

8.2 Riesgos derivados de los valores

Protección limitada. Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con los Bonos Serie E2, la mejora de crédito es limitada y los titulares de los Bonos Serie E2 son los que soportarán en última instancia el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en la Serie E2.

Riesgo de liquidez. No existe ninguna garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos Serie E2 con una frecuencia o volumen mínimo. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos Serie E2 mediante el ofrecimiento de contra-partida.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos Serie E2 a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Intereses de demora. En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos Serie E2 dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

Responsabilidad limitada. Los Bonos Serie E2 emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni de la Entidad Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto.

Compartimentación de las Series. Los Bonos Serie E2 no estarán respaldados por el Préstamo Inicial o por los Préstamos Adicionales distintos del Préstamo Adicional Serie E2 que puedan incorporarse en el Activo del Fondo. De

igual manera, el Préstamo Adicional Serie E2 no respaldará los Bonos correspondientes a la Serie E1 o a Bonos correspondientes a las sucesivas Emisiones que pueda realizar el Fondo. No pudiendo los suscriptores de los bonos de una Serie acometer contra el activo de otra serie que no sea la suya.

Revisión, suspensión o retirada de la calificación crediticia. la calificación asignada al Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la Entidad de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, en particular en caso de revisión, suspensión o retirada de la calificación crediticia del Garante. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los Bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

8.3 Riesgos derivados de los activos subyacentes

Riesgo de amortización anticipada. El riesgo de amortización anticipada del Préstamo Adicional Serie E2 será por cuenta de los titulares de los Bonos Serie E2.

Riesgo de impago. Los titulares de los Bonos Serie E2 emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago del Préstamo Adicional Serie E2.

En consecuencia, la Entidad Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago del Deudor Cedido de la Serie E2, ya sea del principal o de cualquier otra cantidad que el mismo pudiera adeudar en virtud del Préstamo Adicional Serie E2.

8.4 Riesgos derivados del Deudor Cedido

Riesgo operativo. Se considera riesgo operativo, al riesgo que se pueda derivar de problemas técnicos en la operación de las plantas eólicas o a retrasos en la construcción de dichas instalaciones y que puedan afectar negativamente a los resultados o el cash-flow generado de la sociedad.

Riesgo de tipo de interés. El principal campo de riesgo del Deudor Cedido con relación a los tipos de interés reside en la variación que se puede producir en el coste de la deuda referenciada a tipo variable. A 31 de diciembre de 2005 y a 30 de septiembre de 2006, el 100% de la deuda estaba referenciada a tipo variable.

Riesgo de precio de mercado. Posibilidad de cambios en el marco legislativo en relación a una bajada en las tarifas eléctricas que pudiera afectar de forma negativa a los resultados del proyecto y a su capacidad de generación de cash-flow para atender a los costes operativos y a la deuda financiera soportada.

9. ADVERTENCIAS

El presente Resumen de Condiciones debe leerse como mera introducción al Folleto.

Toda decisión de invertir en los Bonos Serie E2 debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.

No se puede exigir responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el presente Resumen de Condiciones, a no ser que éste sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD

a) Naturaleza jurídica del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

De conformidad con el Real Decreto 926/1998, el Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, administrado y representado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora tiene encomendada, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente. Por consiguiente, la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto, en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y se amortizarán los valores emitidos con cargo al mismo.

c) Acciones de los titulares de los Bonos Serie E2

Los titulares de los Bonos Serie E2 no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad del Préstamo Adicional Serie E2.

d) Situación concursal

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la

Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de concurso de la Entidad Cedente, el negocio de cesión del Activo en favor del Fondo sólo podrá ser impugnado en caso de que exista fraude, gozando el Fondo de un derecho absoluto de separación. La Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 sigue siendo aplicable tras la entrada en vigor de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la misma, modificada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

El supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso se recoge en el apartado b) anterior.

e) Incumplimiento de contratos por terceros

El Fondo ha suscrito contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios en relación con los Bonos. Los titulares de los Bonos podrían verse perjudicados en el caso de que cualquiera de las referidas partes incumpliera las obligaciones asumidas en virtud de cualquiera de los contratos anteriores.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

a) Protección limitada

Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con los Bonos Serie E2, la mejora de crédito es limitada y los titulares de los Bonos Serie E2 son los que soportarán en última instancia el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en la Serie E2.

b) Riesgo de liquidez

No existe ninguna garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos Serie E2 con una frecuencia o volumen mínimo. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos Serie E2 mediante el ofrecimiento de contra-partida.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos Serie E2 a los titulares de éstos, aunque si podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

c) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos Serie E2 dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

d) Responsabilidad limitada

Los Bonos Serie E2 emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni de la Entidad Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de la Garantía concedida por CAJA DE AHORROS DE GALICIA, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. El Préstamo Adicional Serie E2 que respalda los Bonos Serie E2 y los derechos que dicho Activo conlleva, junto con la Garantía, constituyen la única fuente de ingresos del Fondo para hacer frente a los pagos de la Serie E2, y por tanto, de pagos a los titulares de los Bonos Serie E2.

e) Compartimentación

Los Bonos Serie E2 no estarán respaldados por el Préstamo Inicial o por los Préstamos Adicionales distintos del Préstamo Adicional Serie E2 que puedan incorporarse en el Activo del Fondo. De igual manera, el Préstamo Adicional Serie E2 no respaldará los Bonos correspondientes a la Serie E1 o a Bonos correspondientes a las sucesivas Emisiones que pueda realizar el Fondo.

f) Revisión, suspensión o retirada de la calificación crediticia

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, la calificación asignada al Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la Entidad de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, en particular en caso de revisión, suspensión o retirada de la calificación crediticia del Garante. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los Bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES

a) Riesgo de amortización anticipada

El riesgo de amortización anticipada del Préstamo Adicional Serie E2 será por cuenta de los titulares de los Bonos Serie E2.

b) Riesgo de impago

Los titulares de los Bonos Serie E2 emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago del Préstamo Adicional Serie E2.

En consecuencia, la Entidad Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago del Deudor Cedido de la Serie E2, ya sea del principal o de cualquier otra cantidad que el mismo pudiera adeudar en virtud del Préstamo Adicional Serie E2. La Entidad Cedente tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra del Activo.

4 RIESGOS DERIVADOS DEL DEUDOR CEDIDO

4.1 Riesgo operativo

Se considera riesgo operativo, al riesgo que se pueda derivar de problemas técnicos en la operación de las plantas eólicas o a retrasos en la construcción de dichas instalaciones y que puedan afectar negativamente a los resultados o el cash-flow generado de la sociedad.

4.2 Riesgo de tipo de interés

El principal campo de riesgo del Deudor Cedido con relación a los tipos de interés reside en la variación que se puede producir en el coste de la deuda referenciada a tipo variable. A 31 de diciembre de 2005 y a 30 de septiembre de 2006, el 100% de la deuda estaba referenciada a tipo variable.

4.3 Riesgo de precio de mercado

Posibilidad de cambios en el marco legislativo en relación a una bajada en las tarifas eléctricas que pudiera afectar de forma negativa a los resultados del proyecto y a su capacidad de generación de cash-flow para atender a los costes operativos y a la deuda financiera soportada.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**Activos**” significa los Préstamos cedidos al Fondo.

“**Agente Financiero**” significa CAJA DE AHORROS DE GALICIA, Agente de Pagos de la operación.

“**AIAF**” significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Bonistas**” significa los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo.

“**Bonos Serie E1**” significa los Bonos emitidos por el Fondo correspondientes a la Emisión de Bonos Serie E1 a la que se refiere el Folleto de Constitución y la Escritura de Constitución.

“**Bonos Serie E2**” significa los Bonos emitidos por el Fondo correspondientes a la Emisión de Bonos Serie E2 a la que se refiere el presente Folleto y la escritura correspondiente a la Emisión de Bonos Serie E2.

“**Bonos**” significa los bonos de titulización emitidos por el Fondo en virtud de la Escritura de Constitución y las Escrituras Complementarias.

“**CNMV**” significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Comisión de Administración**” significa la comisión de administración que el Fondo abonó a la Sociedad Gestora en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos Serie E1 en contraprestación por sus funciones.

“**Comisión de Aseguramiento y Dirección**” significa la comisión de aseguramiento y dirección que recibirá la Entidad Aseguradora recibirá, en virtud del Contrato de Aseguramiento, por cada una de las Emisiones, descrita en el apartado 5.4.3 de la Nota de Valores.

“**Comisión de Colocación**” significa la comisión de colocación que recibirá la Entidad Aseguradora recibirá, en virtud del Contrato de Aseguramiento, por cada una de las Emisiones, descrita en el apartado 5.4.3 de la Nota de Valores.

“**Comisión de Emisión de la Serie E2**” significa la comisión que cobrará la Sociedad Gestora con motivo de la Emisión de Bonos Serie E2, pagadera en la Fecha de Emisión de Bonos Serie E2 del Fondo con cargo a la Dotación de Gastos de la Emisión de Bonos Serie E2 y Ordinarios.

“**Comisión de Servicios Financieros**” significa la comisión que el Fondo satisfará al Agente Financiero en contraprestación a los servicios a realizar por el mismo en relación con cada Emisión.

“**Contrato de Aseguramiento**” significa el contrato que se celebró en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Aseguradora, por el que esta última se comprometió a colocar la totalidad de los Bonos de cada una de las Emisiones efectuadas por el Fondo entre los inversores que le cursen la oportuna solicitud y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción de la Emisión de que se trate, suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos comprendidos en la Emisión que quede pendiente de suscripción hasta el importe total asegurado por ella.

“**Contrato de Servicios Financieros**” significa el contrato que se suscribió en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con el Agente Financiero, para realizar el servicio financiero de las emisiones de Bonos que se realicen con cargo al activo del Fondo.

“**Contrato Marco de Cesión de Activos**” significa el contrato marco que se celebró en la fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, con DEPSA, que, conjuntamente con la Escritura de Constitución del Fondo, regula: (a) la cesión al Fondo por DEPSA del Préstamo Inicial en la fecha de constitución del Fondo; y (b) el establecimiento de la obligación de DEPSA de ofrecer al Fondo en el futuro la cesión de los Préstamos Adicionales y el mecanismo de aceptación de dicha oferta por la Sociedad Gestora (en representación y por cuenta del Fondo), hasta completar un importe nominal total máximo de hasta VEINTISÉIS MILLONES DE EUROS (€ 26.000.000).

“**Cuenta de Tesorería**” significa la cuenta de tesorería abierta por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, con ocasión de cada Emisión realizada por el Fondo en el Agente Financiero con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo vinculados a dicha Emisión.

“**Cuenta de Tesorería de la Serie E2**” significa la cuenta de tesorería abierta por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, con ocasión de la Emisión de Bonos Serie E2 realizada por el Fondo en el Agente Financiero con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo vinculados a dicha Emisión.

“**DEPSA**” significa DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U.

“**Deudor Cedido de la Serie E2**” significa DESARROLLOS EÓLICOS DUMBRÍA, S.A.U.

“**Deudores Cedidos**” significa cada una de las sociedades a las que DEPSA concede los Préstamos en las que la Entidad Cedente ostenta, en la Fecha de Cesión de los mismos al Fondo, directamente la titularidad del 100% de su capital social, constituidas para el desarrollo

de los Proyectos. En relación con la Emisión de la Serie E2, el Deudor Cedido es DESARROLLOS EÓLICOS DUMBRÍA, S.A.U.

“**Días Hábiles**” significa todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

“**Documento de Registro**” significa el documento de registro de valores de titulización incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Dotación para Gastos Extraordinarios**” significa la dotación extraordinaria que realizó la Entidad Cedente en el momento de la constitución del Fondo por importe de CINCUENTA MIL EUROS (€ 50.000) para hacer frente a los gastos extraordinarios del Fondo.

“**Dotación para Gastos Iniciales y Ordinarios**” significa la dotación realizada por la Entidad Cedente con motivo de la constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos Serie E1 por un importe de 1.212.519,52 euros, para cubrir los gastos de la Emisión y los gastos periódicos del Fondo.

“**Dotación para Gastos Ordinarios**” significa las aportaciones realizadas por DEPSA con ocasión de cada Emisión para hacer frente a los gastos e impuestos inherentes al Fondo. Con motivo de la Emisión de Bonos Serie E1 se realizó una dotación de 380.520 euros, que se incrementará con motivo de la Emisión de Bonos Serie E2 en un importe de 3.944 euros, conjuntamente la Dotación para Gastos Ordinarios.

“**Dotación para Gastos de la Emisión de Bonos Serie E2 y Ordinarios**” significa la dotación que realizará la Entidad Cedente con motivo de la Emisión de Bonos Serie E2 por un importe de 754.931,16 euros, para cubrir los gastos de la Emisión de Bonos Serie E2 y los gastos periódicos del Fondo.

“**Emisión**” significa cada una de las emisiones de Bonos realizadas por el Fondo.

“**Emisión de Bonos Serie E2**” significa la Emisión de Bonos por el Fondo a la que se refiere el presente Folleto.

“**Entidad Aseguradora**” significa CAJA DE AHORROS DE GALICIA.

“**Entidad Cedente**” significa DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U.

“**Entidad de Calificación**” significa MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

“**Entidad Directora**” significa CAJA DE AHORROS DE GALICIA.

“Entidades de Referencia” significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y DEUTSCHE BANK AG.

“Escritura Complementaria” significa cada una de las escrituras públicas en virtud de las cuales se realizan las sucesivas Emisiones de Bonos por el Fondo.

“Escritura de Constitución” significa la escritura pública de constitución de AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS otorgada el 26 de octubre de 2004 ante el Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía, con el número 1099 de su protocolo.

“Euribor del Periodo de Devengo” significa, salvo en el primer y último Periodo de Devengo de Intereses, el Euribor a seis (6) meses, definido como el tipo Euribor, *“Euro InterBank Offered Rate”*, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de la *Federation Bancaire de l’Union Européenne* actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de REUTERS (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, para depósitos en Euros de igual o similar plazo que el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

“Euribor del Periodo de Interés” significa, salvo en el primer y último Periodo de Interés coincidirá con el Euribor a seis (6) meses, definido como el tipo Euribor, *“Euro Interbank Offered Rate”*, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de la *Federation Bancaire de l’Union Européenne* actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de REUTERS (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha en que se inicie el correspondiente Periodo de Interés, para depósitos en Euros de igual o similar plazo que el Periodo de Interés correspondiente.

“Factores de Riesgo” significa la sección del presente Folleto que incluye la descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la Emisión.

“Fecha de Amortización” significa la fecha de amortización de cada Préstamo, que coincidirá con el sexto (6º) Día Hábil anterior a la fecha en que se cumplan no más de treinta (30) días naturales, dos (2) Días Hábil y diez (10) años desde la fecha de concesión del Préstamo.

“Fecha de Amortización de la Serie E2” significa el sexto (6º) Día Hábil anterior al 29 de diciembre de 2016.

“Fecha de Cesión” significa el 13 de diciembre de 2006, fecha de efectividad de la cesión al Fondo del Préstamo Adicional Serie E2, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora de la Entidad Cedente en el mismo.

“**Fecha de Cobro**” significa la fecha de vencimiento de cada Periodo de Interés del Préstamo Adicional Serie E2 (esto es, son Fechas de Cobro los días 25 de enero y 25 de julio de cada año).

“**Fecha de Desembolso**” significa el segundo (2º) Día Hábil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción, es decir, el 29 de diciembre de 2006.

“**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**” significa el segundo (2º) Día Hábil anterior al 25 de enero y 25 de julio de cada año.

“**Fecha de Pago**” significa el sexto (6º) Día Hábil siguiente a cada Fecha de Cobro.

“**Fecha de Vencimiento Final del Fondo**” significa la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión realizada por el Fondo y, en todo caso, no será posterior al 31 de diciembre de 2018.

“**Fecha de Vencimiento Final**” significa respecto de cada Emisión el décimo aniversario de la Fecha de Desembolso de la Emisión de que se trate o si no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos Serie E2 será el 29 de diciembre de 2016, o si no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente.

“**Fecha de Vencimiento Legal del Fondo**” significa la fecha en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión realizada por el Fondo o, si no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de la posibilidad de que el Fondo sea liquidado por concurrir las circunstancias previstas en el Documento de Registro. En todo caso, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo no será posterior al 31 de diciembre de 2020.

“**Folleto**” significa el presente folleto informativo.

“**Folleto de Constitución**” significa el folleto informativo de constitución del Fondo registrado por la CNMV el 21 de octubre de 2004.

“**Fondo**” significa AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“**Fondos Disponibles de la Serie E2**” significa los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago de la Serie E2, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“**Funciones de Gestión**” significa las funciones de conservación, administración y gestión del cobro de los Activos cedidos al Fondo.

“**Garante**” significa CAJA DE AHORROS DE GALICIA.

“**Garantía**” significa la garantía incondicional e irrevocable del Garante en favor de DEPSA, solidariamente con el Deudor Cedido y con carácter autónomo, abstracto y no subordinado, con

renuncia expresa por tanto a los beneficios de excusión, orden y división, las obligaciones de pago de principal e intereses ordinarios (hasta el importe máximo resultante de aplicar al principal pendiente del Préstamo un tipo igual al Tipo de Interés de Referencia más un margen de veinticinco (25) puntos básicos para cada Periodo de Interés) a cargo del Deudor Cedido en virtud del contrato de Préstamo.

“**Información del Deudor**” significa el apartado del presente Folleto en el que se recoge la información relativa al Deudor Cedido de la Serie E2.

“**Interés Mínimo**” significa el resultado de multiplicar el principal del Préstamo por el número de días transcurridos en dicho Periodo de Interés dividido por 365 y por el Tipo de Interés Mínimo.

“**Interés Variable por Facturación**” significa una cantidad igual al 3,00% de la facturación del Deudor Cedido durante el Periodo de Interés por venta de energía eléctrica a la(s) empresa(s) distribuidora(s) con la que haya suscrito el oportuno contrato de compraventa de energía, en el supuesto de que para vender su energía eléctrica generada por los parque(s) eólico(s) financiado(s) hubiera optado por el mecanismo de ceder dicha energía a la(s) empresa(s) distribuidora(s) conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.a del Real Decreto 436/2004 o la posible venta al mercado según el artículo 22.1.b de dicho Real Decreto.

“**Intereses**” significa la suma de los intereses que resulten de multiplicar el nominal del Bono (€ 500) por el número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Devengo de Intereses dividido por 365 y por el Tipo de Interés Nominal y la Prima.

“**Inversores Preferentes**” significa los inversores residentes en la(s) zona(s) de instalación del/(los) parque(s) financiado(s) con el Préstamo Adicional Serie E2.

“**Ley 3/1994**” significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**” significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria

“**Ley 24/1988**” significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“**Margen de Intermediación Financiera de la Serie E2**” significa el importe que, en cada Fecha de Pago, y respecto de la Emisión de Bonos Serie E2, se abonará a DEPSA, cuyo importe será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles de la Serie E2 y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los tres (3) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos de la Serie E2.

“**Módulo Adicional**” significa el módulo adicional a la Nota de Valores incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“**MOODY’S**” significa MOODY’S INVESTORS SERVICE LIMITED.

“**Nota de Valores**” significa la nota sobre los valores incluida en el presente Folleto, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo V del Reglamento 809/2004.

“**Orden de Prelación de Pagos de la Serie E2**” significa el orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“**Bonos**” significa los valores que se emiten por el Fondo.

“**Periodo de Devengo de Intereses**” significa cada uno de los sucesivos periodos de tiempo en que se dividirá la duración de la Emisión de Bonos Serie E2, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Cobro del Préstamo Adicional Serie E2, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Cobro inicial y excluyendo la Fecha de Cobro final.

“**Periodo de Suscripción**” significa el periodo en el cuales se podrán tramitar solicitudes de suscripción de los Bonos Serie E2 de conformidad con el apartado 5.1.3 de la Nota de Valores.

“**Periodos de Interés**” significa los periodos de intereses en que se divide la duración del Préstamo Adicional Serie E2.

“**PFER 2005-2010**” significa Plan de Fomento de las Energías Renovables en España 2005-2010.

“**Precio**” significa la suma igual al importe nominal de los Préstamos cedidos que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, deberá abonar a DEPSA, en la Fecha de Desembolso de la Emisión que se realice con motivo de la cesión de Préstamos correspondiente.

“**Préstamo Adicional Serie E2**” significa el Préstamo Adicional que la Entidad Cedente concederá a DESARROLLOS EÓLICOS UMBRÍA, S.A. (el Deudor Cedido) en la fecha de Emisión de Bonos Serie E2 por un importe de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 7.600.000) destinado a financiar la construcción y explotación de los parques eólicos de Ponte Rebordelo y Valsagueiro (el Proyecto).

“**Préstamo Inicial**” significa el Préstamo adquirido por el Fondo en la fecha de constitución del mismo, que fue concedido por la Entidad Cedente a DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO, S.A. (el Deudor Cedido de la Serie E1) para financiar la construcción y explotación de los parques eólicos de Monseivane y Celaya.

“**Préstamos**” significa los derechos de crédito que han sido (o serán) objeto de cesión al Fondo derivan de préstamos participativos de los previstos en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio y sus modificaciones posteriores concedidos por DEPSA a los Deudores Cedidos, constituidas para el desarrollo de los Proyectos.

“**Préstamos Adicionales**” significa cada uno de los Préstamos que adquiera el Fondo con posterioridad a la fecha de constitución del mismo.

“**Prima**” significa la prima aplicable a los Bonos de conformidad con el apartado 4.7.1 de la Nota de Valores.

“**Proyecto**” significa cada uno de los proyectos de construcción de uno o varios parques eólicos situados en Galicia para los que se constituyen los Deudores Cedidos.

“**Real Decreto 436/2004**” significa el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

“**Real Decreto 926/1998**” significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Real Decreto 1310/2005**” significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos

“**Reglamento 809/2004**” significa el Reglamento (CE) nº 809/1004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“**REPE**” significa el Registro de Productores en régimen especial.

“**Resumen de Condiciones**” significa el apartado del presente Folleto en el que se resumen las condiciones principales.

“**Serie**” significa cada una de las series correspondientes a las distintas Emisiones realizadas por el Fondo.

“**SOCIEDAD DE SISTEMAS**” significa SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.

“**Sociedad Gestora**” significa AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

“**Tipo de Interés de Referencia**” significa el tipo de interés de referencia utilizado para calcular el Tipo de Interés Nominal de conformidad con el apartado 4.7.1 de la Nota de Valores.

“Tipo de Interés Mínimo” significa la suma del Tipo de Interés de Referencia y un margen del 0,50%.

“Tipo de Interés Nominal” significa el tipo nominal variable aplicable a los Bonos de conformidad con el apartado 4.7.1 de la Nota de Valores.

“TMR” significa la Tarifa Media de Referencia.

DOCUMENTO DE REGISTRO¹

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. FRANCISCO OCAÑA GRAJAL y D. JESÚS SANZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), promotora del fondo de titulización denominado AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**"), asumen la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. FRANCISCO OCAÑA GRAJAL, Director de Negocio, y D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Originación, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fue elevado a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid D. José Manuel García Collantes, con el número 1549 de protocolo.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro

D. FRANCISCO OCAÑA GRAJAL y D. JESÚS SANZ GARCÍA declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo

La Sociedad Gestora designó como auditores de cuentas del Fondo a PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con NIF B-79031290, con domicilio en Paseo de la Castellana 43, 28046 Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242, por un periodo de nueve (9) años. Las cuentas anuales del Fondo correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de

¹ El Documento de Registro ha sido elaborado según el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2005 han sido auditadas sin salvedades por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

Las cuentas anuales del Fondo correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, junto con su correspondiente informe de auditoría e informe de gestión, han sido presentadas en la CNMV conforme a lo establecido en el apartado 4 del Módulo Adicional.

En el apartado 8.1 del presente Documento de Registro se recoge el balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios 2005 y 2004.

Además de en la CNMV, las cuentas anuales del Fondo pueden ser consultadas en el domicilio social de la Sociedad Gestora (Paseo de la Castellana, 143, 7ª Planta, Madrid), en la página de Internet de esta última (www.ahorroytitulizacion.com) y en el Registro Mercantil.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se inició en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo.

4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización

El emisor (el Fondo) tiene la forma jurídica de fondo de titulización de activos, esto es, se trata de un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tiene carácter abierto por su activo y por su pasivo, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**").

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

El Fondo se denomina AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Para la identificación del Fondo, puede utilizarse también la denominación abreviada AyT FONDO EÓLICO.

4.3 Lugar de registro del emisor y número de registro

El lugar de registro del Fondo es España en la CNMV.

El Fondo se constituyó el 26 de octubre de 2004, previa inscripción en los registros oficiales de la CNMV del correspondiente folleto informativo de constitución del Fondo (el Folleto de Constitución) el 21 de octubre de 2004, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998.

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos Serie E1 emitidos con cargo a su activo fueron objeto de inscripción en el Registro Mercantil. Los Bonos Serie E2 no son objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor

4.4.1 Fecha de constitución del Fondo

El Fondo se constituyó el 26 de octubre de 2004, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, mediante el otorgamiento por la Sociedad Gestora, como promotora del Fondo y gestora del mismo y por la Entidad Cedente, como entidad cedente de los Activos, de la escritura pública ante el Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía, con el número 1099 de su protocolo (la "**Escritura de Constitución**").

La Escritura de Constitución no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de la calificación asignada al Fondo ni perjudique los intereses de los titulares de los Bonos (los "**Bonistas**"). En todo caso, tales modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a la CNMV, para la autorización de la misma, y a la Entidad de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

En la Escritura de Constitución se creó un programa de emisión de Bonos de titulización de activos, al amparo del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores. Las emisiones contempladas por el Fondo no cumplen la periodicidad mínima establecida en la nueva normativa (Real Decreto 1310/2005) para la consideración de un programa, por lo que la nueva Emisión implica la verificación y registro del folleto correspondiente a dicha Emisión.

4.4.2 Período de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se inició en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La "**Fecha de Vencimiento Final del Fondo**" coincidirá con la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión realizada por el Fondo y, en todo caso, no será posterior al 31 de diciembre de 2018. Por su parte, "**Fecha de Vencimiento Final**" de cada Emisión coincidirá con el décimo aniversario de la Fecha de Desembolso de la Emisión de que se trate o si no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos Serie E1 será el 26 de octubre de 2014, o si no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos Serie E2 será el 29 de diciembre de 2016, o si no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente.

La "**Fecha de Vencimiento Legal del Fondo**" coincidirá con la fecha en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión realizada por el Fondo o, si no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de la posibilidad de que el Fondo sea liquidado anticipadamente por concurrir las circunstancias previstas en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro. En todo caso, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo no será posterior al 31 de diciembre de 2020.

4.4.3 Liquidación y Extinción del Fondo.

4.4.3.1 Causas de liquidación del Fondo

Son causas de extinción del Fondo las previstas en la Escritura de Constitución, en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998, y en particular, los siguientes supuestos:

- (i) que todos los Préstamos hayan sido íntegramente amortizados;
- (ii) que todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados;
- (iii) que, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. Se incluye en este supuesto la existencia de alguna modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, por la que resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo;
- (iv) que se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir (en caso de que el impago afecte sólo a una Emisión determinada, será causa de liquidación de dicha Emisión, pero en ningún caso de liquidación del Fondo);

- (v) en el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo;
- (vi) que hayan transcurrido un (1) año y seis (meses) desde la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión realizada por el Fondo;
- (vii) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (vii) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos en el apartado 4.4.3.2 del Documento de Registro.

En caso de que las causas de liquidación antes señaladas afecten únicamente a una o varias Series de Bonos emitidas con cargo al activo del Fondo, se liquidará únicamente dicha Serie o Series, conforme a su propio Orden de Prelación de Pagos, y realizando un acta de liquidación independiente por cada una de ellas.

4.4.3.2 Procedimiento de liquidación del Fondo. Extinción del Fondo

La Sociedad Gestora iniciará los trámites para la liquidación del Fondo o de la Serie correspondiente cuando tenga lugar alguna de las causas previstas en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro.

La liquidación del Fondo o de la Serie correspondiente deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a la Entidad de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Con objeto de liquidar el Fondo o la Serie correspondiente, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los activos del Fondo o de dicha Serie. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo dicha enajenación en las condiciones más favorables posibles, y en todo caso por un precio que no podrá ser inferior al precio de mercado. Para ello, la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de dichos activos a, al menos, dos (2) instituciones activas en el mercado, que podrán realizar una oferta de compra sobre dichos activos a un precio establecido en condiciones de mercado a dicha fecha. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

Si, dentro del plazo de 30 días desde la desde la solicitud de las ofertas, la Sociedad Gestora no hubiera recibido, al menos, dos ofertas, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine el valor de realización de los activos existentes en el Fondo en el momento de la liquidación, en atención a condiciones de mercado a dicha fecha. Dicha designación será comunicada a la CNMV y a la Entidad de Calificación y, en este caso, los activos se venderán al precio determinado por el experto independiente (salvo que DEPSA iguale o mejore este precio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el párrafo siguiente).

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a DEPSA la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo o de la Serie correspondiente (o, en su caso, el precio determinado por el experto independiente) disponiendo DEPSA de un derecho de tanteo por, al menos, el mismo precio ofrecido por la institución que haya realizado la mejor oferta (o, en su caso, el precio determinado por el experto independiente). Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida (o, en su caso, del precio determinado por el experto independiente). El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgado por DEPSA. En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por la Entidad Cedente, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá a la misma satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.

La liquidación del Fondo o de la Serie correspondiente se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la enajenación de los activos del Fondo o de dicha Serie junto con los restantes Fondos Disponibles en el Orden de Prelación de Pagos correspondiente a cada Serie, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo o de la Serie correspondiente.

Si a la liquidación del Fondo o de la Serie correspondiente y una vez realizados todos los pagos debidos a los acreedores del Fondo, mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos correspondiente, existiera algún remanente, éste será abonado a DEPSA.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido sus Fondos Disponibles, siguiendo los Órdenes de Prelación de Pagos correspondientes, salvo la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora

otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y la(s) causa(s) de la misma, (ii) el procedimiento de comunicación a los Bonistas y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de cada Serie, lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor

AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS es un fondo de titulización de activos constituido en España. De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, el Fondo es un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica.

El domicilio del Fondo corresponde al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta*
28046 Madrid
Tel.: 91 531 13 87
Fax: 91 522 79 31

* El cambio de domicilio social está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

El Fondo está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo y la Escritura Complementaria, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la "**Ley 19/1992**"), (iv) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (conjuntamente, la "**Ley 24/1988**"), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (v) Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "**Ley 3/1994**") y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido

de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (tal y como ha sido modificado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio); el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto-legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento y que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%. A partir del próximo 1 de enero de 2007, el tipo aplicable será del 32,5%, siendo del 30% para aquellos periodos que se inicien a partir de 1 de enero de 2008.
- (ii) Los rendimientos de los préstamos u otros derechos de crédito que constituyen ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (iii) La emisión, suscripción y transmisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iv) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor

No procede.

5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

El Fondo se constituyó con la finalidad de titular determinados derechos de crédito integrados en el balance de DEPSA, que en este Folleto se definen como los Préstamos o los Activos, otorgados para la financiación de una parte de la inversión necesaria para la construcción de parques eólicos situados en Galicia enmarcados dentro del Plan Eólico Estratégico de Galicia (PEE). El Fondo tiene naturaleza de abierto tanto por el activo como por el pasivo, pudiéndose realizar sucesivas Emisiones durante los primeros cuatro años de vida del mismo.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, realizará sucesivas emisiones de Bonos con cargo al activo del Fondo (conjuntamente las "**Emisiones**", y cada una de ellas una "**Emisión**"), cada una de las cuales constituirá una nueva serie de Bonos

(conjuntamente las "**Series**", y cada una de ellas una "**Serie**") en los términos descritos en este Folleto y en la Escritura de Constitución, y destinará los fondos obtenidos de la colocación de dichos Bonos a la adquisición a DEPSA de los Préstamos Adicionales.

El importe nominal y número de los Bonos de las Emisiones que se realicen por el Fondo se ajustará a los términos y condiciones generales que se detallan a continuación.

El importe nominal máximo de los Bonos emitidos por el Fondo será de hasta VEINTISÉIS MILLONES DE EUROS (€ 26.000.000).

El número de Bonos a emitir por el Fondo no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal total de cada una de las Emisiones que se realicen durante la vida del Fondo. Dado que el valor unitario de los Bonos que se emitan al amparo del Fondo es de QUINIENTOS EUROS (€ 500), el número máximo de Bonos emitidos por el Fondo no podrá exceder de 52.000.

Hasta el momento, además de la Emisión de la Serie E2 a la que se refiere la Nota de Valores, se ha realizado una única Emisión de Bonos (Emisión de Bonos Serie E1), por un importe nominal de 7.700.000 euros, que está constituida por 15.400 Bonos. Por tanto, se podrán seguir emitiendo por el Fondo un máximo de 21.400 Bonos por un importe nominal total máximo de 10.700.000 euros. La Emisión de Bonos Serie E1 está respaldada por el Préstamo Inicial, que fue concedido por la Entidad Cedente a DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO, S.A. (el Deudor Cedido de la Serie E1) para financiar la construcción y explotación de los parques eólicos de Monseivane y Celaya.

Los Bonos emitidos en cada una de las sucesivas Emisiones por el Fondo integrarán, respectivamente, las Series E1, E2, E3, y así sucesivamente (de modo que los Bonos emitidos con motivo de cada una de las Emisiones realizadas por el Fondo tendrán la denominación "Bonos Serie E1", "Bonos Serie E2" y así sucesivamente).

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de otra Serie.

El siguiente cuadro recoge un resumen de la evolución del funcionamiento del Fondo desde su constitución.

RETRIBUCIÓN BONOS 1ª EMISIÓN

PERIODO	MONSEIVANE		CELAYA		TOTAL D.E.LUGO		PERSPECTIVA BONISTAS			Prima (€/bono)	
	PROD KWH	FACTURACIÓN	PROD KWH	FACTURACIÓN	PROD KWH	FACTURACIÓN	2,75% FACTURACIÓN	INTERÉS MÍNIMO(*)			
(1) 4T 2004	39.280.953	2.579.035	860.527	31.009,95	40.141.480	2.610.045,10	2,750%	48.113,740	2,354%	30.292,43	1,16
1S 2005	71.820.196	4.850.297,81	40.119.847	3.188.457,03	111.940.043	8.038.754,84	2,750%	221.065,750	2,438%	93.091,52	8,31
2S 2005	73.049.555	6.421.639,32	43.860.906	4.175.169,72	116.910.461	10.596.809,04	2,750%	291.412,240	2,393%	92.887,73	12,89
1S 2006	67.611.442	6.561.298,27	41.907.032	4.013.720,47	109.518.474	10.575.018,74	2,750%	290.813,010	2,903%	110.846,87	11,69

(1) En el primer periodo de retribución el interés se calculó mediante prorrateo del 2,75% sobre las ventas del trimestre, considerando los días desde la fecha de desembolso (25/11/2004) hasta la fecha de vencimiento 25/01/2005.

La facturación se realiza en euros

(*) Euribor 6 meses aplicado a los Bonos más 25 puntos básicos

Las Cuentas anuales del Fondo correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre a 2004 y 2005 ha sido auditadas por PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.L., siendo los informes de auditoria elaborados por estos sin salvedades.

La Fecha de Vencimiento Final del Fondo coincidirá con la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión realizada por el Fondo y, en todo caso, no será posterior al 31 de diciembre de 2018.

5.2 Descripción general de las partes de la operación

Las siguientes partes intervienen en la operación de titulización, tanto en la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos Serie E1 como en la Emisión de los Bonos Serie E2:

- a) AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. actúa como entidad promotora y Sociedad Gestora del Fondo y ha intervenido en el diseño financiero y legal del Fondo.
 Inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5
 Domicilio: Paseo de la Castellana, 143, 7ª Planta – 28046 Madrid*
 C.I.F.: A-80732142
 C.N.A.E.: 67124

* El cambio de domicilio social está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

- b) CAJA DE AHORROS DE GALICIA actúa como Entidad Aseguradora, Agente Financiero, Garante de los Préstamos y Entidad Directora de las Emisiones de Bonos y ha intervenido en el diseño financiero del Fondo.
 Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2091
 Domicilio: Rúa Nueva, 30 - 15003 A Coruña
 C.I.F.: G-15028947
 C.N.A.E.: 65122
 Calificación crediticia:

	S&P	Fitch	Moody's
Corto Plazo	-	F1	P-1
Largo Plazo	-	A+	A1

- c) DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U. es la Entidad Cedente de los Activos.
 Domicilio: Avda. Montes Sierra, 36, 2ª planta – 41007 Sevilla
 C.I.F.: A-91115196
 C.N.A.E.: 7420
 No tiene asignada calificación crediticia por ninguna entidad de calificación.

- d) DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO, S.A.U. es el Deudor Cedido de la Serie E1
Domicilio: Calle Isidro Parga Pondal, 2, 1º E - 15702 Santiago de Compostela (A Coruña)
C.I.F.: A-158624550
C.N.A.E.: 4010
No tiene asignada calificación crediticia por ninguna entidad de calificación.
- e) DESARROLLOS EÓLICOS DUMBRÍA, S.A.U. es el Deudor Cedido de la Serie E2
Domicilio: Calle Isidro Parga Pondal, 2, 1º E - 15702 Santiago de Compostela (A Coruña)
C.I.F.: A-15982283
C.N.A.E.: 4010
No tiene asignada calificación crediticia por ninguna entidad de calificación.
- f) GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L., ha intervenido en el diseño legal del Fondo y de la Emisión de Bonos como asesores legales independientes.
Domicilio: Paseo de la Castellana, 216 - 28046 Madrid
C.I.F.: B-81089328
- g) La Entidad de Calificación encargada de la calificación crediticia del Fondo es:

MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.
Domicilio: Bárbara de Braganza, 2 - 3ºB – 28004 Madrid
C.I.F.: A-80448475

En relación con las partes intervinientes en la operación de titulización, se hace constar que:

- (i) AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad.
- (ii) CAIXAGALICIA CORPORACIÓN, S.A. (participada al 100% por CAJA DE AHORROS DE GALICIA) tiene una participación en AHORRO CORPORACIÓN, S.A. del 3,06%.
- (iii) DEPSA ostenta el 100% del capital del DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO, S.A.U., Deudor Cedido de la Serie 1, y DESARROLLOS EÓLICOS DE DUMBRÍA, S.A.U., Deudor Cedido de la Serie 2.
- (iv) No existe ningún otro tipo de vinculación entre las partes intervinientes distinta de la estrictamente profesional.

6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en éste y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable.

6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365, Inscripción 1ª). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

6.2 Auditoría de cuentas

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003, 2004 y 2005 han sido auditadas por la firma ERNST & YOUNG, S.L., con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 3ª planta, 28020 Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S-0530.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005 no presentan salvedades.

6.3 Actividades principales

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: "*La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulación de activos y fondos de titulación hipotecaria*". Asimismo le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de esos fondos.

La Sociedad Gestora tiene a 1 de diciembre de 2006 la administración de sesenta y tres (63) fondos de titulización de los cuales trece (13) son fondos de titulización hipotecaria y cincuenta (50) son fondos de titulización de activos. De los sesenta y tres (63) fondos de titulización, dos (2) han sido liquidados a la fecha de registro del presente Folleto.

En el cuadro siguiente se detallan los fondos de titulización administrados e inscritos en los registros oficiales de la CNMV con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

La Sociedad Gestora constituyó AyT CLUB DE FÚTBOL I, F.T.A. el 20 de julio de 2006, fondo que actualmente está pendiente de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV.

Nº	Denominación	Fecha Constitución	Año	Emisión Valores	Saldo 31/12/04	Saldo 31/12/05	Saldo 30/11/06
				Importe Inicial euros	euros	euros	euros
1	AyT.1 FTH	01-jul-99	1999	470.500.000,00	198.997.126,84	163.283.852,89	163.283.852,89
2	AyT.2 FTH	27-ene-00	2000	230.600.000,00	100.773.930,72	80.700.151,05	71.375.026,15
3	AyT.3 FTPyme-ICO FTA	12-jun-00		162.600.000,00	23.473.644,40	10.414.286,79	N/A
4	AyT.5 Préstamos Consumo FTA	09-mar-01		231.000.000,00	47.094.748,47	24.036.903,66	N/A
5	AyT.4 Grandes Préstamos FTA(*)	06-abr-01	2001	144.000.000,00	36.900.000,00	32.000.000,00	24.800.000,00
6	AyT.6 FTPyme-ICO II FTA	06-abr-01		137.000.000,00	45.542.411,10	26.426.585,17	15.630.561,76
7	AyT Cédulas Cajas FTA	18-abr-01		2.048.000.000,00	2.048.000.000,00	2.048.000.000,00	2.048.000.000,00
8	AyT Cédulas Cajas II FTA	26-nov-01		2.500.000.000,00	2.500.000.000,00	2.500.000.000,00	239.359.186,18
9	AyT.9 FTPyme-ICO III FTA	15-abr-02	2002	188.000.000,00	99.260.515,59	65.827.327,06	41.267.246,20
10	AyT.8 Barclays Hipotecario I FTH	30-may-02		530.000.000,00	335.471.715,00	279.124.034,66	250.080.880,69
11	AyT.7 Promociones Inmobiliarias I FTA	19-jun-02		319.800.000,00	90.592.688,16	67.497.563,64	61.437.321,66
12	AyT Cédulas Cajas III FTA	26-jun-02		3.500.000.000,00	3.500.000.000,00	3.500.000.000,00	3.500.000.000,00
13	AyT.11 FTH	30-oct-02		403.000.000,00	284.643.102,55	232.471.477,09	191.610.935,23
14	AyT.10 Financiación Inversiones I FTA	10-sep-02		300.000.000,00	300.000.000,00	300.000.000,00	300.000.000,00
15	AyT FTGenCat FTA	12-dic-02		397.000.000,00	215.421.454,32	147.615.833,26	111.162.517,24
16	AyT Prestige Cajas de Ahorros FTA	10-mar-03	2003	150.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00
17	AyT Cédulas Cajas IV FTA	11-mar-03		3.800.000.000,00	3.800.000.000,00	3.800.000.000,00	3.800.000.000,00
18	AyT Préstamos Consumo II FTA	02-jun-03		200.000.000,00	96.298.184,80	53.810.577,76	34.027.775,36
19	AyT Génova Hipotecario II FTH	04-jun-03		800.000.000,00	682.170.685,60	582.816.972,80	545.481.622,46
20	AyT Hipotecario III FTH	03-jul-03		330.000.000,00	270.030.710,40	227.542.983,36	197.876.849,28
21	AyT Hipotecario IV FTH	17-jul-03		350.000.000,00	269.725.097,60	221.212.308,86	190.783.174,40
22	Bankinter I FTPyme FTA	08-sep-03		250.000.000,00	168.653.775,80	116.338.628,50	87.224.864,50
23	AyT Cédulas Territoriales Cajas I FTA	22-oct-03		1.400.000.000,00	1.400.000.000,00	1.400.000.000,00	1.400.000.000,00
24	AyT Génova Hipotecario III FTH	06-nov-03		800.000.000,00	725.494.532,80	649.934.248,80	571.337.787,20
25	AyT Cédulas Cajas V FTA	02-dic-03		3.100.000.000,00	3.100.000.000,00	3.100.000.000,00	3.100.000.000,00
26	AyT Financiación Inversiones II FTA	04-dic-03		292.000.000,00	292.000.000,00	292.000.000,00	292.000.000,00
27	AyT FTPyme I FTA	16-dic-03		677.800.000,00	548.165.886,37	418.428.689,96	304.517.275,78
28	AyT Hipotecario Mixto FTA	25-feb-04		350.000.000,00	290.331.836,04	215.991.565,54	175.864.190,86
29	AyT Génova Hipotecario IV FTH	26-mar-04		800.000.000,00	754.393.626,40	683.131.528,80	606.147.517,60
30	AyT Cédulas Cajas VI FTA	05-abr-04		3.300.000.000,00	3.300.000.000,00	3.300.000.000,00	3.300.000.000,00
31	AyT Promociones Inmobiliarias II FTA	16-abr-04		475.400.000,00	385.640.914,50	237.643.712,64	190.825.607,54
32	AyT Cédulas Cajas VII FTA	21-jun-04		1.750.000.000,00	1.750.000.000,00	1.750.000.000,00	1.750.000.000,00
33	AyT Hipotecario Mixto II FTA	29-jun-04	510.000.000,00	475.914.675,06	399.332.449,38	347.408.007,12	
34	AyT Préstamos Consumo III FTA	30-jul-04	235.300.000,00	235.300.000,00	235.300.000,00	235.300.000,00	
35	AyT Automoción I MMC España FTA(*)	10-ago-04	50.000.000,00	29.000.000,00	31.000.000,00	42.000.000,00	
36	AyT Fondo Eólico FTA(*)	26-oct-04	26.000.000,00	7.700.000,00	7.700.000,00	7.700.000,00	
37	AyT Cédulas Cajas VIII FTA	16-nov-04	4.100.000.000,00	4.100.000.000,00	4.100.000.000,00	4.100.000.000,00	
38	AyT FTPyme II FTA	22-dic-04	500.000.000,00	500.000.000,00	410.477.171,68	317.402.582,78	
39	AyT Cédulas Territoriales Cajas II FTA	21-mar-05	665.000.000,00	N/A	665.000.000,00	665.000.000,00	
40	AyT Cédulas Cajas IX FTA	29-mar-05	5.000.000.000,00	N/A	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00	
41	AyT Bonos Tesorería I FTA	31-mar-05	1.180.000.000,00	N/A	1.180.000.000,00	1.180.000.000,00	
42	AyT Hipotecario Mixto III FTA	27-abr-05	370.000.000,00	N/A	324.157.348,10	262.428.266,52	
43	AyT Promociones Inmobiliarias III FTA	07-jun-05	300.700.000,00	N/A	279.128.068,66	212.742.101,62	
44	AyT Hipotecario BBK I FTA	08-jun-05	1.000.000.000,00	N/A	1.000.000.000,00	898.905.317,20	
45	AyT Génova Hipotecario VI FTH	09-jun-05	700.000.000,00	N/A	682.247.280,40	614.385.779,00	
46	AyT Hipotecario Mixto IV FTA	22-jun-05	375.000.000,00	N/A	364.592.060,64	318.145.552,35	
47	AyT Promociones Inmobiliarias IV FTA	27-jun-05	429.700.000,00	N/A	407.423.793,39	261.088.556,02	
48	AyT Cédulas Cajas X FTA	28-jun-05	3.900.000.000,00	N/A	3.900.000.000,00	3.900.000.000,00	
49	AyT Lico Leasing I FTA	12-sep-05	331.300.000,00	N/A	331.300.000,00	331.296.991,33	
50	AyT Génova Hipotecario VII, FTH	23-nov-05	1.400.000.000,00	N/A	1.400.000.000,00	1.292.219.712,00	
51	AyT Cédulas Cajas Global, FTA(*)	12-dic-05	200.000.000.000,00	N/A	5.400.000.000,00	17.620.000.000,00	
52	AyT Cajamurcia Hipotecario I, FTA	19-dic-05	350.000.000,00	N/A	350.000.000,00	299.576.062,08	
53	AyT Financiación Inversiones III FTA	10-feb-06	255.000.000,00	N/A	N/A	255.000.000,00	
54	AyT Bonos Tesorería II FTA	22-feb-06	1.450.000.000,00	N/A	N/A	1.450.000.000,00	
55	AyT Kubxa Hipotecario I, FTA	25-may-06	750.000.000,00	N/A	N/A	727.290.399,13	
56	AyT Génova Hipotecario VIII, FTH	07-jun-06	2.100.000.000,00	N/A	N/A	2.009.369.183,00	
57	AyT Hipotecario BBK II, FTA	07-jun-06	1.000.000.000,00	N/A	N/A	1.000.000.000,00	
58	AyT Automoción II Cofiber, FTA(*)	29-jun-06	50.000.000,00	N/A	N/A	43.500.000,00	
59	AyT Hipotecario Mixto V FTA	18-jul-06	675.000.000,00	N/A	N/A	675.000.000,00	
60	AyT Administraciones I FTA (*)	19-jul-06	151.565.354,94	N/A	N/A	129.542.514,93	
61	AyT Cajamurcia Hipotecario II, FTA	06-nov-06	315.000.000,00	N/A	N/A	315.000.000,00	
62	AyT Deuda Subordinada	08-nov-06	298.000.000,00	N/A	N/A	298.000.000,00	
63	AyT Génova Hipotecario IX, FTH	30-nov-06	1.000.000.000,00	N/A	N/A	1.000.000.000,00	
TOTAL				259.854.265.354,94	33.156.991.262,52	53.143.907.404,54	69.522.395.218,06

(*) Los importes iniciales de estos Fondos corresponde al importe máximo a emitir

6.4 Capital social y recursos propios

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora, según las cuentas auditadas a 31 de diciembre de 2004 y 2005, y no auditadas a 30 de septiembre de 2006 han sido los que se consignan en la siguiente tabla:

	(Euros)	30-sep-06	% Var	31-dic-05	% Var	31-dic-04
Recursos Propios*		2.412.990,69	20,81%	1.997.398,44	24,41%	1.605.547,00
Capital		901.500,00	0,00%	901.500,00	0,00%	901.500,00
Reservas		1.511.490,69	37,92%	1.095.898,44	55,66%	704.047,00
	<i>Legal</i>	180.300,00	0,00%	180.300,00	0,00%	180.300,00
	<i>Voluntaria</i>	1.331.190,69	45,39%	915.598,44	74,82%	523.747,00
Beneficio del ejercicio		2.041.375,03	18,99%	1.715.592,25	19,82%	1.431.852,00

*No incluye beneficios del ejercicio

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y supervisión

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Francisco Javier Zoido Martínez
- Consejeros:
 - D. Roberto Aleu Sánchez
 - D. Antonio Fernández López
 - D. José María Verdugo Arias
 - D. Luis Sánchez-Guerra Roig

- Secretario No Consejero: D. Luis Ábalos Culebras
- Vicesecretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

La Sociedad Gestora cumple con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora está adherida a un código de conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta fue comunicada a CNMV el 15 de julio de 1994. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo

Titular	Sociedad participada	Funciones
D. José Antonio Olavarrieta Arcos	Confederación Española de Cajas de Ahorros Ahorro Corporación, S.A.	Director General Adjunto Vicepresidente primero del Consejo de Administración Vicepresidente primero de la Comisión Ejecutiva
	Instituto Mundial de Cajas de Ahorros	Presidente
D. Francisco Javier Zoido Martínez	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Presidente
	Gesinca Gestión de Carteras, S.G.C., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Desarrollo, S.G.E.C.R., S.A.	Presidente
	Gesmosa GBI A.V., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Inmuebles, S.A. Ahorro Corporación, S.A.	Presidente Consejero Delegado
D. Antonio Fernández López	Ahorro Corporación, S.A.	Director General
	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Director General y Consejero
	Ahorro Corporación Desarrollo, S.G.E.C.R., S.A. AIAF	Director General y Consejero Consejero
D. José M ^a Verdugo Arias	Confederación Española de Cajas de Ahorros AIAF	Subdirector - Jefe de la División Financiera Vicepresidente del Consejo de Administración Consejero del Consejo de Administración
	Ahorro Corporación Financiera, S.A.	Consejero del Consejo de Administración
D. Roberto Aleu Sánchez	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Subdirector
D. Luis Sánchez - Guerra Roig	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Subdirector General
D. Luis Ábalos Culebras	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Secretario No Consejero
		Jefe de la Asesoría Jurídica
D ^a Araceli Leyva León	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Vicesecretario No Consejero Letrada de la Asesoría Jurídica

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación %
AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	50
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	50
Total	100

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Información financiera histórica auditada de los últimos dos ejercicios

No procede.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros

8.2.1 Información auditada

A continuación se recoge el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Fondo a 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2005, según las cuentas anuales auditadas según el Plan General Contable:

BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(Miles de euros)

ACTIVO	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Inmovilizado		
Préstamo Inicial	<u>7 700</u>	<u>7 700</u>
Total inmovilizado	<u>7 700</u>	<u>7 700</u>
Activo circulante		
Deudores	89	22
Tesorería	<u>51</u>	<u>52</u>
Total activo circulante	<u>140</u>	<u>74</u>
Total activo	<u>7 840</u>	<u>7 774</u>
PASIVO		
Fondos propios		
Resultado del ejercicio	-	-
Acreeedores a largo plazo		
Emisión de obligaciones y otros valores negociables		
Bonos de titulización de activos	7 700	7 700
Depósitos a largo plazo	<u>51</u>	<u>52</u>
Total acreeedores a largo plazo	<u>7 751</u>	<u>7 752</u>
Acreeedores a corto plazo		
Intereses de obligaciones y otros valores	81	18
Otras deudas	<u>8</u>	<u>4</u>
Total acreeedores a corto plazo	<u>89</u>	<u>22</u>
Total pasivo	<u>7 840</u>	<u>7 774</u>

**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y AL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL
26 DE OCTUBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

(Miles de euros)

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Otros gastos de explotación		
Comisión variable	<u>(31)</u>	<u>(4)</u>
Pérdidas de explotación	<u>(31)</u>	<u>(4)</u>
Ingresos de otros valores negociables y de créditos		
Intereses de participaciones en activos	363	20
Otros intereses e ingresos asimilados	-	2
Gastos financieros y gastos asimilados		
Intereses de bonos de titulización de activos	<u>(332)</u>	<u>(18)</u>
Resultados financieros positivos	<u>31</u>	<u>4</u>
Beneficios (pérdidas) de las actividades ordinarias	<u>-</u>	<u>-</u>
Beneficios (pérdidas) antes de impuestos	<u>-</u>	<u>-</u>
Impuesto sobre Sociedades	<u>-</u>	<u>-</u>
Resultado del ejercicio – beneficio/(pérdida)	<u>-</u>	<u>-</u>

A continuación se recoge el contenido de la memoria de las cuentas anuales del Fondo a 31 de diciembre de 2005:

1. Principios de contabilidad y criterios de valoración aplicados

Los principios contables y normas de valoración más significativos utilizados en la elaboración de las cuentas anuales han sido los siguientes:

a) *Reconocimiento de ingresos y gastos*

Los ingresos y gastos se registran contablemente en función de su período de devengo con independencia de cuando se produce su cobro o pago.

b) *Activos y Bonos de Titulización*

Los Activos y los Bonos de Titulización se registran en el balance por su valor nominal y de reembolso, respectivamente.

c) Clasificación de los acreedores entre el corto y largo plazo

Los acreedores se clasifican en función de su vencimiento desde la fecha de balance, considerando como acreedores a corto plazo aquéllos con vencimiento inferior a doce meses desde dicha fecha y como acreedores a largo plazo los de vencimiento superior a doce meses.

d) Impuesto sobre Sociedades

No existen diferencias entre el resultado contable y la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

2. Préstamo Inicial

El saldo de este epígrafe del balance está integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea derivados de préstamos subordinados participativos otorgados por la Entidad Cedente (DEPSA) para la financiación de una parte de la inversión necesaria para la construcción de parques eólicos en Galicia. Al 31 de diciembre de 2005 la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, en virtud de la Escritura de Constitución y de lo dispuesto por el Contrato Marco de Cesión de Activos adquirió un Préstamo Inicial por un importe de 7.700 miles de euros, correspondiente a un crédito otorgado por la Entidad Cedente a Desarrollos Eólicos de Lugo, S.A.

Los Activos Titulizados devengan un interés que será la mayor cantidad de:

- (i) El "Interés Mínimo", representado por el tipo de interés anual de Euribor a 6 meses más 50 puntos básicos, excepto para el primer y último período en el cual devengarán el tipo Euribor a 2 meses y Euribor a 4 meses, respectivamente; y*
- (ii) El "Interés variable por facturación": cantidad igual al 3% de la facturación (excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) del deudor cedido durante el periodo de interés por venta de la energía eléctrica generada por el parque eólico financiado a la empresa distribuidora con la que se haya suscrito el oportuno contrato de compra-venta de energía, en el supuesto de que para vender su energía eléctrica generada por los parques eólicos financiados, hubiera optado por el mecanismo de ceder dicha energía a las empresas distribuidoras conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 del Real Decreto 436/2004.*

El principal del Préstamo Inicial se amortizará de una sola vez, el 17 de noviembre de 2014. Los intereses de los préstamos se pagan semestralmente los días 25 de enero y 25 de julio de cada año.

El importe de los intereses devengados en el período ha ascendido a 363 miles de euros. Estos intereses se registran en el epígrafe de Pérdidas y Ganancias "Ingresos de otros valores negociables y créditos -Intereses de participaciones en activos".

3. Deudores

El saldo de este epígrafe se corresponde con los intereses devengados no vencidos del Préstamo Inicial, por importe de 89 miles de euros.

4. Tesorería

El saldo de este epígrafe corresponde a una cuenta corriente mantenida en el Agente Financiero (CAJA DE AHORROS DE GALICIA). En dicha cuenta, se encuentran depositados 50 miles de euros dotados por la Entidad Cedente para afrontar posibles gastos extraordinarios que pudieran surgir al Fondo, según lo establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Los intereses devengados al 31 de diciembre de 2005 por la Cuenta de Tesorería, han sido inferiores a mil euros.

5. Fondos propios

La normativa vigente establece que los Fondos de Titulización estarán integrados, en cuanto a su activo, por los activos que agrupen y, en cuanto a su pasivo, por valores emitidos en cuantía y condiciones financieras tales que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo.

6. Bonos de Titulización de Activos

Este epígrafe del balance de situación adjunto recoge la primera Emisión de Bonos realizada el 26 de octubre de 2004 correspondiente a la Serie E1, por importe de 7.700 miles de euros, la cual está constituida por 15.400 Bonos de valor nominal 500 euros cada uno.

Los Bonos devengan un tipo de interés anual de Euribor a 6 meses más 25 puntos básicos, excepto para el primer y último período, en el cual devengarán el tipo Euribor a 2 meses y Euribor a 4 meses, respectivamente.

Adicionalmente se devengará una prima igual a la diferencia, cuando sea positiva, entre:

- (i) *el 2,75% de la facturación (excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) del deudor cedido durante el mismo período por la venta de la energía eléctrica generada por el parque eólico financiado con el préstamo subyacente a la Emisión (Activo titulado), dividido entre el número de Bonos emitidos de la correspondiente Serie y;*
- (ii) *los intereses para cada Bono calculados al tipo de interés anual de Euribor a 6 meses más 25 puntos básicos.*

Los intereses devengados por los Bonos Serie E1, durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005 han ascendido a 332 miles de euros, de los cuales 81 miles de euros se abonaron en la fecha de pago que tuvo lugar el 2 de febrero de 2006. Dichos intereses se registran en el epígrafe de Pérdidas y Ganancias "Gastos financieros y gastos asimilados - Intereses de bonos de titulación de activos", y en el epígrafe de Balance "Acreedores a corto plazo - Intereses de obligaciones y otros valores".

Los Bonos de cada Emisión se amortizarán de una sola vez en la fecha de vencimiento final, es decir, en el décimo aniversario de la fecha de desembolso de la Emisión, por tanto durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005 no ha habido amortización de principal.

La Sociedad Gestora podrá proceder a liquidar de forma anticipada el Fondo, y con ello la Emisión de Bonos, en el caso del vencimiento anticipado del préstamo subyacente (activo titulado). La amortización anticipada se producirá en la fecha de cobro del principal del préstamo con los intereses devengados.

7. Depósitos a largo plazo

El saldo de este epígrafe del balance de situación adjunto recoge el importe dotado por la Entidad Cedente para hacer frente a los posibles gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo y cuyo importe podrá emplearse en cualquier Emisión de Bonos, según el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

El importe de la dotación para gastos extraordinarios, en caso de haberse utilizado, se redotará en la fecha de pago inmediatamente siguiente a la fecha en la que se haya utilizado, hasta alcanzar el importe de 50 miles de euros.

Durante el ejercicio 2005 se ha utilizado esta provisión de fondos para realizar el pago de determinados gastos, por lo que se han realizado dotaciones por importe de 31 miles de euros para recuperar el saldo mínimo indicado en el párrafo anterior. Dichas dotaciones se registran en el epígrafe de Pérdidas y Ganancias "Gastos financieros y gastos asimilados - Dotaciones para gastos extraordinarios".

La Entidad Cedente tendrá derecho a recuperar el importe no utilizado de la dotación para gastos extraordinarios en la fecha de vencimiento final de la Emisión con vencimiento mas largo de las que se realicen por el Fondo, en concepto de margen de intermediación y siempre con arreglo del orden de prelación de pagos.

Adicionalmente, se encuentran contabilizados en este epígrafe 1 miles de euros correspondientes al exceso de dotación no utilizado de los gastos de constitución y gastos ordinarios. Dicho excedente se devolverá a la Entidad Cedente en la fecha de vencimiento del Fondo, según el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

8. Comisiones

En el Folleto de Constitución del Fondo se establecen las comisiones a pagar a las distintas entidades y agentes participantes en el mismo. Las comisiones establecidas son las siguientes:

- *Comisión de administración de la Sociedad Gestora*

El Fondo abonó en el ejercicio 2004 a la Sociedad Gestora, con cargo al importe de la dotación de constitución, gestión y administración que realizó a fondo perdido la Entidad Cedente en el momento de la constitución del Fondo, una Comisión de Administración única por importe de 60 miles de euros y una comisión de administración anual, la cual fue pagada en la fecha de desembolso de los Bonos Serie E1, por un importe de 15 miles de euros.

Durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005 no se han realizado nuevas emisiones, por lo que no se ha devengado importe alguno por este concepto.

- *Comisión de Servicios Financieros*

El Agente Financiero (CAJA DE AHORROS DE GALICIA), por los servicios prestados en virtud del Contrato de Servicios Financieros, tiene derecho a percibir una comisión que se satisfará en la fecha de desembolso de cada Emisión, cuyo importe está comprendido entre el 0,4% y el 0,44% del valor nominal total de los Bonos de dicha Emisión.

Durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005 no se han realizado nuevas emisiones, por lo que no se ha devengado importe alguno por este concepto.

- *Comisión de Aseguramiento y Dirección*

La Entidad Aseguradora (CAJA DE AHORROS DE GALICIA) recibirá, en virtud de un contrato de aseguramiento, una comisión de aseguramiento y dirección por cada una

de las emisiones, cuyo importe estará comprendido entre un mínimo del 0,80% y un máximo del 0,88% sobre el importe nominal total de cada Emisión de Bonos por ella asegurada y una comisión de colocación, para cada Emisión, cuyo importe estará comprendido entre un mínimo del 6,83% y un máximo del 7,51% sobre el importe nominal total de los Bonos de dicha Emisión.

Durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005 no se han realizado nuevas emisiones, por lo que no se ha devengado importe alguno por este concepto.

- *Comisión variable a la Entidad Cedente*

Se calcula como la diferencia positiva, si la hubiese, entre los fondos disponibles del Fondo y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de:

- (i) pago de intereses de los Bonos de cada Emisión,*
- (ii) amortización del principal de los Bonos de cada Emisión en la Fecha de Vencimiento Final de la misma,*
- (iii) retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación de gastos extraordinarios en su nivel inicial.*

El total devengado durante 2005 en concepto de comisión variable ha ascendido a 31 miles de euros, encontrándose pendiente de pago a 31 de diciembre de 2005 un importe de 8 miles de euros. Esta comisión está registrada en el epígrafe de Pérdidas y Ganancias "Otros gastos de explotación - Comisión variable" y en el epígrafe de Balance "Acreedores a corto plazo - Otras deudas".

8.2.2 Información intermedia

A continuación se recoge el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Fondo a 30 de septiembre de 2006 y 30 de septiembre de 2005:

BALANCE DE SITUACIÓN A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y 2005
(Miles de euros)

	sep-06	sep-05
ACTIVO		
INMOVILIZADO	7.700	7.700
ACTIVO CIRCULANTE	138	88
Deudores	54	37
Tesorería	84	51
Total Activo	7.838	7.788
PASIVO		
FONDOS PROPIOS	0	0
Resultado del ejercicio	0	0
ACREEDORES A LARGO PLAZO	7.751	7.751
Bonos de titulización	7.700	7.700
Depósitos a largo plazo	51	51
ACREEDORES A CORTO PLAZO	87	37
intereses de obligaciones y otros valores	50	34
Otras deudas	37	3
Total Pasivo	7.838	7.788

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

(Miles de euros)

	2005	2006
otros gastos explotacion	-26	-49
comision variable	-26	-49
Pérdidas Explotación	-26	-49
Intereses de participaciones en activos	312	549
otros ingresos		
gastos financieros y asimilados	-286	-500
Resultados financieros positivos	26	49
Beneficios (perdidas) de las actividades ordinarias	0	0
Resultado del ejercicio	0	0

8.2bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación igual o superior a 50.000 euros

No procede.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No existe ningún procedimiento gubernamental, judicial o de arbitraje que pueda tener o que haya tenido en el pasado reciente efectos significativos en el Fondo.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No ha habido ningún cambio adverso importante en la posición o las perspectivas financieras del Fondo desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.

9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

En el presente documento no se incluye ninguna declaración o informe de experto.

9.2 Información procedente de terceros

No se incluye ninguna información.

10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- (i) La Escritura de Constitución del Fondo y la escritura relativa a la Emisión de Bonos Serie E2.
- (ii) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y de la Entidad Cedente.
- (iii) El Folleto de Constitución y el presente Folleto.
- (iv) Los contratos suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.
- (v) Las cartas de la Entidad de Calificación con la comunicación de la calificación, tanto provisional como definitiva, otorgada al Fondo con motivo de su constitución y la carta de la Entidad de Calificación emitida con motivo de la Emisión de Bonos Serie E2.
- (vi) La carta de declaración de la Entidad Directora, relativas a la Emisión de Bonos Serie E1 y a la Emisión de Bonos Serie E2.
- (vii) La carta de declaración de la Entidad Cedente, relativas a la Emisión de Bonos Serie E1 y a la Emisión de Bonos Serie E2.
- (viii) Los informes de la Sociedad Gestora relativos a la existencia, titularidad y condiciones de los Activos que se ceden al Fondo, incluyendo el relativo al Préstamo Inicial y el relativo al Préstamo Adicional Serie E2.
- (ix) Las cuentas anuales del Fondo.
- (x) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes.
- (xi) Los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de la Sociedad Gestora, en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª Planta.

Asimismo, el Folleto de Constitución y el presente Folleto pueden además ser consultados a través de la página web de la Sociedad Gestora en la dirección

www.ahorroytitulizacion.com, en AIAF en la dirección www.aiaf.es y estarán puestos a disposición de los inversores interesados en la oferta en la Entidad Aseguradora.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio de la SOCIEDAD DE SISTEMAS en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1 .

Adicionalmente los documentos (i) a (ix) pueden consultarse en la CNMV, Paseo de la Castellana 19, Madrid, en particular los documentos recogidos en el punto (iii) a través de la dirección www.cnmv.es.

NOTA DE VALORES²

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. FRANCISCO OCAÑA GRAJAL y D. JESÚS SANZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del fondo de titulización denominado AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el Fondo), asumen la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. FRANCISCO OCAÑA GRAJAL, Director de Negocio, y D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Originación, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fue elevado a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid D. José Manuel García Collantes, con el número 1549 de protocolo.

1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores

D. FRANCISCO OCAÑA GRAJAL y D. JESÚS SANZ GARCÍA declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS

Los factores de riesgo asociados a los valores ofertados son los que se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo.

Los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la Emisión se describen en el apartado 3 de Factores de Riesgo.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

² La presente Nota de Valores ha sido elaborado según el Anexo V del Reglamento 809/2004.

La identidad de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de Emisión de Bonos de la Serie E2 son los siguientes:

- a) El diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos de la Serie E2 se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., y CAJA DE AHORROS DE GALICIA.
- b) El diseño legal del Fondo y de la Emisión de Bonos de la Serie E2 se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L., como asesores legales independientes.
- c) DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U. es la entidad cedente de los Préstamos que se integran en el activo del Fondo ("DEPSA" o la "Entidad Cedente").
- d) CAJA DE AHORROS DE GALICIA, actúa como Entidad Aseguradora, Agente Financiero, Garante de los Préstamos y Entidad Directora de las Emisiones de Bonos.

3.2 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

A continuación se recoge una estimación de los gastos correspondientes a la Emisión de la Serie E2:

	Euros
Gastos de la Serie	
Tasas CNMV (emisión y admisión)	2.039,00
Tasas AIAF	88,16
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	580,00
Entidad de Calificación, Sociedad Gestora, asesores legales, gastos notariales y publicaciones.	103.800,00
Subtotal	106.507,16
Gastos de Emisión y Colocación	
Comisión de Aseguramiento y Dirección	64.600,00
Comisión de Colocación	547.200,00
Comisión de Servicios Financieros	32.680,00
Subtotal	644.480,00
Gastos Periódicos	
Publicaciones	3.944,00
Subtotal	3.944,00
Total	754.931,16

Este cuadro refleja los gastos a los que se hará frente con la Dotación de Gastos de Emisión de Bonos Serie E2 y Ordinarios descrita en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

La presente Nota de Valores y el Módulo Adicional hacen referencia a las características específicas de la Emisión de Bonos Serie E2. La información relativa a la Emisión de Bonos Serie E1 está recogida en el Folleto de Constitución, y la información relativa a las sucesivas Series de Bonos que se emitan con cargo al activo del Fondo se recogerá en sus correspondientes Notas de Valores y Módulos Adicionales.

4.1 Descripción del tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se refiere a la Emisión de los Bonos de la Serie E2 (la "**Emisión de Bonos Serie E2**") realizada por el Fondo. El importe total de la Emisión de Bonos de la Serie E2 (los "**Bonos Serie E2**") asciende a SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 7.600.000) de valor nominal, constituida por 15.200 Bonos.

Los Bonos Serie E2 son bonos de titulización emitidos por el Fondo en virtud de la Escritura de Constitución y de la escritura relativa a la Emisión de Bonos Serie E2.

Los bonos de titulización de activos son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos Serie E2 gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo.

Los titulares de los Bonos Serie E2 emitidos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la SOCIEDAD DE SISTEMAS, pudiendo expedirse por la entidad participante correspondiente los certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos Serie E2 y a su coste, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo 1 del Título I del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos Serie E2 podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono Serie E2 se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

4.2 Legislación bajo la cual se han creado los valores

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos Serie E2 se encuentran sujetas a la ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 24/1988, del Mercado de Valores (iv) el Real Decreto 1310/2005, (v) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (vi) el Reglamento 809/2004, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo el modelo previsto en el Anexo V del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión por publicidad.

4.3 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta

Los Bonos Serie E2 estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta gestionadas por la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**"), sita en la Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid.

La Escritura Complementaria, que se otorgará en la Fecha de Cesión que coincide con la fecha de Emisión de Bonos Serie E2 surte los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

Los gastos de inclusión de las Emisión de Bonos Serie E2 en el en el registro contable de la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán a cargo del Fondo (que hará frente a los mismos con cargo a la Dotación de Gastos Emisión de Bonos Serie E2 y Ordinarios realizada por la Entidad Cedente al tiempo de efectuarse la Emisión de Bonos Serie E2), no siendo repercutidos a los Bonistas.

Las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los Bonistas en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los Bonistas por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán las indicadas en sus respectivos Folletos Informativos de Tarifas, que se encuentran a disposición del

público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

4.4 Divisa de la Emisión

Los Bonos Serie E2 están denominados en euros.

4.5 Clasificación de los valores según la subordinación

El pago de los intereses devengados por los Bonos Serie E2 ocupa el primer lugar en el Orden de Prelación de Pagos de los Bonos Serie E2. Por su parte, el pago de la amortización del principal de los Bonos Serie E2 ocupa el segundo lugar en el Orden de Prelación de Pagos de los Bonos Serie E2.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Los Bonos Serie E2 tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

Conforme a la legislación vigente, los Bonos Serie E2 detallados en el presente Folleto carecerán para los Bonistas de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el Bonista asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos Serie E2 serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los Bonistas de la Serie E2 no dispondrán de acción directa contra el Deudor Cedido de la Serie E2 que haya incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos, quien ostentará dicha acción.

Los Bonistas de la Serie E2 no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Préstamos.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

4.7.1 Tipo de interés de los Bonos

Los Bonos Serie E2 devengarán, desde su respectiva Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, Intereses pagaderos en cada Fecha de Pago. El

importe de los Intereses se determinará y devengará de acuerdo con las reglas que se indican a continuación.

a) Devengo de intereses

La duración de la Emisión de Bonos Serie E2 se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**" y, cada uno de ellos, un "**Periodo de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Cobro del Préstamo Adicional Serie E2, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Cobro inicial y excluyendo la Fecha de Cobro final.

Excepcionalmente, el primer y el último Periodo de Devengo de Intereses de la Emisión de la Serie E2 tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso de los Bonos Serie E2 (incluida) y la primera Fecha de Cobros del Préstamo Adicional Serie E2 (excluida), en el caso del primer Periodo de Devengo de Intereses, y entre la Fecha de Cobro anterior a la Fecha de Vencimiento Final de dicha Serie (incluida) y la Fecha de Vencimiento Final de dicha Serie (excluida), en el caso del último Periodo de Devengo de Intereses.

Hay que entender por "**Fecha de Cobro**" la fecha de vencimiento de cada Periodo de Interés del Préstamo Adicional Serie E2 (esto es, son Fechas de Cobro los días 25 de enero y 25 de julio de cada año).

b) Importe de los Intereses de los Bonos

El importe de los intereses que se devengarán a favor de los Bonistas, para cada uno de los Bonos Serie E2, en cada Periodo de Devengo de Intereses (los "**Intereses**") equivaldrá a la suma de los siguientes conceptos:

- (a) Los intereses que resulten de multiplicar el nominal del Bono (€ 500) por el número de días efectivamente transcurridos en dicho Periodo de Devengo de Intereses dividido por 365 y por un tipo nominal variable (el "**Tipo de Interés Nominal**") que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses se calculará en cada caso sumando (i) el Tipo de Interés de Referencia descrito en el apartado c) siguiente y (ii) un margen del 0,25%.

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.

(b) Una prima (la "**Prima**") que será igual, para cada Periodo de Devengo de Intereses, a la diferencia, cuando sea positiva, entre los conceptos mencionados en los párrafos (i) y (ii) indicados a continuación:

(i) El 2,75% de la facturación (excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) del Deudor Cedido de la Serie E2 durante el mismo periodo por venta de la energía eléctrica generada por el/los parque(s) eólico(s) financiado(s) con el Préstamo Adicional Serie E2, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Módulo Adicional al hablar del Interés Variable por Facturación, dividido entre el número de Bonos Serie E2.

La facturación que servirá de referencia a estos efectos será la incluida en las facturas giradas por el Deudor Cedido de la Serie E2 de acuerdo con lo establecido en el mencionado apartado 2.2 del Módulo Adicional, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido ni cualquier impuesto o tasa similar que pueda existir en el futuro, en los meses naturales que finalicen durante el Período de Interés de los Préstamos (p.e., para los Periodos de Interés que finalicen el 25 de julio sería la facturación de los meses de enero a junio, ambos inclusive, vendida durante el periodo).

(ii) Los intereses para cada Bono Serie E2, calculados en la forma descrita en el apartado (a) anterior, al Tipo de Interés Nominal de la Serie E2 para dicho Periodo de Devengo de Intereses.

Los Bonistas de la Serie E2 deben tener en cuenta que el devengo de la Prima está estrechamente relacionado con la facturación por venta de energía eléctrica por el Deudor Cedido de la Serie E2 y ésta, a su vez, estará en función, entre otros factores, del estado de construcción de los parques financiados con el Préstamo Adicional Serie E2 (pues de ello dependerá que el parque pueda generar o no la suficiente energía).

En el apartado e) siguiente se incluyen los criterios de cálculo de la Prima.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos Serie E2 correrán a cargo exclusivo de los Bonistas y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

c) Determinación del tipo de interés de referencia

El "**Tipo de Interés de Referencia**" será el siguiente:

- (i) El tipo "**Euribor del Periodo de Devengo**" que, salvo en el primer y último Periodo de Devengo de Intereses coincidirá con el Euribor a seis (6) meses, definido como el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de la *Federation Bancaire de l'Union Européenne* actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de REUTERS (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, descrita a continuación, para depósitos en Euros de igual o similar plazo que el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por hora CET ("*Central European Time*") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses de la Serie E2 será el Euribor a un (1) mes.

Por su parte, el Tipo de Interés de Referencia para el último Periodo de Devengo de Intereses de la Serie E2 será el Euribor a cinco (5) meses.

- (ii) En los casos en que no pudiera determinarse el Euribor del Periodo de Devengo conforme a lo previsto en el párrafo (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para depósitos en euros en cuantía igual o sensiblemente igual al principal de la Emisión de Bonos Serie E2 y por un plazo de tiempo igual al Periodo de Devengo de Intereses de que se trate, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero.

Las Entidades de Referencia son:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación, en sustitución del Euribor, el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

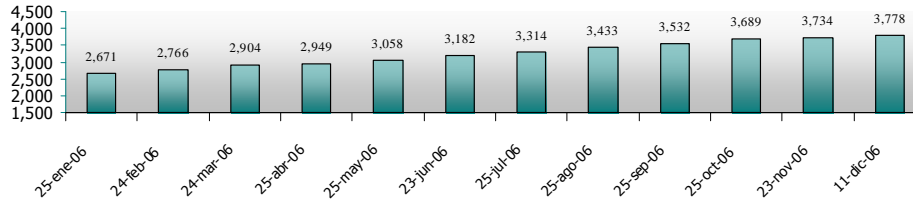
La sustitución, en su caso, de tales Entidades de Referencia por no suministrar de forma continuada declaración de cotizaciones, se proveerá mediante nuevo nombramiento acordado entre el Deudor Cedido de la Serie E2 y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y se comunicará en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional para las notificaciones extraordinarias.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de REUTERS (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

A título meramente informativo, se dan a continuación datos del Tipo de Interés de Referencia (fuente: Reuters).

Histórico de Euribor 6 meses



	Euribor 1 meses	Euribor 5 meses	Euribor 6 meses
25-ene-06	2,386	2,622	2,671
24-feb-06	2,551	2,731	2,766
24-mar-06	2,638	2,850	2,904
25-abr-06	2,655	2,889	2,949
25-may-06	2,751	3,016	3,058
23-jun-06	2,886	3,123	3,182
25-jul-06	2,985	3,246	3,314
25-ago-06	3,095	3,383	3,433
25-sep-06	3,205	3,491	3,532
25-oct-06	3,368	3,634	3,689
23-nov-06	3,464	3,702	3,734
11-dic-06	3,650	3,746	3,778

Euribor Inicial	
11-dic-06	3,650
Euribor Final	
11-dic-06	3,746
Euribor 6 meses	
11-dic-06	3,778

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés

El Tipo de Interés Nominal aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior al 25 de enero y 25 de julio de cada año (la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, la Fecha de Fijación del Tipo de Interés para el primer Periodo de Devengo de Intereses de la Emisión de Bonos Serie E2 tendrá lugar el segundo (2º)

Día Hábil anterior a la Fecha de Cesión del Préstamo Adicional Serie E2, es decir, el 11 de diciembre de 2006, siendo el Tipo de Interés de Referencia para el Primer Periodo de Devengo de Intereses el Euribor a un (1) mes publicado en dicha fecha, esto es 3,650%.

El Tipo de Interés Nominal que, en su caso, sea aplicable, determinado para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4 del Módulo Adicional.

A los efectos de la Emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "**Días Hábiles**" todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

e) Estimación de la Prima

No se puede saber con seguridad y exactitud a corto plazo qué es lo que una central de energía eólica va a facturar a las compañías compradoras de energía, y por tanto un inversor tiene que tener en cuenta que cualquier intento de realizar una previsión de cálculo de una Prima sobre el volumen total facturado está sometido a una serie de variables predecibles y consolidadas en mayor o menor medida que básicamente son:

- I. Velocidad del viento
- II. Curvas de potencia
- III. Precio de venta kWh

I. VELOCIDAD DEL VIENTO

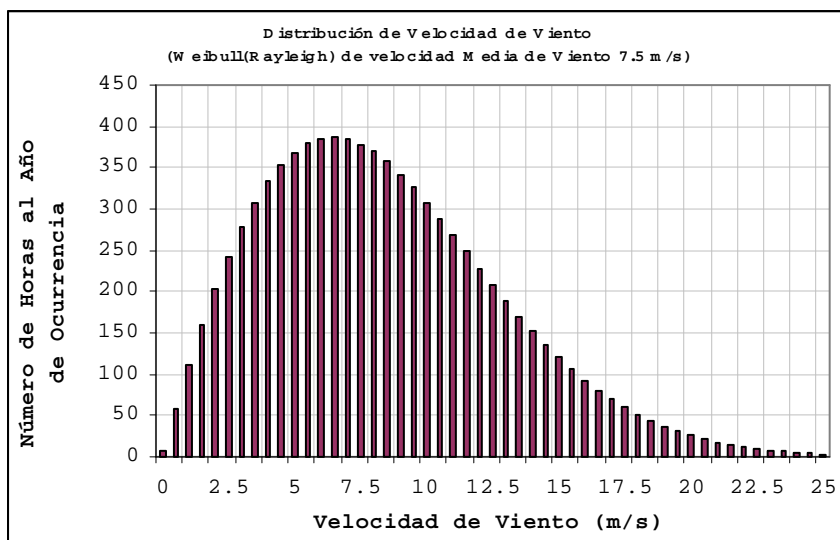
La velocidad del viento es la variable más importante para el cálculo de la prima, puesto que de esta depende en primera aproximación la energía contenida en el viento, y también lo es para el propio diseño de un aerogenerador. Ahora bien, la velocidad del viento no es constante y varía a lo largo del tiempo y se distribuye de forma heterogénea en el espacio; es por tanto importante medir la velocidad del viento en una determinada zona en el transcurso de un año o más para comprobar qué velocidades del viento son las más frecuentes, y por tanto saber cuánta energía es posible extraer de un determinado emplazamiento.

La energía contenida en el viento proviene básicamente del calor aportado por el Sol en conjunción con el movimiento de rotación de la Tierra, los cuales ponen en movimiento grandes masas de aire sobre la superficie terrestre. Con estas fuentes de energía, es inmediato concluir que la velocidad del viento varía de un lugar a otro del planeta, dependiendo de la localización respecto a los pasos comunes de estas grandes masas de aire, de las condiciones climáticas locales, del paisaje y de su superficie.

La distribución de velocidades de viento para un sitio dado, a lo largo de un año, se suele expresar en forma de distribuciones de Weibull, donde a cada velocidad de viento en el eje de abscisas le corresponde una probabilidad de ocurrencia en el eje de ordenadas, o un número de horas en que el viento está a cada velocidad. A diferencia de la distribución normal (o campana de Gauss) ésta no es simétrica, teniendo valores más altos de ocurrencia a menores velocidades.

Normalmente se observa que vendavales o vientos de intensidad fuerte (velocidades superiores a +/- 14 metros/segundo) suelen ser escasos, mientras que los vientos suaves o moderados son los que se dan con mayor frecuencia.

Normalmente la velocidad media de los emplazamientos típicamente aptos para el aprovechamiento eólico se sitúa entre los 6 y los 10 metros/segundo.



No obstante, el fuerte desarrollo tecnológico del sector hace que aparezcan continuamente en el mercado aerogeneradores que aprovechan cada vez mejor las menores velocidades de viento.

II. CURVAS DE POTENCIA

El resultado obtenido en el apartado anterior nos introduce en el concepto de Curva de Potencia de un aerogenerador, que no es más que un gráfico que nos indica la potencia eléctrica que es capaz de generar para cada velocidad del viento (medida en el centro del rotor (palas)).

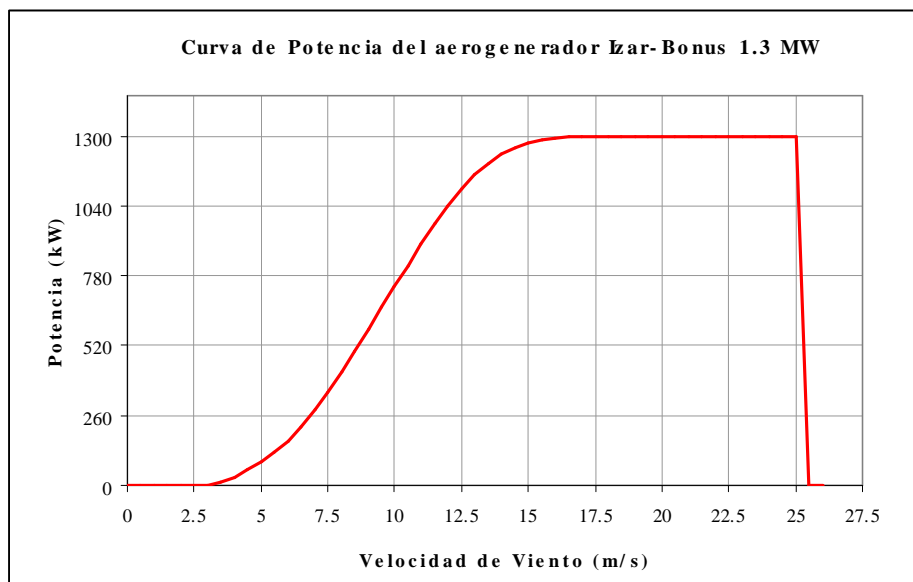
En este supuesto vamos a considerar la curva de potencia de aerogeneradores similares a los suministradas por Navantia, que van a ser instalados en los Parques de Ponte Rebordelo y Valsagueiro: Izar-Bonus de 62 metros de rotor con una potencia nominal de 1300 KW (Izar-Bonus 1.3 MW)

Las curvas de potencia pueden ser verificadas a partir de medidas en campo, donde un anemómetro situado en un mástil toma velocidades del viento y la potencia eléctrica se lee directamente de los aparatos de control del aerogenerador.

Para este modelo la curva de potencia comienza a partir de 3.5m/s ya que a valores inferiores a dicha velocidad los aerogeneradores no generarían.

Velocidades superiores a 25m/s tampoco se consideran puesto que los aerogeneradores paran para evitar daños estructurales.

Para este modelo podemos ver que el óptimo se encuentra en velocidades superiores a 18m/s. Es a esta velocidad cuando el aerogenerador desarrolla prácticamente su potencia máxima (1300 kW).



La cantidad de energía anual que este aerogenerador sería capaz de extraer teóricamente de un emplazamiento con una distribución de Weibull de viento como la del apartado anterior sería la suma de las multiplicaciones para cada valor de velocidad de viento de la probabilidad de ocurrencia (gráfica del apdo. I) por la Potencia correspondiente (ejemplo en tabla siguiente).

Velocidad de Viento (m/s)	Nº Horas / Año		Potencia del Aerogenerador (kW)		Energía Anual (kWh)
0.0	8.2	x	0.0	=	0.0
0.5	59.1	x	0.0	=	0.0
1.0	111.0	x	0.0	=	0.0
1.5	158.8	x	0.0	=	0.0
2.0	202.5	x	0.0	=	0.0
2.5	242.1	x	0.0	=	0.0
3.0	277.1	x	0.0	=	0.0
3.5	307.4	x	11.9	=	3658.1
4.0	332.8	x	30.9	=	10283.5
4.5	353.3	x	56.6	=	19996.8
5.0	368.8	x	88.2	=	32528.2
5.5	379.5	x	123.6	=	46906.2
6.0	385.6	x	166.1	=	64048.2
6.5	387.2	x	219.2	=	84874.2
7.0	384.7	x	280.5	=	107908.4
7.5	378.6	x	349.0	=	132131.4
8.0	369.2	x	423.1	=	156208.5
8.5	356.9	x	501.5	=	178985.4
9.0	342.2	x	582.1	=	199194.6
9.5	325.6	x	662.5	=	215710.0
10.0	307.4	x	742.3	=	228183.0
10.5	288.2	x	816.6	=	235344.1
11.0	268.3	x	896.4	=	240504.1
11.5	248.1	x	972.0	=	241153.2
12.0	227.9	x	1040.3	=	237084.4
12.5	208.0	x	1102.6	=	229340.8
13.0	188.7	x	1156.4	=	218212.7
13.5	170.0	x	1199.3	=	203881.0
14.0	152.3	x	1232.6	=	187725.0
14.5	135.7	x	1256.5	=	170507.1
15.0	120.1	x	1273.0	=	152887.3
15.5	105.7	x	1283.8	=	135697.7
16.0	92.5	x	1290.3	=	119352.8
16.5	80.5	x	1294.5	=	104207.3
17.0	69.7	x	1296.9	=	90393.9
17.5	60.0	x	1298.3	=	77898.0
18.0	51.4	x	1299.1	=	66773.7
18.5	43.7	x	1299.5	=	56788.2
19.0	37.0	x	1299.7	=	48088.9
19.5	31.2	x	1299.8	=	40553.8
20.0	26.1	x	1299.9	=	33927.4
20.5	21.8	x	1300.0	=	28340.0
21.0	18.1	x	1300.0	=	23530.0
21.5	14.9	x	1300.0	=	19370.0
22.0	12.2	x	1300.0	=	15860.0
22.5	10.1	x	1300.0	=	13065.0
23.0	8.1	x	1300.0	=	10530.0
23.5	6.6	x	1300.0	=	8580.0
24.0	5.3	x	1300.0	=	6890.0
24.5	4.2	x	1300.0	=	5460.0
25.0	3.4	x	1300.0	=	4420.0

III. PRECIO DE VENTA

Los ingresos en una empresa de este sector se concretan en la venta de los kWh entregados a la red, por el precio de dicho kWh.

CANTIDAD PRODUCIDA: Los kWh producidos y entregados a la red dependen, exclusivamente, de la potencia instalada y del número de horas de viento (en función de la curva de potencia de cada máquina) que haya en un emplazamiento durante el periodo de tiempo contemplado. Esta cantidad se ve reducida por las pérdidas en el transporte y la indisponibilidad técnica (menor al 6% típicamente)

PRECIO: Los Parques Eólicos acogidos al Régimen Especial (pueden hacerlo aquellos de menos de 50 MW de potencia instalada, definido en el artículo 27 de la Ley 54/1997) pueden optar entre dos modalidades de retribución por la venta de la energía producida (aparte de las modalidades obsoletas de retribución recogidas en Reales Decretos ya derogados en las que se pueden mantener transitoriamente aquellos parques que se inscribieron en el Registro durante la vigencia de estos).

Las modalidades de retribución actuales (de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 436/2004) están referenciadas a la Tarifa Media de Referencia ("**TMR**"), establecida por ley, la fija el gobierno anualmente permitiéndose una variación también regulada (para al año 2006 la TMR aplicable al régimen especial es de 7,6588 c€/kWh).

Las opciones que contempla el referido real decreto son:

Opción 1ª (art.22.1.a) de Real Decreto 436/2004: (Opción utilizada en el ejemplo del cálculo de la Prima)

A) Porcentaje de TMR.

- 90% de TMR durante los primeros 5 años de funcionamiento.
- 85% de TMR durante los siguientes 10 años de funcionamiento
- 80% de TMR para el resto de la vida útil de la planta.

Más

- Complemento por Energía Reactiva.
- Complemento por continuidad de suministro frente a huecos de tensión

La energía eléctrica que circula en el sistema es de dos tipos: activa y reactiva. La energía activa es la "útil" y es la que se negocia en el mercado; la energía reactiva es una energía que no puede ser transformada en energía útil (calor o trabajo, es decir, energía activa), sin embargo, es necesaria para el funcionamiento del sistema.

Opción 2ª (art.22.1.b) de RD 436/2004:

B) Vender la energía libremente en el mercado percibiendo:

El precio del pool, Más

- Complemento por Energía Reactiva.
- Complemento por continuidad de suministro frente a huecos de tensión
- Complemento por Garantía de Potencia
- Incentivo más prima (50% TMR, descompuesto en incentivo de 10% de TMR y prima de 40% de TMR)

El precio medio de pool estimado para el año 2006 es de 3,8 c€/kWh, y de 3,7 c€/kWh para el año 2007 según el mismo estudio de ERAS referido en el apartado relativo a la TMR.

El precio del pool es en realidad un "precio marginal", y viene definido en la sexta (6ª) regla de mercado (Real Decreto 2019/1997).

Es un precio que resulta del cruce de las ofertas de compra y de venta de energía eléctrica hechas al operador por los distintos agentes participantes en el mercado diario (productores, consumidores, comercializadores, etc.).

Este precio es el que, de forma general, cobran todos los productores que han conseguido casar sus ofertas de venta y es el que pagan (añadiendo ciertos complementos hasta formar el "precio final") todos los compradores.

La Garantía de Potencia es un complemento que el sistema eléctrico retribuye a las unidades de producción en función de la garantía que éstos ofrecen para el sostenimiento y seguridad de la cobertura de la demanda.

El Real Decreto 436/2004 establece que las unidades de producción obligadas a presentar ofertas económicas de venta tendrán derecho a obtener una retribución por garantía de potencia kWh. El derecho de cobro de garantía de potencia viene determinado por lo dispuesto en el Procedimiento de Operación 14.5 "Derechos de cobro y obligaciones de pago por garantía de potencia" del Operador del Sistema.

Ambas modalidades están penalizadas por los errores que se pudieran cometer en la previsión de producción de energía comunicadas al Distribuidor (o al Operador del Sistema en caso de conexión a red de transporte) o al Mercado respectivamente. Esta penalización se puede considerar típicamente entre 0,4 c€/kWh y 0,20 c€/kWh.

Para mayor información en relación a la legislación aplicable, consultar la información incluida en el punto relativo al Deudor Cedido.

CÁLCULOS

Con estos datos preliminares vamos a realizar un ejemplo de cálculo de la prima, asumiendo las siguientes hipótesis:

- Si bien el parque de Rebordelo ya está operativo, el inicio de la facturación que tendría en cuenta para calcular la Prima no comenzará hasta enero de 2007. El inicio de la producción para el parque de Valsagueiro comenzará en diciembre de 2007.
- El precio de venta de la energía se mantiene bajo las hipótesis establecidas, calculado conforme a la Opción 1ª (art.22.1.a) del Real Decreto 436/2004) mencionada anteriormente.
- El importe de la Prima de los Bonos será la diferencia entre el 2,75% sobre la facturación bruta y el interés mínimo garantizado siempre que resultara ser positiva dicha diferencia entre este 2,75% y el Tipo de Interés Nominal de los Bonos.

A continuación se recoge un cuadro de la evolución durante 10 años tanto de la producción como de los ingresos de los Parques de Ponte Rebordelo y Valsagueiro donde se calcula el 2,75% de la facturación de dichos Parques.

	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre
Año	2006(*)	2007	2007(**)	2008	2008	2009	2009	2010	2010	2011	2011
Año de funcionamiento completo Ponte Rebordelo	1	2		3		4		5		6	
Año de funcionamiento completo Valsagueiro	1	2		3		4		5		6	
Ingresos											
Producción en kWh Ponte Rebordelo	0	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00
Producción en kWh Valsagueiro	0	0	7.333.333	44.000.000	44.000.000	44.000.000	44.000.000	44.000.000	44.000.000	44.000.000	44.000.000
Ingresos por electricidad Ponte Rebordelo	0	3.979.081,03	3.979.081,03	4.052.768,36	4.052.768,36	4.128.262,86	4.128.262,86	4.183.656,95	4.183.656,95	4.003.033,70	4.003.033,70
Ingresos por electricidad Valsagueiro	0	0,00	512.801,06	3.076.806,37	3.076.806,37	3.134.120,76	3.134.120,76	3.176.175,20	3.176.175,20	3.219.086,91	3.219.086,91
Ingresos Totales	-	3.979.081,03	4.491.882,10	7.129.574,72	7.129.574,72	7.262.383,62	7.262.383,62	7.359.832,15	7.359.832,15	7.222.120,61	7.222.120,61
2,75% Facturación Total	-	109.424,73	123.526,76	196.063,30	196.063,30	199.715,55	199.715,55	202.395,38	202.395,38	198.608,32	198.608,32
Número de Bonos	15,200	15,200	15,200	15,200	15,200	15,200	15,200	15,200	15,200	15,200	15,200
2,75% Facturación por Bono	-	7,20	8,13	12,90	12,90	13,14	13,14	13,32	13,32	13,07	13,07
	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	
Año	2012	2012	2013	2013	2014	2014	2015	2015	2016	2016	
Año de funcionamiento completo Ponte Rebordelo	7		8		9		10		11		
Año de funcionamiento completo Valsagueiro	7		8		9		10		11		
Ingresos											
Producción en kWh Ponte Rebordelo	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00	58.350.000,00	
Producción en kWh Valsagueiro	44.000.000,00	44.000.000,00	44.000.000,00	44.000.000,00	44.000.000,00	44.000.000,00	44.000.000,00	44.000.000,00	44.000.000,00	44.000.000,00	
Ingresos por electricidad Ponte Rebordelo	3.976.324,62	3.976.324,62	4.030.751,13	4.030.751,13	4.086.263,83	4.086.263,83	4.142.880,30	4.142.880,30	4.200.636,12	4.200.636,12	
Ingresos por electricidad Valsagueiro	3.197.608,49	3.197.608,49	3.060.091,19	3.060.091,19	3.102.235,67	3.102.235,67	3.145.218,13	3.145.218,13	3.189.065,55	3.189.065,55	
Ingresos Totales	7.173.933,12	7.173.933,12	7.090.842,33	7.090.842,33	7.188.499,50	7.188.499,50	7.288.098,43	7.288.098,43	7.389.701,67	7.389.701,67	
2,75% Facturación Total	197.283,16	197.283,16	194.998,16	194.998,16	197.683,74	197.683,74	200.422,71	200.422,71	203.216,80	203.216,80	
Número de Bonos	15,200	15,200	15,200	15,200	15,200	15,200	15,200	15,200	15,200	15,200	
2,75% Facturación por Bono	12,98	12,98	12,83	12,83	13,01	13,01	13,19	13,19	13,37	13,37	

(*) La facturación de Ponte Rebordelo a tener en cuenta por el fondo comienza en enero de 2007

(**) La estimación para Valsagueiro para el segundo semestre de 2007 pertenece solo al mes de Diciembre

Para la elaboración del cuadro anterior, se han obtenido las proyecciones financieras elaboradas por el Cedente que determinan la viabilidad del Proyecto de Dumbria (Planta de Ponte Rebordelo y Planta de Valsagueiro) así como las cuentas de resultados y de cash flows del Proyecto a largo plazo, mediante la utilización de los correspondientes informes de expertos externos relativos a:

- Producción de energía nominal del Proyecto, expresada en GWh. Esta se estima será aproximadamente de 204.7 GWh/año, resultado de un estudio realizado por el departamento de evolución energética de DESARROLLOS EÓLICOS, S.A., que será revisado por GARRAD HASSAN AND PARTNERS LTD durante el proceso de estudios para la financiación del proyecto.
- Precio medio de venta de la energía a largo plazo, basado en la evolución del precio de pool así como de la Tarifa Media de Referencia (TMR), expresado en euros por kWh, realizada la última revisión por ERAS Ltd., de fecha 13 de abril de 2005. No obstante, para el cálculo del precio de venta de la energía en el ejemplo de la página anterior (que determina los ingresos del proyecto) se ha utilizado la opción del precio según la TMR, dejando tan sólo la combinación de ambos sistemas retributivos para el estudio de la tendencia en la evolución del precio.

El informe de Desarrollos Eólicos sobre la producción del Proyecto determina lo siguiente:

- La evaluación de producción ha sido realizada para la potencia total instalada del Proyecto por 72.8 MW (40,3 MW correspondientes a la planta de Ponte Rebordelo y 32,5 MW a la de Valsagueiro).
- El periodo considerado para la evaluación de la velocidad del viento comprende mediciones de viento desde diciembre de 1997 hasta junio de 2005.
- El modelo de aerogenerador utilizado para evaluación es el Izar-Bonus de 1300 kW, aerogenerador instalado en el Proyecto.
- La velocidad media del viento a largo plazo varía entre 7,5 y 9,3 metros/segundo para los aerogeneradores de la Planta de Ponte Rebordelo y de 7,5 a 8,9 metros/segundo para la Planta de Valsagueiro.
- La producción media de energía estimada a largo plazo es de 116,7 GWh/año para la Planta de Ponte Rebordelo y de 88,0 GWh/año para la Planta de Valsagueiro.

Para el cuadro de producción del Proyecto se ha considerado una producción de 116,7 GWh/año para la Planta de Ponte Rebordelo y de 88,0 GWh/año para Valsagueiro.

El informe de ERAS sobre la evolución del precio medio de la energía del Proyecto recoge lo siguiente:

- ERAS lleva trabajando en el estudio de la evolución del precio de la energía en España desde 1974.
- El estudio ha considerado todos los parámetros relevantes que afectan al precio de la energía en España tales como: la política del Gobierno sobre la energía eólica, la evolución de la demanda prevista de energía en España, estudios de las compañías eléctricas suministradoras de la energía, la capacidad de generación del sistema y la capacidad de la red de distribución, evolución de la economía en España, etc.
- El periodo considerado para la evolución y previsión de los precios de la energía comprende hasta el año 2020.
- Se recoge la regulación de tarifas de la energía establecida en el Real Decreto 436/2004:
 - a) Precio fijo de venta de energía basado en un porcentaje fijo sobre la tarifa media de la energía ó referencia (TMR).
 - b) Venta al mercado basado en un precio de pool más una prima del 40% de TMR más un incentivo del 10% de TMR.
- Considerando la combinación de la evolución del precio del pool y la evolución de la TMR, se ha obtenido la tendencia en la evolución del precio medio de la energía para cada uno de los años que determina, que junto con la producción considerada y el precio de venta de la energía a la empresa distribuidora tendiendo en cuenta la opción 1ª (artículo 22.1.a) del RD 436/2004), se han obtenido los ingresos netos por venta de energía recogidos en el cuadro de ingresos del proyecto.

4.7.2 Fechas, lugar y procedimiento para el pago de los intereses.

Los Intereses de los Bonos Serie E2 se pagan, por periodos vencidos, el sexto (6º) Día Hábil siguiente a cada Fecha de Cobro, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**") mediante el procedimiento reseñado en el presente apartado. Se hace constar que la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos Serie E2 tendrá la consideración de Fecha de Pago de los Bonos Serie E2.

La primera Fecha de Pago de Intereses (que será el sexto (6º) Día Hábil siguiente a la primera (1ª) Fecha de Cobro del Préstamo Adicional Serie E2) para los Bonos Serie E2 será el 2 de febrero de 2007, devengándose los citados Intereses desde la Fecha de Desembolso de la Emisión Serie E2, inclusive, hasta la primera Fecha de Cobro del Préstamo Adicional Serie E2, que tendrá lugar el 25 de enero de 2007, excluido.

El cálculo de la liquidación de Intereses que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{365} + prima$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Principal de cada uno de los Bonos Serie E2.

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

Prima = la Prima que, en su caso, resulte de aplicación según el apartado 4.7.1 de la Nota de Valores.

A la hora de proceder al cálculo de los Intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los Intereses que resulten a favor de los Bonistas de la Serie E2, calculados según lo previsto anteriormente, y el importe de los Intereses devengados y no satisfechos, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los Intereses devengados por los Bonos Serie E2 tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los Intereses devengados por los Bonos Serie E2, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los Bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de Intereses devengarán a favor de los Bonistas un interés igual al aplicado a los Bonos durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de

Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de Intereses de los Bonos de la Emisión de Bonos Serie E2 con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos Serie E2, sin perjuicio de que las cantidades cobradas entre la Fecha de Vencimiento Final de la Serie E2 y la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo por virtud del Préstamo Adicional Serie E2, una vez deducidos, en caso de existir, los gastos de ejecución, sean pagadas según el Orden de Prelación de Pagos, tan pronto como los fondos correspondientes hayan sido depositados en la Cuenta de Tesorería y la Sociedad Gestora pueda disponer de los mismos.

Por lo tanto, si en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles de la Serie E2 para efectuar el pago de los Intereses de los Bonos Serie E2 de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de la Serie E2, la obligación de pagar los Intereses pendientes quedará extinguida en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

4.8 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.8.1 Precio de amortización

El precio de amortización para los Bonos Serie E2 será de QUINIENTOS EUROS (€ 500) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el Bonista y pagadero de una sola vez en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos Serie E2.

Todos los Bonos Serie E2 serán amortizados totalmente en igual cuantía en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos Serie E2.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

4.8.2.1 Amortización de los Bonos

El principal de los Bonos Serie E2 se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión.

La Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos Serie E2 coincidirá con el décimo aniversario de la Fecha de Desembolso de los mismos, sin perjuicio de los supuestos de amortización anticipada de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente. Si la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos Serie E2 no fuera un Día Hábil, el pago del principal de los Bonos Serie E2 se efectuará el primer Día

Hábil siguiente, sin que se devenguen intereses por este motivo. La Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos Serie E2 será el 29 de diciembre de 2016.

En todo caso, la amortización del principal de los Bonos Serie E2 no puede producirse con posterioridad a la fecha en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión lanzada por el Fondo, o, si no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil y, en todo caso, no será posterior al 31 de diciembre de 2020 (Fecha de Vencimiento Legal del Fondo). Por lo tanto, si en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo éste no dispusiera de fondos para efectuar la amortización íntegra del principal de los Bonos Serie E2 de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, la obligación de amortizar el principal de los Bonos Serie E2 de dicha Emisión pendiente quedará extinguida en dicha Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

4.8.2.2 Amortización anticipada

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y de amortización anticipada de los Bonos cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, o su autorización fuera revocada y transcurriera el plazo legalmente establecido sin designar una nueva sociedad gestora, según lo previsto en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional, así como en los restantes supuestos previstos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Asimismo, se procederá a la amortización anticipada de los Bonos Serie E2 en caso de vencimiento anticipado del Préstamo Adicional Serie E2 o en caso de vicios ocultos insubsanables en el mismo. La amortización anticipada se producirá en la Fecha en que el Fondo cobre el Principal del Préstamo Adicional Serie E2 con los intereses devengados, fecha que puede no coincidir con una Fecha de Cobro.

La amortización anticipada de los Bonos Serie E2 en los supuestos previstos anteriormente se realizará mediante el pago a cada Bonista del nominal de los Bonos Serie E2 de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los Intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos Serie E2 desde la última Fecha de Cobro hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles, teniendo en cuenta que para el cálculo de la Prima se toma la facturación por meses naturales.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos Serie E2, como consecuencia de la concurrencia de los supuestos anteriores, se producirá con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el apartado 4.4.3.2 del Documento de Registro.

4.9 Indicación del rendimiento

a) Tasa Interna de Rentabilidad

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los Bonos Serie E2 en el momento de la Emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se cumplen las hipótesis previstas a continuación, podría ser de 4,064%.

Para el cálculo de dicho rendimiento se han establecido las siguientes hipótesis:

- Que el Tipo de Interés Nominal de los Bonos Serie E2 (que se asume constante) fuese de 4,028% (resultado de adicionar al Euribor a seis (6) meses publicado el 11 de diciembre de 2006, 3,778%, un margen del 0,25%) salvo para el primer periodo que sería de 3,900%.
- Que la Prima fuese cero (0).
- Que no se produzcan supuestos de amortización anticipada.

La fórmula para calcular la TIR para el suscriptor es la siguiente:

$$500 = \sum_{i=1}^N A_i (1+r)^{-(nd/365)}$$

Donde:

- r = T.I.R. expresado en tasa anual, en tanto por uno.
- A_i = Cantidades totales de amortización (que tiene lugar sólo al vencimiento) e intereses que recibirán los inversores.
(A1.....AN)
- nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión y las Fechas de Pago, no inclusive.

b) Vida media y duración de los Bonos

De acuerdo con las condiciones de la Emisión, y de conformidad con las hipótesis señaladas en el apartado a) anterior, la vida media de los Bonos Serie E2 será de 10 años, y su duración de 6,72 años.

La vida media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum_{i=1}^N (P_i \times d_i)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

- V = Vida media de los Bonos emitidos expresada en años.
P_i = Principal a amortizar en la Fecha de Vencimiento Final.
(P₁P_N)
d_i = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento Final (no inclusive).
(d₁d_N)
T = Importe nominal total en euros.

La duración de los Bonos ha sido calculada de acuerdo con la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{j=1}^N (a_j \times VA_j)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

- D = Duración de los Bonos Serie E2 expresada en años.
a_j = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso (inclusive) hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión (exclusive).
(a₁a_N)
VA_j = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de intereses brutos de los Bonos de cada Tramo a pagar en las respectivas Fechas de Pago y de principal a la Fecha de Vencimiento Final descontadas al tipo de interés efectivo (TIR).
(VA₁VA_N)
PE = Precio de la Emisión de los Bonos Serie E2.
i = Tipo de interés efectivo de los Bonos Serie E2, en tanto por uno.

TIR, Vida Media y duración para el Suscriptor

	Escenario Normal
Serie E2	
Vencimiento	29-dic-16
Años	10,0
Vida Media	10,0
Duración	6,72
T.I.R. Bruta	4,064%

4.10 Representación de los tenedores de los valores

Para los Bonos Serie E2 no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.11 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la Emisión de los valores

a) Acuerdos sociales relativos a la Emisión

Acuerdos de cesión de los Activos

El Consejo de Administración de DEPSA, en su reunión de 17 de junio de 2004 acordó autorizar la cesión de los Préstamos al Fondo. Dichos acuerdos fueron ratificados por el Consejo de Administración de DEPSA en su reunión de 15 de septiembre de 2006.

Acuerdos de constitución del Fondo

La constitución del Fondo fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de 6 de febrero de 2003, acuerdos que permanecen vigentes.

b) Registro por la CNMV

La Emisión de la Serie E2 tiene como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de un Folleto Informativo y demás documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y el Real Decreto 1310/2005.

El Folleto de Constitución del Fondo fue inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 21 de octubre de 2004.

Este Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 12 de diciembre de 2006.

c) Otorgamiento de la escritura pública de Emisión de la Serie E2

En la fecha de Emisión de la Serie E2, 13 de diciembre de 2006, la Sociedad Gestora, junto con la Entidad Cedente otorgará la escritura correspondiente a la Emisión de Bonos Serie E2, complementaria a la Escritura de Constitución.

La escritura correspondiente a la Emisión de Bonos Serie E2 no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de la calificación asignada al Fondo ni perjudique los intereses de los Bonistas. En todo caso, tales modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a la CNMV para su autorización y a la Entidad de Calificación.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura Complementaria relativa a la Emisión de Bonos Serie E2 coincidirá con el proyecto de Escritura Complementaria que ha entregado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de dicha Escritura Complementaria contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

4.12 Fecha de Emisión de los valores

Los Bonos Serie E2 se emitirán el 13 de diciembre de 2006.

4.13 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos Serie E2 podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

4.14 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de

verificación de este Folleto sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Emisión de Bonos Serie E2 consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hasta el 31 de diciembre de 2006, dado que a partir del próximo 1 de enero de 2007 será aplicable la nueva Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio (la "**Ley del IRPF**"); así como por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (modificado en algunos aspectos por la citada Ley del IRPF) y sus reglamentos de desarrollo, aprobados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en su redacción dada por la Ley del IRPF citada, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 18% (a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley, esto es, 1 de enero de 2007, dado que, hasta entonces, se mantendrá el tipo del 15%).

Por consiguiente los pagos de cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 18% (tras la entrada en

vigor de la nueva Ley del IRPF), por parte de la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

A.1 Excepción a la obligación de retener para personas jurídicas

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. En estos casos, la excepción a la obligación de practicar retención se aplicará tanto con ocasión del pago del cupón como, en su caso, sobre el rendimiento del capital mobiliario positivo que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la transmisión o reembolso de los valores.

A.2 Excepción a la obligación de retener para personas físicas

Por otra parte, el artículo 73 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente (artículo 73.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

B. Inversores no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 del, texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

A efectos de la aplicación del régimen contenido en este apartado, la residencia fiscal se acreditará mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal o formulario exigido por el Convenio para evitar la Doble Imposición internacional suscrito por España y el país de residencia del inversor y emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III del mencionado texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. A los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas procedentes de activos financieros mediante establecimiento permanente en España les son de aplicación las mismas reglas sobre retenciones establecidas para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Por ello, no existe obligación de retener sobre las rentas derivadas de activos financieros que obtengan, siempre que, como está previsto en esta Emisión, los activos financieros estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

El procedimiento para aplicar la exclusión de retención sobre los rendimientos procedentes de este tipo de activos financieros en lo que respecta a los intereses está fijado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999.

Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

En virtud de la modificación introducida por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de Reforma en Materia Tributaria para el Impulso de la Productividad, en la Disposición Adicional Segunda, párrafo quinto, de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, los rendimientos de los Bonos obtenidos por no residentes en territorio español que operen en él sin establecimiento permanente están exentos de tributación en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los mismos términos que la Deuda Pública, (artículo 14.1.d) del Texto Refundido de Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes). Dicha exención no resultará aplicable cuando se trate de residentes en territorios calificados como Paraísos Fiscales.

En caso de no ser aplicable la exención indicada, por tratarse de bonistas residentes en un territorio calificado como Paraíso Fiscal, los rendimientos de los Bonos, tanto en forma de intereses como los obtenidos en la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de la oferta pública

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2 Importe de la oferta

La presente Nota de Valores se refiere a la Emisión de Bonos Serie E2 realizada por el Fondo por un importe total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 7.600.000) de valor nominal, constituida por 15.200 Bonos Serie E2.

5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

La colocación de los Bonos Serie E2 se llevará a cabo por la Entidad Aseguradora. A efectos de la adjudicación, se distinguirán los siguientes colectivos:

- **Colectivo A:** compuesto por todos los Inversores Preferentes (tal y como éstos se definen en el apartado 5.2.1 de la Nota de Valores).
- **Colectivo B:** compuesto por el resto de los inversores.

En el momento en que un inversor realice su petición de suscripción se determinará su pertenencia a uno u otro Colectivo. Para ello, se tendrá en cuenta el código postal del lugar de su residencia, de tal modo que, si el código postal del inversor coincide con el de los parques financiados con el Préstamo Adicional Serie E2, se le incluirá dentro del Colectivo A (Inversores Preferentes) y, si no coincide, se le incluirá dentro del Colectivo B.

Los procedimientos y preferencias para la adjudicación de los Bonos a los Colectivos A y B se describen a continuación:

- (i) Durante el Periodo de Suscripción, se recibirán peticiones de suscripción de los dos Colectivos (A y B), atendándose en primer lugar las peticiones de suscripción procedentes del Colectivo A por orden cronológico. Una vez finalizado el Periodo de Suscripción, los Bonos Serie E2 que no hayan sido suscritos por el Colectivo A, se destinarán, en su caso, a atender la demanda del Colectivo B, en los términos previstos en el apartado (ii) siguiente. Por tanto, en caso de que las peticiones del Colectivo A cubran íntegramente el importe de la Emisión, los peticionarios del Colectivo B no recibirán Bono alguno.

- (ii) En el supuesto de que, a la finalización del Periodo de Suscripción, las peticiones de suscripción del Colectivo A no fuesen suficientes para cubrir el importe total de la Emisión, serán atendidas las peticiones de suscripción que durante el Periodo de Suscripción hubieran sido recibidas del Colectivo B por orden cronológico de recepción hasta completar el importe total de la Emisión.

Si durante el Periodo de Suscripción de la Emisión de Bonos Serie E2 no resultasen colocados todos los Bonos Serie E2, la Entidad Aseguradora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento, que asciende a la totalidad de los Bonos Serie E2.

El Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E2 (el "**Periodo de Suscripción**") tendrá una duración de catorce (14) días naturales y se extenderá desde las 13:00 horas del día 14 de diciembre de 2006 hasta las 14:00 horas del día 27 de diciembre de 2006. Queda excluida la posibilidad de prórroga del Periodo de Suscripción una vez comenzado el mismo.

Las solicitudes de suscripción de Bonos Serie E2, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse durante el Periodo de Suscripción, en las oficinas de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en su condición de entidad colocadora y aseguradora de las Emisiones de los Bonos (a estos efectos, la "**Entidad Aseguradora**").

Las peticiones de suscripción tendrán carácter irrevocable y se atenderán por orden de recepción. Las peticiones de suscripción se realizarán en las oficinas de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, siendo necesaria la personación del suscriptor para la firma de la orden, así como la acreditación de su residencia a efectos de determinar su código postal. A este respecto, el inversor podrá acreditar su residencia mediante la aportación de comunicación y/o extracto bancario de antigüedad no superior a un (1) año procedente de cualquier entidad de crédito o cualquier otro documento procedente de una entidad pública (como, por ejemplo, copia de la declaración del impuesto de la renta relativa al último ejercicio) en los que conste su domicilio.

La Entidad Aseguradora podrá exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del importe de las suscripciones, que se remunerará de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato de apertura de cuenta corriente de ahorro o a la vista. La devolución de la provisión de fondos deberá realizarse en el supuesto de no adjudicación definitiva de Bonos. La devolución se realizará libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del Día Hábil siguiente a aquél en que se produzca la anterior circunstancia.

Si por causas imputables a la Entidad Aseguradora se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Aseguradora deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará

desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

CAJA DE AHORROS DE GALICIA dispone de los sistemas y procedimientos necesarios para llevar a cabo un control cronológico de las órdenes de suscripción. Los Servicios Centrales de CAJA DE AHORROS DE GALICIA controlarán en todo momento las órdenes mediante un sistema on-line de recepción de datos.

5.1.4 Método de prorrateo

No procede. En caso de que las peticiones de suscripción de los inversores del Colectivo A cubran el importe total de la Emisión antes de que finalice el Periodo de Suscripción, dejarán de admitirse solicitudes sin que esto suponga el cierre anticipado del Periodo de Suscripción de la Emisión de Bonos Serie E2.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

No existe una cantidad mínima ni máxima de solicitud.

5.1.6 Métodos y plazos para el pago de los valores

El desembolso de las peticiones aceptadas se efectuará el segundo (2º) Día Hábil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción, el 29 de diciembre de 2006, (la "**Fecha de Desembolso**") antes de las 10:30 horas (hora CET) debiendo ser desembolsado el importe correspondiente al 100% del valor nominal de los Bonos Serie E2, mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con CAJA DE AHORROS DE GALICIA. Si los suscriptores carecieran de dichas cuentas deberán abrirlas con anterioridad a la formulación de sus peticiones.

No se cobrará gasto ni comisión alguna por la apertura y cancelación de las citadas cuentas de efectivo y de valores. Se cobrarán las comisiones correspondientes para cada tipo de cuenta, en concepto de mantenimiento de la misma. Dichas comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la CNMV. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la propia CAJA DE AHORROS DE GALICIA.

5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta

La adjudicación de la Bonos Serie E2 se comunicará a los suscriptores de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.2 siguiente.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No procede.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

La Emisión de Bonos Serie E2 se dirige a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna.

No obstante, la Entidad Aseguradora dará prioridad a la colocación de los Bonos de la Emisión de Bonos Serie E2 entre los inversores residentes en las zonas de instalación de los parques financiados con el Préstamo Adicional Serie E2, es decir las zonas de Ponte Rebordelo y Valsagueiro (los "**Inversores Preferentes**").

Los Inversores Preferentes serán distinguidos del resto de los inversores en el momento de realizar su petición de suscripción, a través del código postal correspondiente a su lugar de residencia, el cual tendrá que ser el mismo que el de los parques financiados, es decir 15151.

Cada inversor deberá acreditar su residencia a efectos de la determinación de su código postal de la forma establecida en el apartado 5.1.3 de la Nota de Valores.

El inversor potencial dispone, como complemento a su propio análisis sobre la calidad de los valores que se ofrecen en suscripción, la evaluación otorgada por la Entidad de Calificación referida en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Una vez realizada la suscripción por los Inversores Preferentes en las Oficinas de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, se les entregará un justificante sellado y firmado, en el momento de ordenar la suscripción, que servirá como resguardo provisional. Dicho justificante no será negociable.

Los citados resguardos quedarán anulados en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. El extracto de la cuenta de valores da cuenta de la anotación contable en los registros correspondientes de la titularidad de los Bonos a nombre del suscriptor.

El extracto de la cuenta de valores se emitirá en un plazo de quince (15) días a partir de la Fecha de Desembolso.

A los inversores que no tengan la condición de Inversores Preferentes, en el momento de realizar la orden de suscripción se les hará entrega de un justificante con las mismas características y validez que el descrito en los párrafos anteriores para los Inversores Preferentes, en el cual se indicará, además, de forma expresa, su condición de inversores del Colectivo B (no preferentes) y la posibilidad de que finalmente no resulten adjudicatarios de Bonos conforme al procedimiento de colocación establecido en el apartado 5.1.3 de la Nota de Valores. En caso de que finalmente resulten adjudicatarios de Bonos, CAJA DE AHORROS DE GALICIA procederá a comunicarles la adjudicación de los mismos.

5.3 Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo y gastos para el suscriptor

El importe nominal de los Bonos Serie E2 será de QUINIENTOS EUROS (€ 500) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos Serie E2 se emitirán al 100% de su valor nominal.

Los gastos e impuestos inherentes a la Emisión de Bonos Serie E2 serán satisfechos por la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, con cargo a la Dotación para Gastos de la Emisión de Bonos Serie E2 y Ordinarios, según lo previsto en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

CAJA DE AHORROS DE GALICIA intervendrá como entidad directora de la Emisión de Bonos Serie E2 (la "**Entidad Directora**"). Como Entidad Directora está encargada de dirigir las operaciones relativas al diseño de las condiciones financieras, temporales y comerciales de la operación, así como de la coordinación con los operadores de los mercados y con los potenciales inversores.

La Entidad Directora recibirá como remuneración por tal concepto la Comisión de Aseguramiento y Dirección a la que se hace referencia en el apartado 5.4.3 de la Nota de Valores, por la Emisión de Bonos Serie E2.

5.4.2 Agente de pagos y entidades depositarias

El servicio financiero de la Emisión de Bonos Serie E2 se realiza a través de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, sita en A Coruña, Rúa Nueva, 30 - 32 (el "**Agente Financiero**"), que suscribió en la fecha de constitución del Fondo un contrato de prestación de servicios financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por

cuenta del Fondo (el "**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**"), siguiendo el mismo vigente. El Contrato de Prestación de Servicios Financieros recoge las actividades que debe realizar el Agente Financiero en relación a cada una de las Emisiones de Bonos, debido al carácter compartimentado del Fondo. El servicio financiero de los Bonos de la Emisión de Bonos Serie E2 se atenderá con los Fondos Disponibles de la Serie E2 que serán depositados en la Cuenta de Tesorería perteneciente a la Serie E2.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) entregar a la Sociedad Gestora, dentro de los cuatro (4) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Desembolso de cada Emisión, los estados de información, debidamente cumplimentados, sobre la difusión alcanzada en la colocación de cada Emisión de Bonos, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV;
- (ii) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los Intereses y, en la fecha de vencimiento la parte correspondiente al principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución y en la Escritura Complementaria;
- (iii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia Euribor a seis (6) meses que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos;
- (iv) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones fiscales del Fondo, en representación y por cuenta del mismo; y
- (v) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso de cada Emisión.

En el supuesto de que en cualquier momento de la Emisión de los Bonos la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero otorgada por la Entidad de Calificación fuese menor que P-1 (según la escala de MOODY'S), transferirá en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que se produzca tal disminución, las cantidades depositadas en cada Cuenta de Tesorería a otras tantas cuentas abiertas en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga la citada calificación (es decir, P-1, según la escala de MOODY'S), salvo que el Agente

Financiero obtenga, antes del citado plazo de treinta (30) Días Hábiles, un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones de una entidad de crédito con la citada calificación y no se perjudique la calificación otorgada al Fondo por la Entidad de Calificación. En caso de que se proceda a transferir las cantidades depositadas en las Cuentas de Tesorería a otras tantas cuentas abiertas en otra entidad de crédito, esta última o aquella otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga la citada calificación, a elección de la Sociedad Gestora, previa suscripción de los oportunos documentos, en su caso, pasará a ser el Agente Financiero de la operación, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del Agente Financiero sustituido.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero en relación con cada Emisión, el Fondo satisfará al mismo una comisión (la "**Comisión de Servicios Financieros**"). El importe de la Comisión de Servicios Financieros para la Emisión de la Serie E2 será del 0,43% del valor nominal total de los Bonos Serie E2.

En el caso de que tenga lugar la sustitución del Agente Financiero por otro agente financiero en relación con el Fondo, el Agente Financiero saliente deberá transferir al nuevo agente financiero el importe proporcional de Comisión de Servicios Financieros que corresponda a los años que resten de vida de la operación, todo ello de conformidad con los términos del Contrato de Servicios Financieros.

En todo caso, la sustitución, en su caso, del Agente Financiero no implicará gasto adicional alguno para el Fondo.

5.4.3 Entidades aseguradoras y procedimiento

La colocación y aseguramiento de la totalidad de los Bonos de cada Emisión que se realice por el Fondo se llevará a cabo por CAJA DE AHORROS DE GALICIA (a estos efectos, la Entidad Aseguradora), que asegurará el importe total de la Emisión de Bonos Serie E2.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebró en la fecha de constitución del Fondo un contrato de aseguramiento de la Emisión de los Bonos con la Entidad Aseguradora (el "**Contrato de Aseguramiento**"), que sigue vigente en la actualidad, por el que esta última se ha comprometido a colocar la totalidad de los Bonos de cada una de las Emisiones efectuadas por el Fondo entre los inversores que le cursen la oportuna solicitud, conforme a lo establecido en el apartado 5.1.3 de la Nota de Valores y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción de la Emisión de que se trate, suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos comprendidos en la Emisión que quede pendiente de suscripción hasta el importe total asegurado por ella.

La Entidad Aseguradora ha asumido las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes:

- 1) Compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción de la Emisión de que se trate.
- 2) Abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso de cada Emisión, valor mismo día, del importe total asegurado (deduciendo, en su caso, y si así lo desea, el importe de la Comisión de Aseguramiento y Dirección y la Comisión de Colocación correspondientes a la Emisión).
- 3) Abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas.
- 4) Entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

La Entidad Aseguradora recibirá, en virtud del Contrato de Aseguramiento, una comisión de aseguramiento y dirección (la "**Comisión de Aseguramiento y Dirección**") y una comisión de colocación (la "**Comisión de Colocación**") por cada una de las Emisiones. El importe de la Comisión de Aseguramiento y Dirección para la Emisión de Bonos Serie E2 será del 0,85% sobre el importe nominal total de los Bonos Serie E2 por ella asegurado y el importe de la Comisión de Colocación para la Emisión de Bonos Serie E2 será del 7,2% sobre el importe nominal total de los Bonos Serie E2.

El pago de la Comisión de Aseguramiento y Dirección y de la Comisión de Colocación será a cargo del Fondo, abonándose en la Fecha de Desembolso de la Emisión o, a elección de la Entidad Aseguradora, compensándose con los importes de suscripción de los Bonos Serie E2, a lo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, ha consentido en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Aseguramiento. El pago de la Comisión de Aseguramiento y Dirección y de la Comisión de Colocación, en su caso, será satisfecho por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con cargo a la Dotación para Gastos de la Emisión de Bonos Serie E2 y Ordinarios que realizará la Entidad Cedente con ocasión de la Emisión de Bonos Serie E2.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

El Contrato de Aseguramiento fue celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y la Entidad Aseguradora, en la fecha de constitución del Fondo, el 26 de octubre de 2004.

6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores

De acuerdo con el artículo 2.3.a) del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de la Emisión de Bonos Serie E2 en AIAF Mercado

de Renta Fija ("AIAF"). La Sociedad Gestora hará cuanto esté en su mano para conseguir que la admisión a negociación de los Bonos se produzca antes de transcurridos treinta (30) días desde su desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos Serie E2 en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los Bonistas, especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del Módulo Adicional, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos Serie E2 en AIAF, según la legislación vigente, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

6.2 Otros mercados en los que coticen valores de la misma clase

No procede.

6.3 Compromiso de liquidez

No existen entidades que tengan un compromiso de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores

El diseño legal de la Emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L., como asesores legales independientes.

GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo y de los Bonos que se contienen en el presente Folleto.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No procede.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

Para la estimación de la producción energética del Proyecto, que se utiliza en el apartado 4.7.1 de la Nota de Valores para realizar una estimación de la Prima se ha utilizado un estudio realizado por el departamento de evolución energética de DESARROLLOS EÓLICOS, S.A., que será revisado por GARRAD HASSAN AND PARTNERS LTD durante el proceso de estudios para la financiación del proyecto. Los valores relativos al precio medio de la energía, utilizados para la estimación de la Prima en el apartado 4.7.1. de la Nota de Valores se han obtenido de un informe elaborado de ERAS LTD sobre la evolución del precio medio de la energía de 13 de abril de 2005.

DESARROLLOS EÓLICOS, S.A. perteneciente al grupo de la Entidad Cedente, y puede encontrarse una descripción de la misma en el apartado 3.5 del Módulo Adicional.

GARRAD HASSAN AND PARTNERS LTD es una empresa ubicada en Londres, constituida en 1984, la cual se dedica al asesoramiento experto e independiente sobre energía eólica.

ERAS LTD son consultores especializados en energía y en química, con experiencia en gas natural, energía hidráulica, petróleo, energía renovables y medioambientales y químicas. Sus informes son para bancos, gobiernos, instituciones. Fue fundada en 1987 y está ubicada en Londres.

Según el conocimiento de la Sociedad Gestora, no existe ningún otro tipo de vinculación entre GARRAD HASSAN AND PARTNERS LTD y ERAS LTD y las partes intervinientes en la operación distinta de la estrictamente profesional.

7.4 Información procedente de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de la Entidad Cedente y el Deudor Cedido de la Serie E2 sobre la veracidad de la información sobre la Entidad Cedente y el Deudor Cedido de la Serie E2 y sobre la veracidad de las características acerca de los Activos que se contiene en el presente Folleto, y en particular en relación con el Deudor Cedido de la Serie E2 en la Información del Deudor.

Asimismo, la información contenida en el apartado 4.7.1.e), relativo a la estimación de la prima ha sido elaborada por la Entidad Cedente, en base a su experiencia histórica en el sector.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de la Entidad Cedente y del Deudor Cedido de la Serie E2 se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información

facilitada por aquél, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de las Emisiones efectuadas por el Fondo a MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("**MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.**" o la "**Entidad de Calificación**"), sociedad española que forma parte al 100% de MOODY'S INVESTORS SERVICE LIMITED ("**MOODY'S**"), entidad de calificación reconocida por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998.

Calificación otorgada a las Emisiones realizadas por el Fondo

Con fecha 20 de octubre de 2004, la Entidad de Calificación asignó al Fondo una calificación A1 con carácter provisional. Dicha calificación fue confirmada como final con fecha 27 de octubre de 2004.

Con motivo de la Emisión de Bonos Serie E2, MOODY'S ha afirmado la calificación A1 al Fondo, incluyendo la primera Serie emitida, Serie E1, y la segunda Serie a emitir, Serie E2 mediante una carta de fecha 11 de diciembre de 2006.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación del Fondo en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

Consideraciones sobre la calificación

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por la Entidad de Calificación son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por Moody's	Significado
Aaa	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
Aa	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
Baa	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.
Ba	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña.

Calificaciones otorgadas por Moody's	Significado
	Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
Caa	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
Ca	Altamente especulativos.
C	Incumplimiento inminente.

MOODY'S aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de *rating* genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por Moody's	Significado
P-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.
P-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
P-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
No Prime	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda.

La calificación de MOODY'S para esta operación mide el pago puntual de los intereses devengados al Tipo de Interés de Referencia más veinticinco (25) puntos básicos durante la vida de la operación, y del principal a la Fecha del Vencimiento Legal del fondo. En ningún caso, mide la calidad crediticia del cobro de la Prima.

La calificación asignada, así como toda revisión o suspensión de la misma:

- (i) es formulada por la Entidad de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe y de las que la Entidad de Calificación no garantiza su exactitud ni que sean completas, de forma que la Entidad de Calificación no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituye y no podría en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

La calificación asignada puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la Entidad de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los Bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Entidad de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Préstamos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda a dicha Fecha de Pago. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES³

1 VALORES

1.1 Importe mínimo de la Emisión.

El importe total de la Emisión de Bonos de la Serie E2 asciende a SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 7.600.000) de valor nominal, constituida por 15.200 Bonos.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la Emisión se ha reproducido exactamente.

La Sociedad Gestora confirma que la información relativa al Deudor Cedido de la Serie E2 recogida en el apartado 2.2 del Módulo Adicional se ha reproducido exactamente.

2 ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal y de cualquier otra cantidad generada por el Préstamo Adicional Serie E2 titulizados permite, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos Serie E2 que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte del Deudor Cedido, se ha previsto operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos Serie E2. En situaciones excepcionales estas mejoras crediticias podrían resultar insuficientes.

Cuando (i) a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo que afecte a la Serie E2 o (ii) se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos Serie E2 o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la liquidación anticipada de la Serie E2, y por tanto, a la Amortización Anticipada de los Bonos Serie E2 en los términos previstos en el apartado 4.4.3.2 del Documento de Registro y en el apartado 4.8.2 c) de la Nota de Valores.

³ El Módulo Adicional ha sido elaborado según el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

2.2 Activos que respaldan la Emisión

La Emisión de Bonos Serie E2 se realiza para financiar la adquisición del Préstamo Adicional que será otorgado por la Entidad Cedente a DESARROLLOS EÓLICOS DUMBRÍA, S.A.U. (el "**Deudor Cedido de la Serie E2**") el 13 de diciembre de 2006 por un importe de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 7.600.000) destinado a financiar la construcción y explotación de los parques eólicos de Ponte Rebordelo y Valsagueiro (el Proyecto) (el "**Préstamo Adicional Serie E2**").

Los derechos de crédito que han sido (o serán) objeto de cesión al Fondo derivan de préstamos participativos de los previstos en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio y sus modificaciones posteriores concedidos por DEPSA a sociedades en las que ostente, en la Fecha de Cesión de los mismos al Fondo, directamente la titularidad del 100% de su capital social (los "**Deudores Cedidos**"), constituidas para el desarrollo de proyectos de construcción de uno o varios parques eólicos situados en Galicia (cada uno de ellos, un "**Proyecto**"). A cada uno de estos préstamos participativos se alude en este Folleto con un "**Préstamo**" o un "**Activo**" (y, conjuntamente, como los "**Préstamos**" o los "**Activos**") Además, dichos préstamos participativos está previsto que se formalicen el mismo día de su cesión al Fondo.

Al tener el Fondo carácter abierto por el activo (de conformidad con el apartado 4.1 c) del Real Decreto 926/1998) y estar prevista la ampliación de su activo mediante la incorporación de nuevos Préstamos durante los cuatro (4) primeros años de vida del Fondo, se distinguen, en función del momento de su incorporación al activo del Fondo, dos tipos de Préstamos:

- (i) el préstamo por importe total de 7.700.000 euros adquirido por el Fondo a la Entidad Cedente en la fecha de constitución del mismo (el "**Préstamo Inicial**"), el cual se ha financiado íntegramente con el importe de la Emisión de Bonos Serie E1 y
- (ii) los préstamos que serán adquiridos por el Fondo en posteriores cesiones realizadas durante los cuatro (4) primeros años de vida del mismo, por un importe conjunto máximo de 18.300.000 euros (los "**Préstamos Adicionales**" y, cada uno de ellos, un "**Préstamo Adicional**"), cada una de las cuales se financiará íntegramente con el importe de las correlativas Emisiones que, a tal efecto, se realicen por el Fondo, estando previsto que se efectúe una Emisión de Bonos en cada ocasión que se realice una cesión de Préstamos Adicionales al Fondo.

El Préstamo Adicional Serie E2 se caracterizan por:

- Financiar parcialmente la inversión necesaria para construir los parques eólicos Ponte Rebordelo y Valsagueiro situados en Galicia.
- Estar dividida su duración en sucesivos periodos de interés (los "**Periodos de Interés**") de seis (6) meses de duración, comprendidos entre dos Fechas de Cobro (a excepción, en su caso, (i) del primer Periodo de Interés, que comenzará en la fecha de concesión del Préstamo y finalizará el 25 de enero de 2007) y (ii) del último Periodo de Interés, que finalizará en la Fecha de Amortización de la Serie E2).
- Devengar un interés en cada Periodo de Interés que será la cantidad mayor de:
 - (i) El "**Interés Mínimo**", que será el resultado de multiplicar el principal del Préstamo por el número de días transcurridos en dicho Periodo de Interés dividido por 365 y por un tipo de interés nominal variable (el "**Tipo de Interés Mínimo**") que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El Tipo de Interés Mínimo determinado para cada Periodo de Interés se calculará en cada caso sumando (i) el Tipo de Interés Referencia descrito a continuación y (ii) un margen del 0,50%.

A los efectos previstos en el contrato de Préstamo, se entenderá por Tipo de Interés de Referencia, el siguiente:

1. El tipo "**Euribor del Periodo de Interés**" que, salvo en el primer y último Periodo de Interés coincidirá con el "Euribor a seis (6) meses", definido como el tipo Euribor, "*Euro Interbank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de la *Federation Bancaire de l'Union Européenne* actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de REUTERS (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha en que se inicie el correspondiente Periodo de Interés, para depósitos en Euros de igual o similar plazo que el Periodo de Interés correspondiente.

El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Interés del Préstamo Adicional Serie E2 será el Euribor a un (1) mes publicado el 11 de diciembre de 2006, esto es el 3,650%.

El Tipo de Interés de Referencia para el último Periodo de Interés del Préstamo Adicional Serie E2 será el Euribor a cinco (5) meses.

2. En caso de que no pudiera determinarse el tipo de interés Euribor del Periodo de Interés conforme a lo previsto en el párrafo 1. anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para depósitos en Euros en cuantía igual o sensiblemente igual al principal del Préstamo, y por un plazo de tiempo igual al Periodo de Interés de que se trate, que declaren las entidades de referencia indicadas a continuación el segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha en que se inicie el correspondiente Periodo de Interés, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará DEPSA. Se consideran entidades de referencia a estos efectos:
 - BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
 - BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
 - CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
 - DEUTSCHE BANK AG
3. En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades de referencia anteriores, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación, en sustitución del Euribor, el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las entidades de referencia restantes.
4. En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados 1. y 2. anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Interés y así por Periodos de Interés sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

El Interés Mínimo calculado conforme a lo establecido anteriormente se devengará día a día y se calculará tomando como base el número de días

transcurridos en cada Periodo de Interés y un año de trescientos sesenta y cinco días (Actual/365).

- (ii) El "**Interés Variable por Facturación**", que será una cantidad igual al 3,00% de la facturación del Deudor Cedido de la Serie E2 durante el Periodo de Interés por venta de energía eléctrica a la(s) empresa(s) distribuidora(s) con la que haya suscrito el oportuno contrato de compraventa de energía, en el supuesto de que para vender su energía eléctrica generada por los parque(s) eólico(s) financiado(s) hubiera optado por el mecanismo de ceder dicha energía a la(s) empresa(s) distribuidora(s) conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.a del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial o norma que la sustituya en el futuro (el "**Real Decreto 436/2004**").

En el supuesto de que, para vender la energía eléctrica generada por los parque(s) eólico(s) financiado(s), hubiera optado el Deudor Cedido de la Serie E2 por el mecanismo de vender la misma en el mercado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.b del Real Decreto 436/2004, el Interés Variable por Facturación será una cantidad igual al 3,00% de la facturación (excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) del Deudor Cedido de la Serie E2 durante el Periodo de Interés por venta de la energía eléctrica generada por el/los parque(s) eólico(s) financiado(s), incluyendo dicha facturación tanto la facturación a la(s) empresa(s) distribuidora(s) por los conceptos de incentivo por participación en el mercado, la prima complementaria y, en su caso, el complemento por energía reactiva, como la facturación por la energía vendida en el mercado conforme a las reglas establecidas en el Real Decreto 2019/1997, de 29 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, y demás normas que resulten de aplicación.

La facturación que servirá de referencia a estos efectos será la incluida en las facturas giradas por el Deudor Cedido de la Serie E2 de acuerdo con lo establecido en los dos párrafos anteriores, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido ni cualquier impuesto o tasa similar que pueda existir en el futuro, en los meses naturales que finalicen durante el Período de Interés de los Préstamos (p.e., para los Periodos de Interés que finalicen el 25 de julio sería la facturación de los meses de enero a junio, ambos inclusive, vendida durante el periodo).

No más tarde del quinto (5º) Día Hábil anterior a la finalización de cada Período de Interés el Deudor Cedido de la Serie E2 deberá entregar a DEPSA (o, a partir de la cesión del Préstamo al Fondo, a la Sociedad Gestora) un

certificado emitido por el auditor de cuentas del Deudor Cedido (siempre que dicho auditor sea una de las cuatro mayores firmas de auditoría internacionales y, en caso contrario, por un auditor de cuentas nombrado de común acuerdo entre el Deudor Cedido de la Serie E2 y DEPSA, o, a partir de la cesión del Préstamo al Fondo, la Sociedad Gestora) en el que se acredite el importe de la facturación por venta de energía eléctrica durante el Período de Interés realizada conforme a lo establecido en los dos primeros párrafos de este apartado (ii). En caso de discrepancia entre el importe que figure en el certificado expedido por el auditor y el que resulte de las facturas emitidas por el Deudor Cedido conforme a lo establecido en los dos primeros párrafos de este apartado (ii), prevalecerá el importe certificado por el auditor.

En caso de que el auditor de cuentas del Deudor Cedido de la Serie E2 no fuese una de las cuatro mayores firmas de auditoría internacionales y DEPSA (o, a partir de la cesión del Préstamo al Fondo, la Sociedad Gestora) y el Deudor Cedido de la Serie E2 no alcanzasen un acuerdo sobre la identidad del auditor encargado de emitir el certificado referido en el párrafo anterior en un plazo máximo de quince (15) días, dicho auditor será designado, entre las cuatro mayores firmas de auditoría internacionales, por DEPSA (o, a partir de la cesión del Préstamo al Fondo, por la Sociedad Gestora).

DEPSA (o, a partir de la cesión del Préstamo al Fondo, la Sociedad Gestora) podrá requerir directamente el certificado referido anteriormente al auditor a quien, según los párrafos anteriores, corresponda emitirlo, sin necesidad de intervención del Deudor Cedido de la Serie E2, quedando autorizado irrevocablemente para ello por el Deudor Cedido de la Serie E2 en el acto de formalización del contrato de Préstamo.

Debe tenerse en cuenta que el devengo del Interés Variable por Facturación (y, por tanto, de la Prima de los Bonos Serie E2) está estrechamente relacionado con la facturación por venta de energía eléctrica por el Deudor Cedido de la Serie E2 y ésta, a su vez, estará en función, entre otros factores, del estado de construcción de los parques financiados con el Préstamo Adicional Serie E2 (pues de ello dependerá que el parque pueda generar o no la suficiente energía).

- Tener la condición de préstamo subordinado, de tal forma que las obligaciones de pago de las cantidades adeudadas a DEPSA en virtud del mismo estará postergado en rango respecto de los acreedores comunes del Deudor Cedido de la Serie E2.
- Estar intervenido por un Notario.

- Obligar al Deudor Cedido de la Serie E2 en el supuesto de falta de cumplimiento de obligaciones de pago dimanantes del contrato de Préstamo, tanto de principal como de intereses, a abonar intereses de demora, desde el día siguiente a dicho vencimiento, a un tipo de interés de demora que se determinará añadiendo doscientos (200) puntos básicos (2,00%) al tipo de interés Euribor a seis (6) meses en la fecha en que comiencen a devengarse los intereses de demora, sobre las cantidades pendientes de pago (incluyendo, específicamente, los intereses ordinarios y, en su caso, el principal del Préstamo vencidos y no pagados).

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos

El Préstamo Adicional Serie E2 se rige por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores

En la Información del Deudor Cedido se recoge información relativa al Deudor Cedido de la Serie E2 como si fuera un emisor que prepara un documento de registro para obligaciones y valores derivados con una denominación individual por unidad de al menos 50.000 euros, es decir, como si preparará un documento de registro conforme al Anexo IX del Reglamento 809/2004.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Los derechos de crédito que serán objeto de cesión al Fondo derivan del Préstamo Adicional Serie E2, que tiene la naturaleza de préstamo participativo de los previstos en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio y sus modificaciones posteriores.

Con arreglo al Real Decreto-Ley 7/1996, se consideran préstamos participativos aquellos que tengan las siguientes características:

- El prestamista percibirá un interés variable que se determinará en función de la evolución de la actividad de la empresa prestataria. El criterio para determinar dicha evolución podrá ser: el beneficio neto, el volumen de negocio, el patrimonio total o cualquier otro que libremente acuerden las partes contratantes. Además, podrán acordar un interés fijo con independencia de la evolución de la actividad.
- El prestatario sólo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que éste no provenga de la actualización de activos.
- Los préstamos participativos en orden a la prelación de créditos, se situarán después de los acreedores comunes, y

- Los préstamos participativos tendrán la consideración de patrimonio contable a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstos en la legislación mercantil.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos

El Préstamo Adicional Serie E2 objeto de titulización se caracteriza por tener un vencimiento a largo plazo, fijándose que su principal se amortizará de una sola vez, el sexto (6º) Día Hábil anterior al 29 de diciembre de 2016 (la "**Fecha de Amortización de la Serie E2**").

Asimismo, el contrato de Préstamo Adicional Serie E2 permite a DEPSA (y a partir de su cesión al Fondo, la Sociedad Gestora en representación del mismo) declarar vencido anticipadamente el Préstamo y exigir las obligaciones de pago que tenga contraídas el Deudor Cedido de la Serie E2 en virtud del mismo, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes y no sea subsanada en un plazo máximo de treinta días:

- (i) El Deudor Cedido de la Serie E2 deje de pagar cualquier suma debida por él a tenor del contrato que regula el Préstamo (a menos que el pago sea realizado por el Garante y no subsista ninguna obligación vencida y exigible pendiente de pago, ya sea por principal, intereses o Prima);
- (ii) El Deudor Cedido de la Serie E2 deje de cumplir debidamente cualquiera de las obligaciones que se expresan en el contrato que regula el Préstamo de acuerdo con sus términos, o resultan ser erróneas o inexactas las manifestaciones contenidas en el mismo (todo ello sin perjuicio de la posibilidad de subsanación recogida en el apartado 2.2.9 siguiente);
- (iii) El Deudor Cedido de la Serie E2 realice cualesquiera actuaciones societarias, o se adopten otras medidas, o se promuevan actuaciones judiciales por el propio Deudor Cedido de la Serie E2 o por terceras personas, encaminadas a su disolución, liquidación, administración judicial, suspensión de pagos, quiebra, concurso o procedimiento de concurrencia de acreedores equivalente que pueda establecerse en el futuro.

En caso de vencimiento anticipado del Préstamo Adicional Serie E2, se procederá a la amortización anticipada de los Bonos Serie E2, tal como se indica en el apartado 4.8.2 de la Nota de Valores.

2.2.5 Importe de los activos

El importe del Préstamo Adicional Serie E2 cuya cesión se financia con la Emisión de Bonos Serie E2 es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (€ 7.600.000).

2.2.6 Ratio de sobrecolateralización

No procede.

2.2.7 Método de creación de los activos

No procede.

2.2.8 Indicación de las declaraciones y garantías relevantes dadas al Fondo en relación con los activos

a) Características de la Entidad Cedente

DEPSA ha garantizado y garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo:

- (i) que es una entidad debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- (ii) que ni a la fecha de registro del presente Folleto, ni en ningún momento anterior a la misma, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- (iii) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo del Préstamo Adicional Serie E2 y para otorgar válidamente la escritura correspondiente a la Emisión de Bonos Serie E2, los contratos de los que es parte y los compromisos complementarios asumidos;
- (iv) que dispone de las cuentas auditadas sin salvedades correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005;
- (v) que dispondrá de cuentas anuales auditadas con opinión favorable en los sucesivos ejercicios, para mantener su condición de cedente. En caso de que el informe de auditoría de las cuentas anuales de DEPSA correspondiente a cualquier ejercicio tuviese salvedades, y éstas afectasen negativamente a su solvencia, DEPSA no podrá ceder al Fondo Préstamos Adicionales hasta el siguiente ejercicio en el que el informe de auditoría sea favorable.

b) Características de los Activos

Asimismo, DEPSA, como titular del Préstamo Adicional Serie E2 hasta su cesión al Fondo, ha garantizado y garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo que, en el momento de su cesión al Fondo:

- (i) el Préstamo Adicional Serie E2 existirá y será válido y ejecutable de acuerdo con la legislación aplicable;
- (ii) que será titular pleno del Préstamo Adicional Serie E2 y que éste no estará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder al Fondo;
- (iii) que los datos relativos al Préstamo Adicional Serie E2 que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación a la fecha de registro del mismo, y son correctos y completos;
- (iv) que el Préstamo Adicional Serie E2 es un préstamo participativo con su límite íntegramente dispuesto (por oposición al término crédito) concedido al Deudor Cedido de la Serie E2, sociedad en la que ostentará, en el momento de su cesión al Fondo, directamente la titularidad del 100% de su capital social y cuya finalidad consistirá en financiar parcialmente proyectos consistentes en la construcción y explotación de instalaciones de aprovechamiento de energía eólica situados en Galicia;
- (v) que el Préstamo Adicional Serie E2 devengará un interés que será la cantidad mayor de: (i) el Interés Mínimo y (ii) el Interés Variable por Facturación (tal como estos términos se definen en este Folleto, en la Escritura de Constitución, en la Escritura Complementaria y en el propio contrato de Préstamo de Préstamo Adicional Serie E2);
- (vi) que el Préstamo Adicional Serie E2 estará formalizado con la intervención de un Notario;
- (vii) que el Préstamo Adicional Serie E2 tendrá una fecha de vencimiento anterior a la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos Serie E2;
- (viii) que el Préstamo Adicional Serie E2 constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor Cedido de la Serie E2, exigible en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- (ix) que ninguna previsión o cláusula del Préstamo Adicional Serie E2 habrá sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones que se comuniquen a la Sociedad Gestora en representación del Fondo;

- (x) que el Préstamo Adicional Serie E2 será libremente transmisible de acuerdo con todas las normas que le son de aplicación y de acuerdo con el contrato, y se cumplirán los requisitos que en su caso, estableciera para la cesión;
- (xi) que la cesión del Préstamo Adicional Serie E2 al Fondo no infringirá la legislación española;
- (xii) que, en la Fecha de Cesión al Fondo del Préstamo Adicional Serie E2, éste no estará pendiente de pago;
- (xiii) que, a la Fecha de Cesión (13 de diciembre de 2006), no existirán litigios de ningún tipo o cualquier otra circunstancia en relación con el Préstamo Adicional Serie E2 que puedan perjudicar su validez o exigibilidad y que el Deudor Cedido de la Serie E2 no habrá opuesto, a dicha Fecha de Cesión, excepciones de pago del Préstamo Adicional Serie E2, incluida la de compensación;
- (xiv) que el Deudor Cedido de la Serie E2 no se encontrará, a su leal saber y entender, en situación concursal;
- (xv) que no existirá, a su leal saber y entender, circunstancia alguna que impida la ejecución de la Garantía otorgada sobre el Préstamo Adicional Serie E2 por CAJA DE AHORROS DE GALICIA.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el caso de que el Préstamo Adicional Serie E2 no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará a DEPSA para que, si fuera posible, remedie tal circunstancia en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación.

Si la existencia de un vicio oculto no pudiera ser subsanada en el citado plazo, o no se reunieran nunca las condiciones necesarias para que hubiera sido cedido, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, resolverá la cesión del Préstamo Adicional Serie E2 y DEPSA devolverá el valor nominal del mismo en dicho momento. Se entenderá por valor nominal el principal pendiente de vencimiento y no satisfecho más los intereses devengados (incluyendo en su caso el Interés Variable por Facturación, que se calculará por meses naturales vencidos) según se determinan en el apartado 2.2 del Módulo Adicional correspondientes al periodo en curso.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados

No procede.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

a) Deudor Cedido de la Serie E2

En la Información del Deudor Cedido se recoge información relativa al Deudor Cedido de la Serie E2 como si fuera un emisor que prepara un documento de registro para obligaciones y valores derivados con una denominación individual por unidad de al menos 50.000 euros, es decir, como si preparará un documento de registro conforme al Anexo IX del Reglamento 809/2004.

b) Garante

El Garante tiene valores cotizados en AIAF Mercado de Renta Fija. El nombre, dirección y una breve descripción del Garante se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

A continuación se recoge información financiera relativa al activo y el pasivo del Garante, posición financiera y pérdidas y beneficios, según la normativa del Banco de España aplicable:

BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUALES

(Datos en Miles de Euros)

CONCEPTOS	BALANCE			
	sep-06	sep-05	dic-05	dic-04
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	371.157	189.881	823.909	419.393
2. CARTERA DE NEGOCIACION	433.638	256.640	450.418	180.205
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	0	0	0	0
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	4.223.412	9.526.577	8.297.238	6.056.864
5. INVERSIONES CREDITICIAS	29.124.897	20.964.864	23.113.999	17.080.599
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	1.566.123	1.077.091	1.053.340	1.975.516
10. DERIVADOS DE COBERTURA	175.072	100.857	138.598	54.734
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	7.145	4.670	6.893	5.230
12. PARTICIPACIONES	792.249	804.099	792.249	792.294
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	147.595	141.878	144.509	25.945
15. ACTIVO MATERIAL	783.802	689.092	708.696	650.251
16. ACTIVO INTANGIBLE	12.292	6.529	8.403	4.383
17. ACTIVOS FISCALES	295.035	259.709	238.708	239.028
18. PERIODIFICACIONES	34.773	68.921	55.251	271.184
19. OTROS ACTIVOS	115.701	186.773	109.276	84.835
TOTAL ACTIVO	38.082.891	34.277.581	35.941.487	27.840.461
1. CARTERA DE NEGOCIACION	300.554	151.056	353.228	181.050
2. OTROS PASIVOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN P Y G	0	0	0	0
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	35.312.305	31.939.593	33.242.922	25.544.625
11. DERIVADOS DE COBERTURA	202.257	66.782	121.527	70.237
14. PROVISIONES	330.439	322.157	336.288	206.605
15. PASIVOS FISCALES	58.502	76.366	72.396	91.437
16. PERIODIFICACIONES	82.969	64.215	63.049	207.870
17. OTROS PASIVOS	292.254	234.316	307.947	184.702
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0	0
TOTAL PASIVO	36.579.280	32.854.485	34.497.357	26.486.526
2. AJUSTES POR VALORACION	-1.957	43.107	23.532	56.511
3. FONDOS PROPIOS	1.505.568	1.379.989	1.420.598	1.297.424
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	38.082.891	34.277.581	35.941.487	27.840.461

CONCEPTOS	CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
	sep-06	sep-05	dic-05	dic-04
A) MARGEN DE INTERMEDIACION	436.819	367.035	521.374	468.546
B) MARGEN ORDINARIO	519.660	443.353	620.324	526.962
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	156.041	153.860	182.824	177.852
E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	140.594	137.966	178.574	172.394
F) RESULTADO DEL EJERCICIO	140.594	137.966	178.574	172.394

EMISIONES VIVAS

(Datos en Miles de Euros)

EMISIONES CON GARANTÍA REAL																			
Intereses										Amortizaciones									
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Cédulas Hipotecarias y Territoriales																			
Cajas IV 03-03	-	-	11.983	14.826	14.826	14.826	14.826	14.826	14.826										
Prestige CA 03-03	-	-	1.333	1.534	1.564	1.779	2.336	2.336	2.336										
Cédula Global A	-	-	352	4.289	4.289	4.289	4.289	4.289	4.289										
Cédula Global B	-	-	781	9.507	9.507	9.507	9.507	9.507	9.507										
Cédula única 05-04-04	-	-	-	2.974	4.005	4.005	4.005	4.005	4.005										
Cédula única A - 03-05	-	-	-	-	4.049	5.316	5.316	5.316	5.316										
Cédula única B - 03-05	-	-	-	-	1.779	2.335	2.335	2.335	2.335										
Cédula única A - 06-05	-	-	-	-	4.389	11.868	13.772	13.810	13.772										
Cédula única B - 06-05	-	-	-	-	7.890	15.400	15.400	15.400	15.400										
Cédula única - serie II	-	-	-	-	302	6.487	6.487	6.487	6.487										
Cédula única - serie I	-	-	-	-	294	6.317	6.317	6.317	6.317										
Cédula única - serie III	-	-	-	-	227	4.866	4.866	4.866	4.866										
Cédula única - serie II amp.	-	-	-	-	-	2.803	3.503	3.503	3.503										
Cédula única - serie V	-	-	-	-	-	8.408	10.509	10.509	10.509										
Cédula única - serie VI	-	-	-	-	-	3.204	4.005	4.005	4.005										
Cédula única - serie VIII	-	-	-	-	-	5.886	10.636	10.636	10.636										
Cédula única - serie I amp.	-	-	-	-	-	4.495	8.529	8.529	8.529										
Cédulas territoriales 05	-	-	-	-	2.734	3.514	3.514	3.514	3.514										
Cédulas territoriales 06	-	-	-	-	-	4.672	10.761	10.761	10.761										
EMISIONES SIN GARANTÍA REAL																			
Intereses										Amortizaciones									
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Bonos y Obligaciones Subordinados																			
Ob. Subordinadas A-I	2.975	2.772	2.502	2.027	2.028	2.028	2.028	2.028	2.028										
Ob. Subordinadas J	248	231	209	169	169	169	169	169	169										
Ob. Subordinadas 10-02	-	802	4.800	4.800	4.022	4.455	4.455	4.455	4.455										
Ob. Subordinadas 11-03	-	-	436	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700										
Ob. Subordinadas 04-04	-	-	-	1.582	2.100	2.100	2.100	2.100	2.100										
Ob. Subordinadas 01-05	-	-	-	-	2.678	2.700	2.700	2.700	2.700										
Ob. Subordinadas 07-05	-	-	-	-	3.249	6.552	6.552	6.552	6.552										
Ob. Subordinadas 09-06	-	-	-	-	-	2.225	7.383	7.383	7.383										
Bonos y Obligaciones																			
Bonos Caixa Galicia 04-03	-	-	2.938	3.900	3.900	3.900	3.900	962	-										120.000
Bonos Caixa Galicia 08-03	-	-	3.270	7.800	7.800	7.800	7.800	4.530	-										240.000
Bonos Caixa Galicia 09-04	-	-	-	1.616	4.875	4.875	4.875	4.875	3.259										150.000
Eurobonos Galegos 2005	-	-	-	-	384	1.820	1.820	1.436	-										70.000
Bonos Tesorería 2005	-	-	-	-	2.382	30.816	37.866	37.866	37.866										
Bonos Tesorería mayo 2006	-	-	-	-	-	21.434	37.505	37.505	13.050										1.000.000
AyT Bonos Tesorería II	-	-	-	-	-	5.591	8.017	8.017	8.017										
Pagarés de Empresa																			
Programa 2005					399	25.984										628.749	527.384		
Programa 2006						21.661	722	2								300	913.475	20.000	

PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL

(Datos en Miles de Euros)

PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL				
CONCEPTOS	sep-06	sep-05	dic-05	dic-04
Ajustes por valoración	-1.957	43.107	23.532	56.511
Fondo de dotación	60	60	60	60
Reservas:				
Prima de emisión				
Reserva (Legal, estatutarias, ...)	1.364.914	1.241.963	1.241.964	1.124.970
Reserva de revalorización				
Más:				
Beneficio del ejercicio	140.594	137.966	178.574	172.394
Menos:				
Dividendo activo a cuenta				
Acciones propias				
PATRIMONIO NETO CONTABLE	1.503.611	1.423.096	1.444.130	1.353.935
Menos: dotación Obra Benéfico Social			57.800	55.401
PATRIMONIO NETO DESPUES DE APLICACIÓN DE RESULTADOS	1.503.611	1.423.096	1.386.330	1.298.534

RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES DEL GRUPO

(Datos en Miles de Euros)

DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS DEL GRUPO CONSOLIDADO			
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA			
CONCEPTOS	dic-05	dic-04	
Fondo de dotación	60	60	
Reservas generales	1.106.626	1.044.406	
Beneficios destinados a reservas	154.440	52.367	
Minoritarios	0	0	
Riesgos generales	276	277	
Participaciones preferentes	279.173	140.000	
Reservas en sociedades consolidadas	35.109	39.405	
(-) Activos inmateriales	-36.129	-20.776	
(-) Pérdidas en sociedades consolidadas	0	0	
(-) Minusvalías en instrumentos de capital	0	0	
(-) Minusvalías en valores representativos de deuda	-4.166		
(-) Otras deducciones	0	0	
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS	1.535.389	1.255.739	
Fondo Obra Social (Inmovilizado)	96.297	87.514	
Reservas revalorización de activos	146.282	147.249	
Reservas por plusvalías en instrumentos de capital	294.215	123.670	
Reservas por plusvalías en valores representativos de deuda	11.957	30.313	
Financiación subordinada	580.000	521.789	
Financiaciones de duración indeterminada	169.426	58.599	
(-) Deducción por participaciones significativas			
Cobertura genérica para riesgos de insolvencia	153.516	105.689	
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA	1.451.693	1.074.823	
(-) OTRAS DEDUCCIONES DE REC. PROP.	-120.418	-36.692	
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	1.914.031	1.347.347	
COEFICIENTE DE RECURSOS PROPIOS	11,98%	13,62%	
TOTAL RECURSOS PROPIOS	2.866.664	2.293.870	

No se dispone de datos consolidados para los meses de septiembre

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

(Datos en Miles de Euros)

CONCEPTO	sep-06	sep-05	dic-05	dic-04
Riesgo crediticio computable	33.155.449	23.659.445	25.690.524	19.056.866
Riesgo en mora	92.170	48.405	53.166	46.025
Con garantía real	47.155	16.508	33.241	15.687
Resto	45.015	31.897	19.925	30.338
Cobertura constituida	460.953	343.212	370.232	299.648
Específica	25.051	45.555	45.872	70.082
Genérica	435.731	297.529	324.223	229.411
Riesgo País	171	128	137	155
Ratios				
Morosidad	0,28%	0,20%	0,21%	0,24%
Cobertura simple de la morosidad	1024,00%	1076,00%	1858,13%	987,70%

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la Emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No existe relación entre el Fondo, el Garante, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes distinta de la contemplada en el apartado 5.2 del Documento de Registro y en el apartado de Información del Deudor en relación con el Deudor Cedido de la Serie E2 y la Entidad Cedente que pueda ser relevante para la Emisión de Bonos Serie E2.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No procede.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No procede.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No procede.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

No procede.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión

No procede.

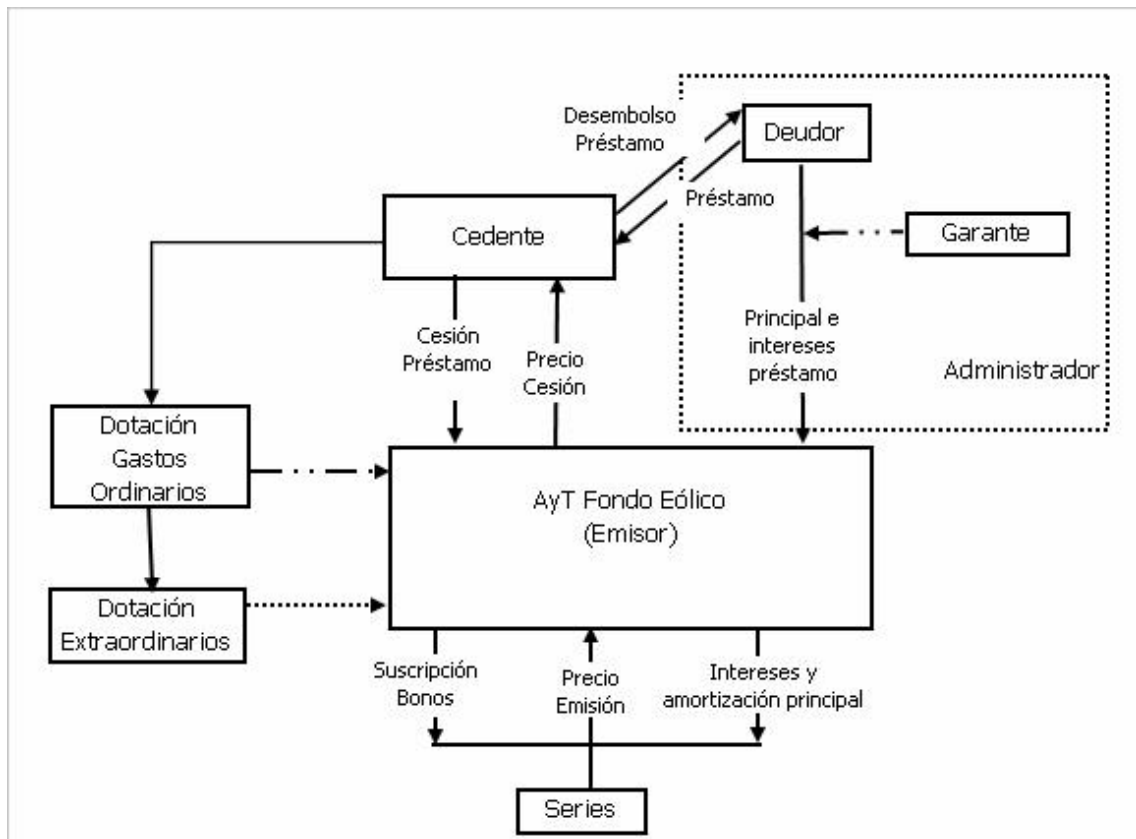
2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase

No procede.

3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama

a) Diagrama de la operación



b) Balance del Fondo con ocasión de la Emisión de Bonos Serie E2

Balance de Situación (en euros)			
Activo		Pasivo	
Préstamo Inicial	7.700.000,00	Bonos Serie E1	7.700.000,00
Dotación Gastos Extraordinarios	50.000,00	Obligación de devolver la Dotación	50.000,00
Préstamo Adicional Serie E2	7.600.000,00	Bonos Serie E2	7.600.000,00
Dotación Gastos de la Emisión de Bonos Serie E2 y Ordinarios	754.931,16	Dotación Gastos de la Emisión de Bonos Serie E2 y Ordinarios	754.931,16
Total Activo	16.104.931,16	Total Pasivo	16.104.931,16

La Dotación para Gastos Extraordinarios se encuentra depositada en la Cuenta de Tesorería E1

La Dotación de Gastos de la Emisión de Bonos Serie E2 se depositará en la cuenta de tesorería E2

3.2 Descripción de las entidades que participan en la Emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

- a) El diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., y CAJA DE AHORROS DE GALICIA.
- b) El diseño legal del Fondo y de la Emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L., como asesores legales independientes.
- c) DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U. es la Entidad Cedente de los Préstamos que se integran en el activo del Fondo.
- d) CAJA DE AHORROS DE GALICIA, actúa como Entidad Aseguradora, Agente Financiero, Garante de los Préstamos y Entidad Directora de las Emisiones de Bonos.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas del Contrato de Aseguramiento, el Contrato Marco de Cesión de Activos y el Contrato de Servicios Financieros celebrados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, en la fecha de constitución del Fondo, vigentes para la Emisión de Bonos Serie E2, y de la documentación complementaria suscrita con motivo de la Emisión de Bonos Serie E2, contenidas en este Folleto recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

Con motivo de la Emisión de Bonos Serie E2, y de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Cesión de Activos, la Entidad Cedente remitirá a la Sociedad Gestora una Oferta de Cesión relativa al Préstamo Adicional Serie E2, y la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente una Carta de Aceptación de la misma. El Préstamo Adicional Serie E2 se suscribirá entre la Entidad Cedente y el Deudor Cedido de la Serie E2 en la fecha de Emisión de Bonos Serie E2 ante fedatario público.

La Sociedad Gestora manifiesta, en base a la información manifestada tanto por el Deudor Cedido de la Serie E2 como por la Entidad Cedente, que la descripción resumida del Préstamo Adicional Serie E2 contenida en este Folleto recoge la información más sustancial y relevante del mismo, refleja fielmente el contenido del mismo y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor

3.3.1 Legislación aplicable a la cesión de los Activos

La legislación común española es la ley naturalmente aplicable a la cesión de los Préstamo Adicional Serie E2. De acuerdo con la legislación española común vigente, la validez de la cesión al Fondo por parte de DEPSA del Préstamos Adicional Serie E2 está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que el Préstamo Adicional Serie E2 no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido de la Serie E2 y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso;
- (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que en relación con dicha cesión se establezcan en el Préstamo Adicional Serie E2 o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido de la Serie E2 y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso.

El Préstamo Adicional Serie E2 preverá que DEPSA, en todo momento durante la vigencia del mismo, podrá ceder total o parcialmente sus derechos de crédito derivados del contrato de Préstamo Adicional Serie E2 o su posición contractual en el mismo a cualquier persona o entidad (incluyendo fondos de titulización), sin consentimiento del Deudor Cedido de la Serie E2 ni del Garante.

A tenor del artículo 1527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. A estos efectos, DEPSA ha otorgado en el Contrato Marco de Cesión de Activos y en la Escritura de Constitución un poder tan amplio como en derecho sea necesario a favor de la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de los Préstamos a los Deudores Cedidos, en el momento que lo estime oportuno. La notificación por parte de DEPSA y de la Sociedad Gestora, de la cesión, a los Deudores Cedidos se realizará en todo caso conforme a los modelos de Notificación que aparecen reflejados en el Anexo VIII del Folleto de Constitución del Fondo.

Una vez notificada la cesión al Deudor Cedido de la Serie E2 (lo que se realiza en el mismo acto de cesión), éste sólo quedará liberado de sus obligaciones mediante el

pago en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor Cedido que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente a DEPSA.

3.3.2 Pactos aplicables a la cesión del Préstamo Adicional Serie E2

En la fecha de constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, celebró con DEPSA un contrato marco de cesión de activos (el "**Contrato Marco de Cesión de Activos**"), que, conjuntamente con la Escritura de Constitución del Fondo, regula:

- (a) la cesión al Fondo por DEPSA del Préstamo Inicial en la fecha de constitución del Fondo; y
- (b) el establecimiento de la obligación de DEPSA de ofrecer al Fondo en el futuro la cesión de los Préstamos Adicionales y el mecanismo de aceptación de dicha oferta por la Sociedad Gestora (en representación y por cuenta del Fondo), hasta un importe nominal total máximo de hasta VEINTISÉIS MILLONES DE EUROS (€ 26.000.000).

La cesión del Préstamo Adicional Serie E2 se rige por los siguientes pactos, establecidos en la Escritura de Constitución y en el Contrato Marco de Cesión de Activos:

- (a) la cesión es plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento del mismo.
- (b) la cesión del Préstamo Adicional Serie E2 está sometida a la legislación común española.
- (c) La cesión del Préstamo Adicional Serie E2 comprende la totalidad de las cantidades devengadas en concepto de principal, intereses ordinarios y de demora devengados por el Préstamo Adicional Serie E2 (excluyendo los intereses devengados entre la fecha de otorgamiento del Préstamo Adicional Serie E2 y la Fecha de Desembolso, que corresponderán y serán pagados por el Deudor Cedido de la Serie E2 directamente a la Entidad Cedente), así como por gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto por razón del Préstamo Adicional Serie E2, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de DEPSA incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Adicional Serie E2, abarcando expresamente sin limitación la Garantía prestada por CAJA DE AHORROS DE GALICIA y los derechos de administración y defensa legal y acciones frente a terceros que puedan derivarse del Préstamo Adicional Serie E2.

- (d) La fecha de efectividad de la cesión al Fondo del Préstamo Adicional Serie E2, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora de DEPSA en el mismo (la "**Fecha de Cesión**") coincidirá necesariamente con la fecha de aceptación por el Fondo (actuando a través de la Sociedad Gestora) de la oferta de venta de tales derechos de crédito que efectúe DEPSA.
- (e) DEPSA, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad del Activo derivado del Préstamo Adicional Serie E2, de las manifestaciones realizadas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y de las condiciones y cualidades del Activo indicadas en el apartado 2.2 del Módulo Adicional, así como en el Contrato Marco de Cesión de Activos y en la Escritura de Constitución, pero no responde de la solvencia del Deudor Cedido de la Serie E2 y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago del Deudor Cedido, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad adeudada en virtud del Préstamo Adicional Serie E2.
- (f) En el caso de que el Préstamo Adicional Serie E2 no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.
- (g) DEPSA no asumirá ninguna obligación de recompra del Préstamo Adicional Serie E2, salvo si se detectara en cualquier momento de la vida del Fondo que, en la Fecha de Cesión, no se ajustase a las condiciones y características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional o adoleciera de vicios ocultos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

3.3.3 Precio y pago

El precio de cesión del Préstamo Adicional Serie E2 será a la par y será abonado con cargo al importe que obtenga el Fondo por la colocación de la Emisión de Bonos Serie E2. En consecuencia, el Fondo actuando a través de la Sociedad Gestora, deberá abonar a DEPSA, en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos Serie E2, una suma igual al importe nominal del Préstamo Adicional Serie E2 cedido (el "**Precio**"), es decir, de 7.600.000 euros.

DEPSA, una vez reciba confirmación escrita del abono del Precio, acusará recibo de los fondos otorgando así a favor del Fondo la más eficaz carta de pago.

No serán objeto de cesión (sino que seguirán correspondiendo a la Entidad Cedente) los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Adicional Serie E2 desde la fecha de otorgamiento del mismo y hasta la Fecha de Desembolso, que se abonarán directamente por el Deudor Cedido de la Serie E2 a la Entidad Cedente.

Cualesquiera cobros y pagos entre DEPSA y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, derivados del Contrato Marco de Cesión de Activos y del contrato de cesión del Préstamo Adicional Serie E2 se realizarán:

- (i) si son debidos a DEPSA, en la cuenta que esta última especifique en cada momento; y
- (ii) si son debidos por DEPSA, en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero por la Sociedad Gestora con ocasión de la Emisión de Bonos Serie E2.

3.4 Explicación del flujo de fondos

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores

El pago de principal e Intereses de los Bonos Serie E2 se realizará a partir del flujo de ingresos del Préstamo Adicional Serie E2.

En concreto, el procedimiento operativo a seguir por la Sociedad Gestora en relación con los principales flujos de pagos que genera la estructura financiera de la Serie E2 es el que se resume a continuación:

En la Fecha de Cesión se depositará en la Cuenta de Tesorería vinculada a la Emisión de Bonos Serie E2 el importe de la Dotación para Gastos de la Emisión de Bonos Serie E2 y Ordinarios, equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (€ 754.931,16).

En la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos Serie E2 en la Cuenta de Tesorería vinculada a dicha Emisión todos los fondos procedentes de la referida Emisión de Bonos Serie E2.

En la misma Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos Serie E2, y con cargo a los fondos depositados en la Cuenta de Tesorería vinculada a dicha Emisión (incluyendo el importe procedente de la Emisión de los Bonos Serie E2 antes mencionado), la Sociedad Gestora procederá a abonar a DEPSA el Precio del Préstamo Adicional Serie E2.

El Deudor Cedido de la Serie E2, una vez haya sido notificado de la cesión, abonará periódicamente, en la fecha de vencimiento de cada Periodo de Interés del Préstamo Adicional Serie E2 (Fechas de Cobro) todos los Cobros que deriven del Préstamo Adicional Serie E2 en la Cuenta de Tesorería correspondiente a la Emisión de Bonos Serie E2.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora aplicará los Fondos Disponibles de la Serie E2 en la Cuenta de Tesorería de la Serie E2 al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de la Serie E2. Los recursos del Fondo correspondientes a la Emisión de Bonos Serie E2 quedarán invertidos transitoriamente (entre una Fecha de Cobro y la siguiente Fecha de Pago) a través de la Cuenta de Tesorería vinculada a dicha Emisión.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

a) Garantía

El Garante, ha garantizado, respecto del Préstamo Adicional Serie E2, solidariamente con el Deudor Cedido de la Serie E2, incondicional e irrevocablemente, a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, las obligaciones de pago de principal e intereses ordinarios (hasta el importe máximo resultante de aplicar al principal pendiente del Préstamo un tipo igual al Tipo de Interés de Referencia (tal como se define este término en la Nota de Valores del Folleto) más un margen de veinticinco (25) puntos básicos para cada Periodo de Interés) a cargo del Deudor Cedido de la Serie E2 en virtud del Préstamo Adicional Serie E2.

b) Cuenta de Tesorería a tipo de interés garantizado

En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Servicios Financieros celebrado por el Fondo con el Agente Financiero la Cuenta de Tesorería correspondiente a la Serie E2 estará remunerada a un tipo pactado de forma que se garantice un rendimiento mínimo del saldo habido en la misma.

c) Margen financiero de la cartera

El Préstamo Adicional Serie E2 genera intereses a tipos superiores a los tipos a los que se retribuyen los Bonos Serie E2.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada

No procede.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión

Cuenta de Tesorería de la Serie E2

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, con ocasión de cada Emisión realizada por el Fondo, una cuenta de tesorería (cada una de ellas, una **Cuenta de Tesorería**) en el Agente Financiero con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo vinculados a dicha Emisión. Con ocasión de la Emisión de Bonos Serie E2 realizada por el Fondo, se abrirá la Cuenta de Tesorería (la **Cuenta de Tesorería de la Serie E2**) en el Agente Financiero, desde la cual se realizarán los cobros y pagos del Fondo vinculados a la Emisión de Bonos Serie E2.

La Cuenta de Tesorería de la Serie E2 se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería de la Serie E2:

- (i) el importe efectivo, neto de cualquier Comisión de Aseguramiento y Dirección y Comisión de Colocación, por el desembolso de la suscripción de los Bonos Serie E2;
- (ii) todas las cantidades que ingrese el Fondo en concepto de cobros de cualquier tipo por el Préstamo Adicional Serie E2;
- (iii) cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo en virtud del Préstamo Adicional Serie E2;
- (iv) todas las cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de la Garantía otorgada en relación con el Préstamo Adicional Serie E2;
- (v) los rendimientos producidos semestralmente por el saldo de la propia Cuenta de Tesorería de la Serie E2;
- (vi) los intereses de demora adeudados, en su caso, por la Entidad Aseguradora para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas en virtud del Contrato de Aseguramiento con motivo de la Emisión de Bonos Serie E2;
- (vii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos Serie E2 satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria;
- (viii) el importe correspondiente a la Dotación para Gastos de la Emisión de Bonos Serie E2 y Ordinarios que realice la Entidad Cedente con ocasión de la Emisión de Bonos Serie E2;

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga cada Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual al tipo Euribor a seis meses (calculado según lo previsto en el apartado 4.7.1 de la Nota de Valores) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, menos diez (10) puntos básicos. Los intereses devengados se liquidarán semestralmente en cada Fecha de Pago.

3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los Activos

El Fondo recibirá cuantas cantidades sean satisfechas por el Deudor Cedido de la Serie E2 o el Garante por razón del Préstamo Adicional Serie E2, tanto por principal, intereses ordinarios, gastos, intereses de demora y cuantas otras cantidades se devenguen de acuerdo con el contrato que regula el Préstamo Adicional Serie E2 y sean de cuenta del Deudor Cedido de la Serie E2 o el Garante (con la única excepción de los intereses devengados desde la fecha de otorgamiento del Préstamo Adicional Serie E2 hasta la Fecha de Desembolso de la suscripción de los Bonos Serie E2, que corresponderán y serán pagados por el Deudor Cedido de la Serie E2 directamente a la Entidad Cedente), a cuyo fin, actuando a través de la Sociedad Gestora, adoptará las medidas que resulten oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería de la Serie E2.

La Sociedad Gestora no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente del Deudor Cedido de la Serie E2 en concepto de principal, intereses u otros, derivados del Préstamo Adicional Serie E2.

3.4.6 Orden de prioridad de los pagos efectuados por el emisor a los tenedores de la clase de valores en cuestión.

3.4.6.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo.

1. Origen: Los fondos disponibles (los "**Fondos Disponibles de la Serie E2**") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención de la Emisión de Bonos Serie E2 relacionadas a continuación serán los siguientes:
 - (a) las cantidades percibidas (ya sea en vía voluntaria o forzosa) en concepto de intereses ordinarios, gastos, intereses de demora y cuantas otras cantidades se devenguen de acuerdo con el contrato que regula el Préstamo Adicional Serie E2 y sean de cuenta del Deudor Cedido (con la única excepción de los intereses devengados desde la fecha de otorgamiento del Préstamo hasta la Fecha de Desembolso de la suscripción de los Bonos Serie E2, que corresponderán y serán pagados por el Deudor Cedido directamente a la Entidad Cedente);

- (b) el importe que derive de la ejecución de la Garantía prestada por CAJA DE AHORROS DE GALICIA;
- (c) los rendimientos obtenidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería de la Serie E2;
- (d) el importe que hubiera excedido correspondiente a la Dotación para Gastos de la Emisión de Bonos Serie E2 y Ordinarios que realice la Entidad Cedente con ocasión de la Emisión de Bonos Serie E2;
- (e) el importe correspondiente a la Dotación para Gastos Extraordinarios depositada en la Cuenta de Tesorería de la Serie E1 (en el caso de que exista la obligación de satisfacer gastos extraordinarios en dicha Fecha de Pago), sin perjuicio de que tal como se señala en el apartado 3.4.6.2 siguiente podrá disponerse en cualquier fecha para poder hacer frente al gasto extraordinario de que se trate y sin tener que coincidir con una Fecha de Pago concreta;
- (f) las cantidades percibidas (ya sea en vía voluntaria o forzosa) por reembolso del principal del Préstamo Adicional Serie E2.

Los Fondos Disponibles de la Serie E2 sólo se emplearán para atender los pagos y obligaciones de retención vinculados a dicha Emisión, y conforme al correspondiente Orden de Prelación de Pagos de la Serie E2.

2. Aplicación: La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a aplicar los Fondos Disponibles de la Serie E2 al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del Fondo de conformidad con el orden de prelación descrito a continuación (el "**Orden de Prelación de Pagos**"):

- 1º Pago de los Intereses de los Bonos Serie E2.
- 2º Amortización del principal de los Bonos Serie E2 en la Fecha de Vencimiento Final de la misma.
- 3º Retención de la cantidad suficiente para mantener la Dotación de Gastos Extraordinarios en su nivel inicial.
- 4º Pago a la Entidad Cedente del Margen de Intermediación Financiera de la Serie E2.

En cada Fecha de Pago, se abonará a DEPSA un "**Margen de Intermediación Financiera de la Serie E2**" cuyo importe será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles de la Serie E2 y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los tres (3) primeros conceptos del Orden de

Prelación de Pagos de la Serie E2. Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por DEPSA.

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos de la Serie E2, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en fecha de pago anteriores por tal concepto y, después, las cantidades debidas en esa fecha de pago.

3.4.6.2 Reglas extraordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo

En caso de que el Fondo tuviese que emplear el importe de la Dotación para Gastos Extraordinarios que realizó la Entidad Cedente en la fecha de constitución del Fondo, por importe de 50.000 euros, para hacer frente a algún gasto extraordinario (vinculado a cualquiera de las Emisiones vivas), su importe deberá re-dotarse, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la fecha en que se haya hecho frente a tal gasto extraordinario, hasta alcanzar la referida cuantía de 50.000 euros con cargo a los fondos disponibles a prorrata del saldo vivo de cada una de las Emisiones que estuvieran vivas en la fecha en que se hubiera utilizado el importe de la dotación para Gastos Extraordinarios, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

No procederá la retención de cantidad para redotar la Dotación para Gastos Extraordinarios en la Fecha de Vencimiento Final de la última de las Emisiones del Fondo, incluso si, con anterioridad a dicha fecha se hubiese empleado la Dotación.

3.4.6.3 Gastos del Fondo

Con motivo de la constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos Serie E1 se realizó una "**Dotación para Gastos Iniciales y Ordinarios**" por un importe de 1.212.519,52 euros, para cubrir los gastos de la Emisión y los gastos periódicos del Fondo. Esta dotación se realizó con un abono por parte de la Entidad Cedente en la Cuenta de Tesorería del Fondo vinculada a la Serie E1.

Dicha dotación se subdivide en tres subtotales.

Gastos de Constitución. Dichos gastos son los ocasionados por la constitución inicial del Fondo y de la Emisión de Bonos Serie E1. La dotación para estos gastos ascendió a 179.039,52 euros.

Gastos de Emisión y Colocación. Dichos gastos son los ocasionados por la Emisión, Colocación, Aseguramiento de la Emisión de Bonos Serie E1. La dotación para estos gastos ascendió a 652.960,00 euros.

Gastos periódicos. Dichos gastos corresponden a la "**Dotación para Gastos Ordinarios**", la cual servirá para satisfacer todos los gastos ordinarios del Fondo. Dicha dotación ascendió a 380.520,00 euros.

Así mismo con motivo de la nueva Emisión de Bonos Serie E2 se realizará una "**Dotación para Gastos de la Emisión de Bonos Serie E2 y Ordinarios**" por un importe de 754.931,16 euros, para cubrir los gastos de la Emisión de Bonos Serie E2 y los gastos periódicos del Fondo. Esta dotación se realizará mediante un abono por parte de la Entidad Cedente en la Cuenta de Tesorería de la Serie E2.

Dicha dotación se subdivide en tres subtotales.

Gastos de la Serie. Dichos gastos son los ocasionados por la Emisión de Bonos Serie E2. La dotación para estos gastos asciende a 106.507,16 euros.

Gastos de emisión y colocación. Dichos gastos son los ocasionados por la colocación, aseguramiento y servicios financieros de la Emisión de Bonos Serie E2. La dotación para estos gastos asciende a 644.480,00 euros.

Gastos periódicos. Dichos gastos corresponden a una mayor Dotación para Gastos Ordinarios, la cual servirá para satisfacer, junto con la realizada con motivo de la Emisión de Bonos Serie E1, todos los gastos ordinarios del Fondo. Dicha dotación asciende a 3.944,00 euros.

a) Gastos ordinarios y gastos iniciales

Gastos ordinarios (o periódicos)

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer con cargo a la Dotación para Gastos Ordinarios, todos los gastos ordinarios o periódicos necesarios para el funcionamiento del Fondo, en relación con las Series vivas en cada momento.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:

- (a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- (b) honorarios de la Entidad de Calificación por el mantenimiento de la calificación del Fondo;

- (c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- (d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;
- (e) gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos del Fondo para la liquidación del mismo;
- (f) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos (o de la Garantía);
- (g) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- (h) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;
- (i) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;
- (j) en general, cualesquiera otros gastos o impuestos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

Gastos iniciales

Se corresponden con los gastos propios ocasionados por motivo de la Emisión y colocación de los Bonos Serie E2.

b) Gastos extraordinarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de gastos ordinarios) con cargo a una dotación extraordinaria descrita a continuación y cuyo importe podrá emplearse para cualquiera de las Emisiones vivas. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de gastos extraordinarios:

- (a) en su caso, gastos de Emisión de los Bonos que hubiera excedido del importe de la dotación para gastos de Emisión y ordinarios de cada una de las Emisiones;

- (b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución, de la Escritura Complementaria y de los contratos.

Los gastos extraordinarios del Fondo serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con cargo a una dotación extraordinaria que realizó la Entidad Cedente en el momento de la constitución del Fondo por importe de CINCUENTA MIL EUROS (€ 50.000) (la "**Dotación para Gastos Extraordinarios**").

Posteriormente, el importe de la Dotación para Gastos Extraordinarios (en caso de haber sido utilizado en cualquier momento) se re-dotará, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la fecha en que se haya empleado, hasta alcanzar la referida cuantía de 50.000 euros con cargo a los fondos disponibles a prorrata del saldo vivo de cada una de las Emisiones que estuvieran vivas en la fecha en que se hubiera utilizado el importe de la dotación para Gastos Extraordinarios, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos de tal Emisión.

La Entidad Cedente tendrá derecho a recuperar los importes no utilizados, en su caso, de la Dotación para Gastos Extraordinarios en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión con vencimiento más largo de las que se realicen por el Fondo, en concepto de Margen de Intermediación Financiera de dicha Emisión, y siempre con arreglo al Orden de Prelación de Pagos de dicha Emisión.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

El Préstamo Adicional Serie E2 estará, en el momento de su cesión al Fondo, garantizado por CAJA DE AHORROS DE GALICIA (a estos efectos, el "**Garante**"), quien garantizará de manera incondicional e irrevocable en favor de DEPSA, solidariamente con el Deudor Cedido de la Serie E2 y con carácter autónomo, abstracto y no subordinado, con renuncia expresa por tanto a los beneficios de excusión, orden y división, las obligaciones de pago de principal e intereses ordinarios (hasta el importe máximo resultante de aplicar al principal pendiente del Préstamo Adicional Serie E2 un tipo igual al Tipo de Interés de Referencia más un margen de veinticinco (25) puntos básicos para cada Periodo de Interés) a cargo del Deudor Cedido de la Serie E2 en virtud del contrato de Préstamo Adicional Serie E2 (la "**Garantía**").

La Garantía cubrirá, respecto del Préstamo Adicional Serie E2, únicamente los conceptos antes indicados, sin que, en ningún caso, esté garantizado el pago íntegro de las cantidades que pudiera adeudar el Deudor Cedido en concepto de Interés Variable por Facturación (por lo que el cobro por el Bonista de la Prima tampoco estará garantizado).

La cesión del Préstamo Adicional Serie E2 al Fondo llevará aparejada la de la Garantía referida en el párrafo anterior, siendo la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, quien, a partir de la Fecha de Cesión, deberá realizar las actuaciones necesarias encaminadas para la ejecución de las Garantías. A tal efecto, el contrato de Préstamo Adicional Serie E2 preverá que:

- (i) El Garante efectuará los pagos a que viene obligado bajo el contrato de Préstamo Adicional Serie E2 en el plazo máximo de dos (2) Días Hábiles desde que fuera requerido para ello.
- (ii) La Garantía podrá ejecutarse total o parcialmente, hasta el importe máximo garantizado, en una o varias ocasiones, respondiendo así de cualquier incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del Deudor Cedido de la Serie E2 que garantiza.

Todo pago que se realice por CAJA DE AHORROS DE GALICIA al amparo de la Garantía descrita en el párrafo anterior, será ingresado en la Cuenta de Tesorería de la Serie E2 abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero y su importe formará parte de los Fondos Disponibles de la Serie E2, para atender sus obligaciones de pago derivadas del Orden de Prelación de Pagos de la Serie E2. En caso de ejecutarse la Garantía, sólo podrá declararse vencido el Préstamo Adicional Serie E2 en el supuesto de que queden obligaciones pendientes de pago,

La Garantía podrá ejecutarse total o parcialmente, hasta el importe máximo garantizado, en una o varias ocasiones, respondiendo así de cualquier incumplimiento total o parcial, de las obligaciones del Deudor Cedido de la Serie E2 en cada fecha en que esté obligado.

No existen ni existirán garantías otorgadas por DEPSA sobre el Préstamo Adicional Serie E2 ni sobre los Bonos Serie E2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b) 2º del Real Decreto 926/1998.

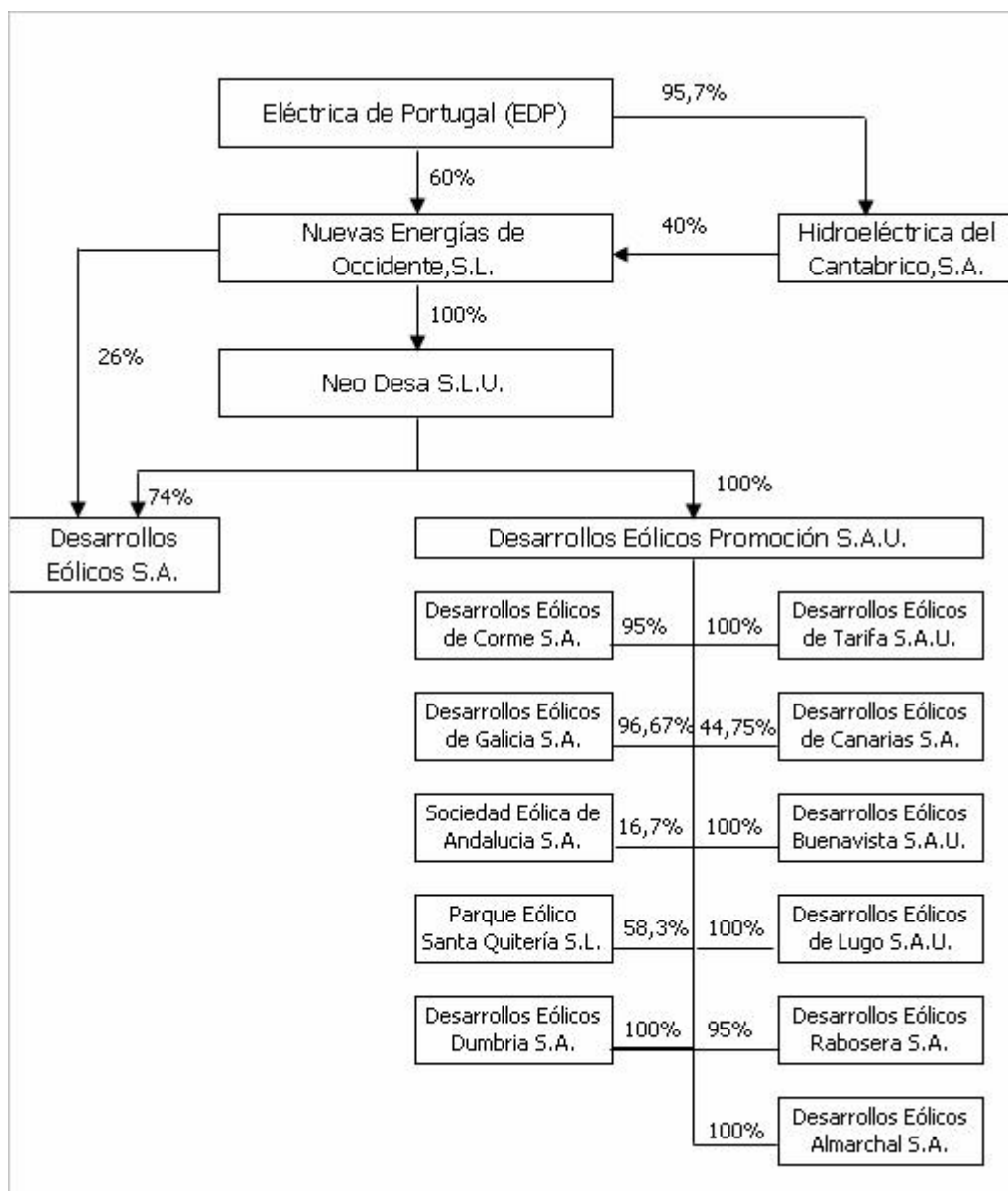
3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos titulizados

3.5.1 Descripción de la Entidad Cedente

La Entidad Cedente de los Activos es DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U.

a) Descripción del grupo del que forma parte la Entidad Cedente

A continuación se recoge un diagrama del grupo al que pertenece la Entidad Cedente y una descripción de las sociedades que lo componen a 31 de octubre de 2006.



NUEVAS ENERGÍAS DE OCCIDENTE, S.L. (Neo Energía) / GRUPO EDP

Neo Energía, sociedad participada por EDP e HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. es la empresa encargada de gestionar el negocio de energías renovables en el Grupo EDP.

Neo Energía, que pasó a ser el nuevo accionista de Neo Desa a finales de 2005, se constituyó el 26 de abril de 2005.

Dentro de su objeto social, destaca la actividad de desarrollo y operación de instalaciones de producción de energía eléctrica, en Régimen Especial, principalmente de energía eólica. Neo Energía produce electricidad a través de otras fuentes como la minihidráulica, biomasa, residuos y cogeneración. La compañía está también

especialmente activa en el desarrollo de proyectos basados en nuevas tecnologías, como la solar térmica y la energía de las olas.

Neo Energía, tiene presencia en Portugal, España y Francia y está desarrollando un ambicioso proyecto de crecimiento a nivel nacional e internacional dentro de la estrategia global del grupo EDP.

Actualmente tiene más de 1.200 MW eólicos instalados y activos superiores a 1.500 millones de euros, con el objetivo de triplicar su tamaño en los próximos años.

El Grupo Neo Energía cuenta con más 230 empleados.

El Grupo EDP principal accionista de Neo energía, tiene su capital distribuido entre los siguientes accionistas:

PARPÚBLICA – Participaciones Públicas, SGPS(*), S.A.	(20,49%)
IBERDROLA – Participaciones, SGPS(*), S.A.	(9,50%)
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS (CajAstur)	(5,53%)
CAIXA GENERAL DE DEPÓSITOS, S.A.	(4,95%)
BANCO COMERCIAL PORTUGUES, S.A.	(2,54%)
BANCO ESPÍRITO SANTO, S.A.	(2,52%)
FUNDO DE PENSIONES DEL GRUPO BCP	(2,45%)
BALTIC – SGPS(*), S.A.	(2,00%)
UBS AG	(1,33%)
EDP (Acciones Propias)	(0,20%)
Restantes Accionistas	(48,49%)

(*) Sociedad Gestora de Patrimonios Sociales

PARPÚBLICA - Participaciones Públicas, SGPS, S.A. es una entidad participada al 100% por el Estado Portugués.

Su actividad está centrada en la generación y distribución de electricidad y gas, así como a productos y servicios derivados. EDP es la primera empresa de eléctrica en Portugal y tiene 10,3 millones de clientes entre las distintas áreas y países mencionadas.

EDP tuvo unas ventas en el ejercicio 2005 por importe de 9,6 miles de millones de euros y su plantilla de empleados la componen alrededor de 14.300 personas. EDP tiene un rating de A2 por MOODY'S.

EDP está presente, directa o indirectamente, no sólo en Portugal, sino también en España y Brasil y a través de Neo Energía en Francia.

NEO DESA S.L.U.

Constituida en septiembre de 2001, es la cabecera de las actividades eólicas del subgrupo Neo Desa. Se encuentra participada al 100% por NEO, filial a su vez de EDP, sociedad que engloba las inversiones del Grupo EDP en energías renovables. A su vez, Neo Desa es propietaria del 100% de DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U. y del 74% de DESARROLLOS EÓLICOS, S.A.

A 31 de diciembre de 2005, NEO DESA, S.L.U. cuenta con unos fondos propios de 25.158.053 euros y un inmovilizado financiero de 67.007.928 euros.

Su activo, a 31 de diciembre, tiene un valor de 110,9 millones de euros (M euros) y unos resultados de -1,977 M euros en el último ejercicio. Su financiación se lleva a cabo a través de deuda corporativa con empresas del grupo cuyo saldo a 31 de diciembre es de 85,7 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS S.A.

Constituida en diciembre de 1993, DESARROLLOS EÓLICOS, S.A. nace con el objetivo de ser la cabecera de la actividad eólica del Grupo Abengoa, actividad que comprende la promoción, fabricación, construcción y mantenimiento de plantas eólicas, así como la inversión necesaria para el desarrollo de las mismas.

Experiencias anteriores de dicho Grupo en el sector eólico, a través de una "joint venture" con la compañía americana U.S. WINDPOWER INC., el conocimiento de un mercado tecnológico de escasa transparencia y la inexistencia de tecnologías suficientemente probadas, hacen que DESARROLLOS EÓLICOS, S.A. tenga en sus comienzos una vocación claramente industrial, que se concreta en el desarrollo de su propia tecnología y en la fabricación, construcción y mantenimiento de los equipos a instalar en sus parques.

En el periodo comprendido entre los años 1993 y 2001, se desarrollan los siguientes proyectos, todos ellos con aerogeneradores A-300, de 300 KW de potencia nominal, de tecnología y fabricación propias:

- Planta Eólica de Juan Grande (GC-1), de 20,1 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria.
- Planta Eólica de Pico Meda (G-6), de 24 Mw. de potencia nominal, sita en los términos municipales de Santa Comba y Zas, A Coruña.

- Planta Eólica de Tahivilla (TA-1), de 30 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de Tarifa, Cádiz.
- Planta Eólica de Corme (G-3), de 18,3 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de Ponteceso, A Coruña.
- Planta Eólica de Buenavista (TA-13), de 7,8 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de Barbate, Cádiz.

La evolución del mercado tecnológico durante el periodo mencionado hacia una mayor transparencia así como la consolidación de tecnologías con alto grado de fiabilidad, provocan en el año 2001 un cambio estratégico en la compañía que ve disminuir su peso específico como fabricante y tecnólogo al tiempo que se refuerza su posición como promotor e inversor.

Dicho cambio, divergente con la línea estratégica fundamental del Grupo ABENGOA, hace que éste se plantee la desinversión en el sector, al tiempo que atrae a N.V. NUON, compañía eléctrica holandesa comprometida con la generación de energías renovables para quien el papel de DESARROLLOS EÓLICOS, S.A. como promotor, inversor y explotador de proyectos eólicos encaja a la perfección en sus objetivos. La operación de compra venta de DESARROLLOS EÓLICOS, S.A. y todo su grupo de empresas se cierra a finales de 2001 entre Abengoa y NUON ESPAÑA S.L.U., filial española del grupo NUON y cabecera de las actividades del grupo en España.

Debido al cambio de estrategia del Grupo Nuon y su salida de España, a finales de 2005 se produce una nueva operación de compra venta de Desarrollos Eólicos y su grupo entre NUEVAS ENERGÍAS DE OCCIDENTE, S.L. (NEO) y NUON ESPAÑA, S.L.U. En la actualidad, DESARROLLOS EÓLICOS S.A. se encuentra participada en un 74% por Neo Desa,S.L.U. y en el 26% restante por NEO.

Datos económicos a 31 de diciembre de 2005:

Concepto	Miles Euros
Fondos Propios	16.707
Inmovilizado Neto	5.572
Importe Neto Cifra de negocios	57.260

Su activo, a 31 de diciembre, tiene un valor de 21,2 millones de euros (M euros) y presentaba unos resultados positivos de 7,4 M euros en el último ejercicio.

Mientras que DESARROLLOS EÓLICOS, S.A. es la compañía encargada de la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la explotación de los

parques eólicos, DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U. es la compañía accionista de las sociedades proyectos explotadoras de dichos parques eólicos.

De acuerdo con el contrato llave en mano suscrito entre DESARROLLOS EÓLICOS, S.A. y la correspondiente sociedad proyecto (filial de DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U.), en la fecha de aceptación provisional de la Planta, ha de haberse transmitido a dicha filial, por parte de DESARROLLOS EÓLICOS, S.A., todas las autorizaciones, permisos y licencias relativos al Parque Eólico. La transmisión debe ser autorizada por la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma, que dispone de tres meses para resolver, por lo que la solicitud de cambio de titularidad se presenta con la debida antelación. Esta cesión se produce mediante la firma de un documento de cesión al efecto.

DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN S.A.U. (Entidad Cedente)

Constituida en febrero de 2001, DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U. es la cabecera de la actividad inversora del grupo. En la actualidad, el accionista único de DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U., es NEO DESA, S.L.U.

A octubre de 2006, DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U. mantiene las participaciones que a continuación se relacionan en las siguientes sociedades – proyecto:

Sociedad	Participación (%)
DESARROLLOS EÓLICOS DE CANARIAS S.A.	44,75 %
DESARROLLOS EÓLICOS DE GALICIA S.A.	96,67 %
DESARROLLOS EÓLICOS DE TARIFA S.A.U.	100 %
DESARROLLOS EÓLICOS DE CORME S.A.	95 %
DESARROLLOS EÓLICOS BUENAVISTA S.A.U.	100 %
DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO S.A.U.	100 %
SOCIEDAD EÓLICA DE ANDALUCÍA S.A.	16,67 %
PARQUE EÓLICO SANTA QUITERIA S.L.	58,33 %
DESARROLLOS EOLICOS RABOSERA, S.A.U.	95 %
DESARROLLOS EOLICOS DE DUMBRIA, S.A.U.	100 %
DESARROLLOS EOLICOS ALMARCHAL, S.A.U.	100 %

Datos económicos a 31 de diciembre de 2005:

Concepto	Miles Euros
Fondos Propios	7.298
Inmovilizado Financiero	42.834

Su activo, a 31 de diciembre, tiene un valor de 43 millones de euros (M euros) y sus resultados ascendían a -0,8 M euros en el último ejercicio. Su financiación se lleva a

cabo a través de deuda corporativa con empresas del grupo cuyo saldo a 31 de diciembre de 2005 es de 35,7 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS DE CANARIAS S.A.

Sociedad – Proyecto constituida el 2 de Agosto de 1994 y propietaria de la Planta Eólica de Juan Grande, de 20,1 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, con una inversión total de 18.736.469 euros.

La planta, que entró en funcionamiento en Febrero de 1997, está constituida por 67 aerogeneradores Desarrollos Eólicos modelo A-300, de 300 Kw. de potencia nominal unitaria. Tanto el mantenimiento, operación y reacondicionamiento de la planta eólica como la gestión de la sociedad son llevados a cabo por DESARROLLOS EÓLICOS S.A. a través de los oportunos contratos de servicios.

A 31 de diciembre de 2005, DESARROLLOS EÓLICOS DE CANARIAS S.A. cuenta con unos Fondos Propios de 6.912 miles de euros y un Importe Neto de Cifra de Negocios de 4.602 miles de euros.

Su activo fijo bruto, a 31 de diciembre, tiene un valor de 18,7 millones de euros (M euros) y unos resultados positivos de 1,65 M euros en el último ejercicio. Su financiación se lleva a cabo a través de deuda bancaria cuyo saldo a 31 de diciembre de 2005 es de 3,8 M euros y de una deuda subordinada cuyo saldo a 31 de diciembre es de 0.9 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS DE GALICIA S.A.

Sociedad – Proyecto constituida el 3 de agosto de 1994 y propietaria de la Planta Eólica de Pico Meda, de 24 Mw. de potencia nominal, sita en los términos municipales de Santa Comba y Zas, A Coruña, con una inversión total de 22.766.897 euros.

La planta, que entró en funcionamiento en Julio de 1998, está constituida por 80 aerogeneradores Desarrollos Eólicos modelo A-300, de 300 Kw. de potencia nominal unitaria. Tanto el mantenimiento, operación y reacondicionamiento de la planta eólica como la gestión de la sociedad son llevados a cabo por DESARROLLOS EÓLICOS S.A. a través de los oportunos contratos de servicios.

A 31 de diciembre de 2005, DESARROLLOS EÓLICOS DE GALICIA S.A. cuenta con unos Fondos Propios de 7.810 miles de euros y un Importe Neto de Cifra de Negocios de 4.876 miles de euros.

Su activo fijo bruto, a 31 de diciembre, tiene un valor de 24,7 millones de euros (M euros) y presentaba unos resultados positivos de 1,3 M euros en el último ejercicio. La

financiación se realiza mediante préstamos bancarios cuyo saldo a 31 de diciembre de 2005 es de 7,3 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS DE TARIFA S.A.U.

Sociedad – Proyecto constituida el 27 de julio de 1994 y propietaria de la Planta Eólica de Tahivilla, de 30 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de Tarifa, Cádiz, con una inversión total de 28.857.168 euros.

La planta, que entró en funcionamiento en Septiembre de 1998, está constituida por 100 aerogeneradores Desarrollos Eólicos modelo A-300, de 300 Kw. de potencia nominal unitaria. Tanto el mantenimiento, operación y reacondicionamiento de la planta eólica como la gestión de la sociedad son llevados a cabo por DESARROLLOS EÓLICOS S.A. a través de los oportunos contratos de servicios.

A 31 de diciembre de 2005, DESARROLLOS EÓLICOS DE TARIFA S.A.U. cuenta con unos Fondos Propios de 9.004 miles de euros y un Importe Neto de Cifra de Negocios de 7.014 miles de euros.

Su activo fijo bruto, a 31 de diciembre, tiene un valor de 31,1 millones de euros (M euros) y sus resultados positivos de 1,95 M euros en el último ejercicio. Su financiación se lleva a cabo a través de deuda bancaria cuyo saldo a 31 de diciembre de 2005 es de 11,4 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS DE CORME S.A.

Sociedad – Proyecto constituida el 13 de febrero de 1997 y propietaria de la Planta Eólica de Corme, de 18,3 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de Ponteceso, A Coruña, con una inversión total de 17.069.136 euros.

La planta, que entró en funcionamiento en Junio de 2000, está constituida por 61 aerogeneradores Desarrollos Eólicos modelo A-300, de 300 Kw. de potencia nominal unitaria. Tanto el mantenimiento, operación y reacondicionamiento de la planta eólica como la gestión de la sociedad son llevados a cabo por Desarrollos Eólicos S.A. a través de los oportunos contratos de servicios.

A 31 de diciembre de 2005, DESARROLLOS EÓLICOS DE CORME S.A. cuenta con unos fondos propios de 6.668 miles de euros y un Importe Neto de Cifra de Negocios de 4.456 miles de euros.

Su activo fijo bruto, a 31 de diciembre, tiene un valor de 17,9 millones de euros (M euros) y unos resultados positivos de 1,3 M euros en el último ejercicio. Su financiación se lleva a cabo a través de deuda bancaria cuyo saldo a 31 de diciembre de 2005 es de 7,4 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS BUENAVISTA S.A.U.

Sociedad – Proyecto constituida el 28 de Noviembre de 1996 y propietaria de las Planta Eólica de Buenavista, de 7,8 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de Barbate, Cádiz, con una inversión total de 8.506.263 euros, y de la Planta Eólica de Llanos de la Esquina, de 6 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de Arico, Tenerife, con una inversión total de 6.400.000 euros.

La Planta Eólica Buenavista, que entró en funcionamiento en septiembre de 2001, está constituida por 26 aerogeneradores Desarrollos Eólicos modelo A-300, de 300 Kw. de potencia nominal unitaria. Tanto el mantenimiento, operación y reacondicionamiento de esta planta eólica como la gestión de la sociedad son llevados a cabo por Desarrollos Eólicos S.A. a través de los oportunos contratos de servicios.

La Planta Eólica Llanos de la Esquina, cuya construcción se ha concluido y cuya puesta en marcha se prevé inmediata, está constituida por 7 aerogeneradores Gamesa, modelo G-52 de 850 Kw. de potencia nominal unitaria. El mantenimiento y operación de esta planta eólica será llevado a cabo por Gamesa durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde su puesta en marcha.

A 31 de diciembre de 2005, DESARROLLOS EÓLICOS BUENAVISTA S.A. cuenta con unos fondos propios de 3.042 miles de euros y un Importe Neto de Cifra de Negocios de 2.877 miles de euros.

Su activo fijo bruto, a 31 de diciembre, tiene un valor de 14,9 millones de euros (M euros) y presentaba unos resultados positivos de 0,65 M euros en el último ejercicio. Su financiación se lleva a cabo a través de deuda bancaria cuyo saldo a 31 de diciembre de 2005 es de 9,5 M euros y de una deuda subordinada cuyo saldo a 31 de diciembre es de 1,0 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO S.A.U.

Sociedad – Proyecto constituida el 5 de diciembre de 2002, tiene como objetivo la construcción y explotación de las Plantas Eólicas de Monseivane, de 41,4 Mw. de potencia nominal y La Celaya, de 28,8 Mw. de potencia nominal, con una inversión total conjunta de 76.000.000 euros.

La Planta Eólica de Monseivane, que entró en funcionamiento en Septiembre de 2004, está constituida por 46 aerogeneradores Vestas-Neg Micom modelo NM-52, de 900 Kw. de potencia nominal unitaria. El mantenimiento y operación de esta planta eólica es llevada a cabo por Vestas. La gestión de la sociedad es llevada a cabo por DESARROLLOS EÓLICOS S.A. a través de los oportunos contratos de servicios.

La Planta Eólica de La Celaya, que entró en funcionamiento en diciembre de 2004, está constituida por 32 aerogeneradores Vestas-Neg Micom modelo NM-52, de 900 Kw. de potencia nominal unitaria. El mantenimiento y operación de esta planta eólica es llevado a cabo por Vestas. La gestión de la sociedad es llevada a cabo por DESARROLLOS EÓLICOS S.A. a través de los oportunos contratos de servicios.

A 31 de diciembre de 2005, DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO S.A.U cuenta con unos fondos propios de 14.480 miles de euros y un Importe Neto de Cifra de Negocios de 18.546 miles euros.

Su activo fijo bruto, a 31 de diciembre, tiene un valor de 75,8 millones de euros (M euros) y presentaba unos resultados positivos de 5,5 M euros en el último ejercicio. Su financiación se lleva a cabo a través de deuda bancaria cuyo saldo a 31 de diciembre 2005 es de 58,9 M euros más un préstamo participativo titulizado con el Fondo Eólico por importe de 7,7 millones de euros.

SOCIEDAD EÓLICA DE ANDALUCÍA S.A.

Sociedad – Proyecto constituida el 5 de agosto de 1993 mediante la fusión de las sociedades Planta Eólica del Sur S.A. y Energía Eólica del Estrecho S.A. La sociedad es propietaria de las dos Plantas Eólicas situadas en Tarifa que a continuación se describen y cuya inversión total ascendió a 36.060.000 euros:

Planta Eólica del Sur, de 20 Mw. de potencia nominal. Cuenta con 184 unidades aerogeneradoras modelos AWP 56-100, de 100 Kw.(150) y MADE AE-20, de 150 Kw. (34). Entró en funcionamiento en Octubre de 1992. Desarrollos Eólicos realiza el mantenimiento, operación y reacondicionamiento de los 150 aerogeneradores modelo AWP 56-100 así como de la subestación colectora e infraestructuras de esta Planta Eólica.

Planta Eólica del Estrecho, de 10 Mw. de potencia nominal. Cuenta con 66 unidades aerogeneradoras modelos Ecotecnia 20/150, de 150 Kw. (50) y MADE AE-23, de 180 Kw. (16). Entró en funcionamiento en Noviembre de 1992.

A 31 de diciembre de 2005, SOCIEDAD EÓLICA DE ANDALUCÍA S.A. cuenta con unos Fondos Propios de 7.978 miles de euros y un Importe Neto de Cifra de Negocios de 4.927 miles de euros.

Su activo fijo bruto, a 31 de diciembre, tiene un valor de 36,4 millones de euros (M euros) y presentaba unos resultados positivos de 0,5 M euros en el último ejercicio. La deuda bancaria estaba totalmente amortizada.

PARQUE EÓLICO SANTA QUITERIA S.L.

Sociedad – Proyecto constituida el 13 de marzo de 2003 y propietaria de la Planta Eólica de Santa Quiteria, de 36 Mw. de potencia nominal, sita en los términos municipales de Tardienta y Almudévar, Huesca, con una inversión total de 32.100.000 euros.

La planta entró en funcionamiento en marzo de 2004 y está constituida por 40 aerogeneradores Vestas – Neg Micon modelo NM-52, de 900 Kw. de potencia nominal unitaria. El mantenimiento y operación de la planta eólica es responsabilidad de Vestas – Neg Micon durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la puesta en marcha de la instalación. La gestión de la sociedad es llevada a cabo por Desarrollos Eólicos S.A.

A 31 de diciembre de 2005, PARQUE EÓLICO SANTA QUITERIA, S.L. cuenta con unos fondos propios de 6.276 miles de euros y un Importe Neto de Cifra de Negocios de 8.025 miles de euros.

Su activo fijo bruto, a 31 de diciembre, tiene un valor de 32,1 millones de euros (M euros) y presentaba unos resultados positivos de 2,5 M euros. Su financiación se lleva a cabo a través de deuda bancaria cuyo saldo a 31 de diciembre de 2005 es de 22,5 M euros y de una deuda subordinada cuyo saldo a 31 de diciembre es de 3.5 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS RABOSERA S.A.U.

Sociedad – Proyecto constituida el 28 de octubre de 2004, tiene como objetivo la construcción y explotación de la Planta Eólica de Rabosera, de 31,35 Mw. de potencia nominal, situada en Huesca, con una inversión total conjunta de 37.700.000 euros.

La planta utilizará 19 aerogeneradores Vestas – Neg Micon modelo NM-82 de 1.650 Kw. de potencia nominal unitaria.

A 31 de diciembre de 2005, DESARROLLOS EÓLICOS RABOSERA S.A.U cuenta con unos fondos propios de 8.500 miles de euros y un Importe Neto de Cifra de Negocios de 2.804 miles de euros.

Su activo fijo bruto a 31 de diciembre, tiene un valor de 36,6 millones de euros (M euros) y presentaba unos resultados positivos de 0,9 M euros. Su financiación se realiza a través de deuda bancaria cuyo saldo a 31 de diciembre de 2005 es de 30,16 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS DE DUMBRIA S.A.U.

Sociedad – Proyecto constituida el 11 de febrero de 2005, tiene como objetivo la construcción y explotación de las Plantas Eólicas de Ponte Rebordelo, de 40,3 Mw. de potencia nominal y Valsagueiro, de 32,5 Mw. de potencia nominal, con una inversión total conjunta de 90.250.000 euros.

Ambas plantas utilizarán 56 aerogeneradores Izar–Bonus de Navantia de 1.300 Kw. de potencia nominal unitaria.

A 31 de diciembre de 2005, DESARROLLOS EÓLICOS DE DUMBRIA S.A.U cuenta con unos fondos propios de 61 miles de euros.

Su activo fijo bruto, a 31 de diciembre, tiene un valor de 5,1 millones de euros (M euros) y presentaba unos resultados negativos de -379,7 euros. Su financiación se realiza a través de deuda corporativa con empresas del grupo cuyo saldo a 31 de diciembre de 2005 es de 6,0 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS ALMARCHAL S.A.U.

Sociedad – Proyecto constituida el 6 de julio de 2005, tiene como objetivo la construcción y explotación de las Plantas Eólicas de Loma de Aviadores, de 6 Mw de potencia nominal, y La Risa, de 12 Mw. de potencia nominal, situadas en Tarifa, con una inversión total conjunta de 19.600.000 euros.

Las plantas utilizarán 4 aerogeneradores Vestas–Neg Micon de 1.500 Kw y 6 aerogeneradores de 2.000 Kw de potencia nominal unitaria respectivamente.

A 31 de diciembre de 2005, DESARROLLOS EÓLICOS ALMARCHAL S.A.U cuenta con unos fondos propios de 2.061 miles de euros. Al tratarse de una sociedad en construcción, a 31 de diciembre de 2005, el Importe Neto de Cifra de Negocios es cero.

Su activo fijo bruto, a 31 de diciembre, tiene un valor de 2,2 millones de euros (M euros) y presentaba unos resultados negativos de -22,53 euros. Su financiación se realiza a través de fondos propios y de financiación ajena en una proporción de 20 y 80 por ciento respectivamente.

A continuación se recoge un cuadro resumen de los Proyectos afectados por el Plan Eólico Estratégico de Galicia de la Entidad Cedente, que han sido financiados o podrían financiarse mediante préstamos participativos objeto de cesión al Fondo:

Proyecto	Parque Eólico de Monseivane
Potencia	41,40 MW
Producción estimada, en horas equivalentes al año	3.200 h/año
Municipios donde se instalará	Villalba y Abadín (Lugo)
Marca y Modelo de aerogeneradores	Neg Micon, 900 kW
Estado de la conexión a la red	Contratada con Cia. Eléctrica Distribuidora (Viesgo). Autorizada por Industria.
Proyecto	Parque Eólico de La Celaya
Potencia	28,80 MW
Producción estimada, en horas equivalentes al año	3.050 h/año
Municipios donde se instalará	Villalba y Abadín (Lugo)
Marca y Modelo de aerogeneradores	Neg Micon, 900 kW
Estado de la conexión a la red	Contratada con Cia. Eléctrica Distribuidora (Viesgo). Autorizada por Industria.
Proyecto	Parque Eólico de Ponte Rebordelo
Potencia	40,30 MW
Producción estimada, en horas equivalentes al año	3.050 h/año
Municipios donde se instalará	Dumbria (La Coruña)
Marca y Modelo de aerogeneradores	Izar-Bonus, 1.300 kW
Estado de la conexión a la red	Contratada con Cia. Eléctrica Distribuidora (Unión Fenosa).
Proyecto	Parque Eólico de Valsaqueiro
Potencia	32,50 MW
Producción estimada, en horas equivalentes al año	3.100 h/año
Municipios donde se instalará	Dumbria (La Coruña)
Marca y Modelo de aerogeneradores	Izar-Bonus, 1.300 kW
Estado de la conexión a la red	Contratada con Cia. Eléctrica Distribuidora (Unión Fenosa).
Proyecto	Parque Eólico de Muxía I
Potencia	48,3 MW
Producción estimada, en horas equivalentes al año	3.200 h/año
Municipios donde se instalará	Muxía (La Coruña)
Marca y Modelo de aerogeneradores	Izar-Bonus, 1.300 kW
Estado de la conexión a la red	Contratada con Cia. Eléctrica Distribuidora (Unión Fenosa).
Proyecto	Parque Eólico de Muxía II
Potencia	23,00 MW
Producción estimada, en horas equivalentes al año	3.100 h/año
Municipios donde se instalará	Muxía (La Coruña)
Marca y Modelo de aerogeneradores	Izar-Bonus, 1.300 kW
Estado de la conexión a la red	Contratada con Cia. Eléctrica Distribuidora (Unión Fenosa).
Proyecto	Parque Eólico de Fontesilva (Santa Comba)
Potencia	27,60 MW
Producción estimada, en horas equivalentes al año	2.900 h/año
Municipios donde se instalará	Santa Comba y Coristanco (La Coruña)
Marca y Modelo de aerogeneradores	Izar-Bonus, 1.300 kW
Estado de la conexión a la red	Contratada con Cia. Eléctrica Distribuidora (Unión Fenosa).

La planificación general de los proyectos que se van a acometer en Galicia está resumida en el siguiente cuadro:

	Proyecto	potencia (KW)	Inversión (Millón €)	Situación Actual (*)	F.Eólico (Millón €)	Objetivo Previsto (**)	Inicio Construcción	Inicio Producción
Emisión Serie E1	Monseivane	41,4	76	Autorizado	7,7	Autorizado	dic-03	sep-04
	Celaya	28,8		Autorizado		jul-04	dic-04	
Emisión Serie E2	Ponte Reboledo	40,3	90,25	Autorizado	7,6	Autorizado	nov-05	sep-06
	Valsaqueiro	32,5		En tramitación		Autorizado Dic-2006	dic-06	dic-07
Emisión Serie E3	Muxía 1	48,3	80	Pendiente Orden	7,6	En tramitación feb 2007	may-08	sep-09
	Muxía 2	23		Pendiente Orden		En tramitación feb 2007	may-08	sep-09
Emisión Serie E4	Santa Comba	27,6	30	Pendiente Orden	3,1	En tramitación feb 2007	may-08	sep-09

(*) Situación actual de las tramitaciones frente a la xunta

(**) Objetivo previsto de autorización y/o tramitación

b) Información financiera

A continuación se recoge el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias auditados de la Entidad Cedente a 31 de diciembre de 2005 y de 2004, así como el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias sin auditar a 30 de septiembre de 2006 y de 2005.

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(Miles de euros)

DESARROLLOS EOLICOS PROMOCION,S.A.U.

ACTIVO	<u>2005</u>	<u>2004</u>
A) Accionistas (Socios) por desembolsos no exigidos	-	-
B) Inmovilizado	42.834	30.516
I. Gastos de Establecimiento		65
II. Inmovilizaciones inmateriales		
III. Inmovilizaciones materiales		
IV. Inmovilizaciones financieras	42.834	30.451
V. Acciones propias		
VI. Deudores por operaciones de trafico a largo plazo		
C) Gastos a distribuir en vaios ejercicios	-	-
D) Activo circulante	215	350
I. Accionistas por desembolsos exigidos		
II. Existencias		
III. Deudores	30	
IV. Inversiones financieras temporales	30	215
V. Acciones propias a corto plazo		
VI. Tesorería	155	135
VII. Ajustes por periodificación		
Total activo (A+B+C+D)	<u>43.049</u>	<u>30.866</u>
PASIVO		
A) Fondos Propios	7.298	8.105
I. Capital suscrito	8.061	8.061
II. Prima de emisión		
III. Reserva de valoración		
IV. Reservas	169	116
1. Diferencias de Capiatal a Euros		
2. Resto de Resrvas	169	116
V. Resultados de ejercicios anteriores	-124	-596
VI. Pérdidas y Ganancias (beneficio o pérdida)	-808	524
VII. Dividendo a cuenta entrgado en el ejercicio		
VIII. Acciones propias para reducción del capital		
B) Ingresos a distribuír en varios ejercicios	-	-
C) provisiones para riesgos y gastos	-	-
D) Acreedores a largo plazo	-	-
E) Acreedores a corto plazo	35.751	22.761
F) Proviones para riegos y gastos a corto plazo	-	-
Total Pasivo (A+B+C+D+E+F)	<u>43.049</u>	<u>30.866</u>

BALANCE DE SITUACIÓN A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y 2005
(Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN		ACTIVO
Nif:A91115196		
Empresa: DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, SAU		Euros
Descripción	sep-06	sep-05
B) INMOVILIZADO		
I. Gastos Establecimiento	0,00	52.741,44
IV. Inmovilizaciones Financieras		
1.- Participaciones en Empresas Grupo	35.763.644,89	34.135.304,89
2.- Créditos a Empresas del Grupo	2.444.179,88	2.909.082,56
3.- Participaciones en Empresas Asoc.	934.143,77	934.143,77
4.- Créditos a Empresas Asociadas	822.887,81	1.699.262,81
5.- Cartera de Valores a Largo Plazo	1.294.963,10	1.294.963,10
Total Inmovilizaciones Financieras	41.259.819,45	40.972.757,13
TOTAL INMOVILIZADO	41.259.819,45	41.025.498,57
D) ACTIVO CIRCULANTE		
III. Deudores		
6.- Administraciones Públicas	38.940,20	10.776,86
Total Deudores	38.940,20	10.776,86
IV. Inversiones Financieras Temporales		
2.- Créditos a Empresas del Grupo	96.698,04	96.074,49
4.- Créditos a Empresas Asociadas	7.207,32	12.337,12
Total Inversion. Financieras Temporales	103.905,36	108.411,61
VI. Tesorería		
	254.629,94	261.402,14
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	397.475,50	380.590,61
TOTAL ACTIVO	41.657.294,95	41.406.089,18

BALANCE DE SITUACIÓN		PASIVO
Nif:A91115196		
Empresa: DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, SAU		Euros
Descripción	sep-06	sep-05
A) FONDOS PROPIOS		
I. Capital Suscrito	8.061.000,00	8.061.000,00
IV. Reservas		
1.- Reserva Legal	64.071,49	64.071,49
5.- Otras Reservas	104.650,25	104.650,25
Total Reservas	168.721,74	168.721,74
V. Resultados de Ejercicios Anteriores		
2.- Resultados Neg. Ejerc. Anteriores	-931.906,79	-124.400,64
Total Resultados Ejercicios Anteriores	-931.906,79	-124.400,64
Perd. y Ganancias (Benef. o Pérdidas)	8.274.033,58	-549.890,85
TOTAL FONDOS PROPIOS	15.571.848,53	7.555.430,25
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO		
III. Deudas Empr. Grupo y Asoc. Corto Plz.		
1.- Deudas con Empresas Grupo	26.083.292,70	33.848.010,45
Total Deudas con Empr. Grupo y Asociadas	26.083.292,70	33.848.010,45
IV. Acreedores Comerciales		
2.- Deudas por Compras o Prest. Serv.	1.003,98	2.630,91
Total Acreedores Comerciales	1.003,98	2.630,91
V. Otras Deudas no Comerciales		
1.- Administraciones Públicas	1.149,74	17,57
Total Otras Deudas no Comerciales	1.149,74	17,57
TOTAL ACREEDORES A CORTO PLAZO	26.085.446,42	33.850.658,93
TOTAL PASIVO	41.657.294,95	41.406.089,18

**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y AL EJERCICIO TERMINADO EL
31 DE DICIEMBRE DE 2004**

(Miles de euros)

DEBE	2005	2004
A) Gastos (A.1 a A.15)	1.034	1.820
A.1. Consumos de Explotación		
A.2. Gastos de Personal		
a) Sueldos, salarios y asimilados		
b) Cargas Sociales		
A.3. Dotación para amortizaciones de inmovilizado	65	17
A.4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables		
A.5. Otros gastos de explotación	12	1.274
A.I. Beneficios de Explotación	-	-
(B.1-A.1-A.2-A.3-A.4-A.5)		
A.6. Gastos Financieros y gastos asimilados		775
a) Pordeudas con empresas del grupo	957	616
b) Por deudas con empresas asociadas		
c) Por otras deudas		159
d) Pérdidas de inversiones financieras		
A.7. Variación de las provisiones de inversiones financieras		
A.8. Diferenciaas negativas de cambio		
A.II. Resultados Financieros Positivos	-	307
(B.2-B.3-A.6-A.7-A.8)		
A.III. Beneficios de las Actividades Ordinarias	-	278
(A.I+A.II-B.I-B.II)		
A.9. Variación de las Provisiones de Inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
A.10. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de contol		
A.11. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		
A.12. Gastos extraordinarios		
A.13. Gastos y perdidas de otros ejercicios		
A.IV. Resultados Extraordinarios positivos		
(B.4+B.5+B.6+B.7+B.8-A.9-A.10-A.11-A.12-A.13)		
A.V. Beneficios Antes de Impuestos		278
(A.III+A.IV-B.III-B.IV)		
A.14. Impuesto sobre sociedades	-	246
A.15. Otros impuestos		
A.VI. Resultados del Ejercicio (Beneficios)		524
(A.V-A.14-A.15)		
HABER		
B) Ingresos (B.1 a B.8)	226	2.344
B.1. Ingresos de Explotación		1.262
a) Importe neto de la cifra de negocios		1.262
b) otros ingresos de explotación		
B.I. Perdidas de Explotación	77	29
(A.1+A.2+A.3+A.4+A.5-B.1)		
B.2. Ingresos Financieros	226	1.092
a) En empresas del grupo	129	914
b) En empresas asociadas	70	70
c) otros	27	98
d) Pérdidas de inversiones financieras		
B.3. Diferencias positivas de cambio		
B.II. Resultado Financieros Negativos	731	
(A.6+A.7+A.8-B.2-B.3)		
B.III. Pérdidas de las Actividades Ordinarias	808	
(B.I+B.II-A.I-A.II)		
B.4. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
B.5. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		
B.6. Subenciones de capital trasferencias al resultado del ejercicio		
B.7. Ingresos extraordinarios		
B.8. Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
B.IV. Resultados Extraordinarios Negativos	-	-
(A.9+A.10+A.11+A.12+A.13-B.4-B.5-B.6-B.7-B.8)		
B.V. Pérdidas Antes de Impuestos	808	-
(B.III+B.IV-A.III-A.IV)		
B.VI. Resultado del Ejercicio (Pérdidas)	808	-
(B.V+A.14+A.15)		

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y DE 2005

(Euros)

DESARROLLOS EOLICOS PROMOCION,S.A.U.

DEBE	sep-06	sep-05
A) Gastos (A.1 a A.15)	833,93	725,80
A.1. Consumos de Explotación		
A.2. Gastos de Personal		
a) Sueldos, salarios y asimilados		
b) Cargas Sociales		
A.3. Dotación para amortizaciones de inmovilizado	-	-
A.4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	-	12,78
A.5. Otros gastos de explotación	7,57	11,21
A.I. Beneficios de Explotación	-	-
(B.1-A.1-A.2-A.3-A.4-A.5)		
A.6. Gastos Financieros y gastos asimilados	826,15	701,81
a) Por deudas con empresas del grupo	826,13	701,79
b) Por deudas con empresas asociadas		
c) Por otras deudas	0,02	0,02
d) Pérdidas de inversiones financieras		
A.7. Variación de las provisiones de inversiones financieras		
A.8. Diferencias negativas de cambio		
A.II. Resultados Financieros Positivos	8.281,81	-
(B.2-B.3-A.6-A.7-A.8)		
A.III. Beneficios de las Actividades Ordinarias	8.274,25	-
(A.I+A.II-B.I-B.II)		
A.9. Variación de las Provisiones de Inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
A.10. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
A.11. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		
A.12. Gastos extraordinarios	0,21	-
A.13. Gastos y pérdidas de otros ejercicios		
A.IV. Resultados Extraordinarios positivos	-	-
(B.4+B.5+B.6+B.7+B.8-A.9-A.10-A.11-A.12-A.13)		
A.V. Beneficios Antes de Impuestos	8.274,03	-
(A.III+A.IV-B.III-B.IV)		
A.14. Impuesto sobre sociedades	-	-
A.15. Otros impuestos		
A.VI. Resultados del Ejercicio (Beneficios)	8.274,03	-
(A.V-A.14-A.15)		
HABER		
B) Ingresos (B.1 a B.8)	9.107,96	175,91
B.1. Ingresos de Explotación	-	-
a) Importe neto de la cifra de negocios	-	-
b) otros ingresos de explotación		
B.I. Pérdidas de Explotación	7,57	23,99
(A.1+A.2+A.3+A.4+A.5-B.1)		
B.2. Ingresos Financieros	9.107,96	175,91
a) En empresas del grupo	8.905,75	96,07
b) En empresas asociadas	29,26	52,71
c) otros	172,95	27,13
d) Pérdidas de inversiones financieras		
B.3. Diferencias positivas de cambio		
B.II. Resultado Financieros Negativos	-	525,90
(A.6+A.7+A.8-B.2-B.3)		
B.III. Pérdidas de las Actividades Ordinarias	-	549,89
(B.I+B.II-A.I-A.II)		
B.4. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
B.5. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		
B.6. Subvenciones de capital traídas al resultado del ejercicio		
B.7. Ingresos extraordinarios		
B.8. Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
B.IV. Resultados Extraordinarios Negativos	-	-
(A.9+A.10+A.11+A.12+A.13-B.4-B.5-B.6-B.7-B.8)		
B.V. Pérdidas Antes de Impuestos	-	549,89
(B.III+B.IV-A.III-A.IV)		
B.VI. Resultado del Ejercicio (Pérdidas)	-	549,89
(B.V+A.14+A.15)		

3.5.2 Descripción del Plan Eólico Estratégico de Galicia

Mediante el Decreto 205/1995, de 6 de julio, de regulación del aprovechamiento de energía eólica, la Xunta de Galicia unificó la normativa existente sobre esta materia en un texto único, desarrollando los criterios que han de regir la autorización de Parques Eólicos en la Comunidad Autónoma de Galicia con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- (i) Garantizar un desarrollo ordenado de este aprovechamiento energético;
- (ii) impulsar la actividad industrial en la Comunidad;
- (iii) garantizar la seguridad jurídica de los promotores, de forma que pudiesen plantearse inversiones a medio largo plazo, fundamentales para el desarrollo de la red eléctrica; y,
- (iv) atraer inversores solventes a la Comunidad, evitando actuaciones especulativas.

Las principales novedades introducidas por el Decreto 205/1995 con respecto a la regulación anterior fueron, entre otras, las siguientes:

- (i) La creación de la figura del Plan Eólico Estratégico, que consiste en la asignación de áreas perfectamente definidas a cada promotor, en las que éste disfruta de derecho preferente para la investigación y aprovechamiento del recurso eólico, con el fin de racionalizar y lograr el máximo beneficio en la explotación de los recursos eólicos de la Comunidad.
- (ii) La asignación de áreas y la potencia máxima a instalar se realiza en función de la solvencia del promotor y de su propuesta de desarrollo industrial en la Comunidad.
- (iii) Se establece un procedimiento definido de tramitación administrativa para la autorización de un Plan Eólico Estratégico por la Xunta de Galicia.

DESARROLLOS EÓLICOS, S.A. presentó su solicitud de Plan Eólico Estratégico en el año 1995, siendo aprobado por resolución de la Consellería de Industria de fecha 10 de enero de 1996. En virtud del Plan Eólico Estratégico aprobado (denominado P.E.E. DESA), se asignan a esta compañía 283 MW de potencia a instalar y 14 áreas geográficas (a efectos prácticos, dado que algunas de estas áreas geográficas son contiguas, el P.E.E. DESA reconoce 9 áreas) para su investigación y desarrollo del aprovechamiento. Este Plan tenía una vigencia de 7 años.

En el año 2001, y a la vista del empuje del sector eólico en Galicia, la Xunta de Galicia decide la reforma del Decreto 205/1995, con el fin de regular de forma más efectiva este sector, aprobando el Decreto 302/2001, de 25 de octubre, por el que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Galicia, cuyas principales novedades son las siguientes:

- (i) Se sustituye la figura del Plan Eólico Estratégico por la del Plan Eólico Empresarial, a fin de reforzar el carácter de iniciativa empresarial de la nueva regulación.
- (ii) Introduce la selección previa de los proyectos a tramitar, que se realiza mediante convocatoria regulada por Orden de la Consellería de Industria. La selección se basa en una serie de criterios objetivos recogidos en el artículo 8º del Decreto 302/2001.
- (iii) Regula de forma más efectiva los procedimientos de expropiación y servidumbres, con la finalidad de afectar única y exclusivamente a la actividad los terrenos estrictamente necesarios para la implantación de las infraestructuras.
- (iv) Trata de garantizar un desarrollo ordenado y sostenible de la actividad industrial, del desarrollo de la red eléctrica y de la inversión en nuevas plantas eólicas.

Con este Decreto ya en vigor y ante el cambio en la actividad industrial de DESARROLLOS EÓLICOS, S.A., con fecha 13 de febrero de 2003, y mediante resolución de la Consellería de Industria, se aprobó la prórroga y modificación del P.E.E. DESA, cuya nueva fecha de finalización es diciembre de 2006, manteniendo las áreas y la potencia inicialmente asignadas, aprobando la utilización como tecnólogo (fabricante de aerogeneradores) por Desarrollos Eólicos de Izar Turbinas, y recogiendo el compromiso de permitir la presencia de inversores privados próximos a los Parques Eólicos en las sociedades gestoras de los Parques Eólicos en la forma que finalmente sea adecuada. Actualmente se está tramitando la obtención de una nueva prórroga al P.E.E. DESA para mantener las áreas y la potencia inicialmente asignados por dicho plan. La no renovación únicamente podría implicar cambios en el procedimiento administrativo de autorización de los nuevos Proyectos, pero no afectará a las autorizaciones ya otorgadas.

Es a este último compromiso al que se trata de dar cumplimiento mediante la creación del Fondo y sus sucesivas Emisiones.

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor

El rendimiento de los Activos depende, entre otras cosas, del importe de la Prima, tal y como se recoge en el apartado 4.7.1 de la Nota de Valores.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

La administración y representación del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del mismo. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

Corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los Bonistas y de los restantes acreedores del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente.

3.7.1.1 Principios de actuación de la Sociedad Gestora

a) Principio de diligencia

La Sociedad Gestora ha de desempeñar su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los Bonistas y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los Bonistas y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los Bonistas y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

b) Disponibilidad de medios

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

c) Código de conducta

La Sociedad Gestora cumple con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora está adherida a un Código de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta fue comunicada a CNMV el 15 de julio de 1994. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002.

3.7.1.2 Obligaciones relativas a la administración y representación del Fondo

Las siguientes obligaciones relativas a la administración y representación del Fondo serán realizadas tanto en general para todo el Fondo como para cada una de las Series emitidas de forma compartimentada a cada Serie, según proceda.

Administración financiera del Fondo

La Sociedad Gestora desempeña la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realiza para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución, en la Escritura Complementaria, en el Folleto de Constitución y en el presente Folleto, las siguientes:

1. Gestión del Fondo

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación asignada al Fondo por la Entidad de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que la citada calificación no se vea afectada negativamente en ningún momento.
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la Escritura de Constitución, la Escritura Complementaria, en el Folleto de Constitución y en este Folleto,, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución podría requerir, en su caso, la modificación del Orden de Prelación de Pagos y

la oportuna modificación de la Escritura de Constitución (lo cual únicamente podrá ocurrir en circunstancias excepcionales y con las condiciones previstas en el apartado 4.4.1 del Documento de Registro), previa comunicación a la Entidad de Calificación y en su caso con la previa aprobación de la CNMV de tal modificación.

- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de las Emisiones de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución, en la Escritura Complementaria, en el Folleto de Constitución y en este Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y ante la Entidad de Calificación.
- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución, en la Escritura Complementaria, en el Folleto de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a la Entidad de Calificación la información periódica prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional, así como aquella que razonablemente le requiera.
- (ix) Facilitar a los Bonistas, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución, en la Escritura Complementaria, en el Folleto de Constitución y en el presente Folleto.
- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución, la Escritura Complementaria, en el Folleto de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en la Escritura Complementaria, en el Folleto de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los

mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los Bonistas.

2. En relación con los Activos

- (i) Llevará a cabo, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos a DEPSA como pago del Precio de los Activos.
- (ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo, incluyendo la realización de cuantos actos fuesen necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, así como aquéllos que fuesen necesarios para mantener o ejecutar las Garantías y obligaciones que se deriven de los mismos.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de los Préstamos y lo establecido en el Contrato Marco de Cesión y en la Escritura de Constitución y en la Escritura Complementaria.
- (iv) Remitir a DEPSA la comunicación escrita de aceptación de oferta de compra de Préstamos Adicionales, una vez que haya verificado que los Préstamos Adicionales ofrecidos por DEPSA cumplen con las declaraciones y garantías que se describen en el Contrato Marco de Cesión de Activos.
- (v) Llevar a cabo las Funciones de Gestión de los Activos.

3. En relación con los Bonos

- (i) Elaborar y notificar a los Bonistas la información prevista en el Folleto de Constitución y en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.
- (ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y publicarlo en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.
- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los Intereses devengados por los Bonos (incluyendo la Prima).

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas.
- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (iii) Abrir a nombre del Fondo, con ocasión de cada una de las Emisiones efectuadas por el Fondo, una Cuenta de Tesorería en la que se ingresarán las cantidades derivadas del/los Préstamo(s) subyacente(s) a la Emisión (incluyendo, en su caso, aquellas cantidades que CAJA DE AHORROS DE GALICIA abone al Fondo en virtud de la(s) Garantía(s) constituidas sobre dicho(s) Préstamo(s)).

Según el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el saldo de cada Cuenta de Tesorería se remunerará como mínimo a un tipo igual al tipo Euribor a seis (6) meses en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, menos diez (10) puntos básicos calculado sobre todas las cantidades depositadas en dicha Cuenta de Tesorería.

Los intereses devengados se liquidarán coincidiendo con las Fechas de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por 365 días.

- (iv) Adoptar las medidas oportunas para que se mantengan depositadas en cada Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba de los Deudores Cedidos, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto en virtud del/los Préstamo(s) subyacente(s) a la correspondiente Emisión, y que le correspondan al Fondo, así como aquellas cantidades que, en su caso, reciba de CAJA DE AHORROS DE GALICIA en virtud de la Garantía de cada uno del/los Préstamo(s) subyacente(s) a la correspondiente Emisión.
- (v) En el supuesto de que en cualquier momento de la Emisión de los Bonos la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero otorgada por la Entidad de Calificación fuese menor que P-1 (según la escala de MOODY'S), actuar de conformidad con lo establecido en el apartado 5.4.2 de la Nota de Valores.
- (vi) Velar para que las cantidades depositadas en cada Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. Con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal al vencimiento e intereses de los Préstamos y el de los Bonos emitidos, la Sociedad Gestora podrá invertir temporalmente el saldo de cada Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente fecha

en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución) mediante la adquisición de activos de renta fija a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación crediticia mínima de A1 (MOODY'S) para riesgos a largo plazo y siempre y cuando la rentabilidad de la inversión temporal sea, al menos, igual que la remuneración mínima garantizada del saldo de dicha Cuenta de Tesorería. En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de A1 (MOODY'S) para riesgos a largo plazo.

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo

- (i) Calcular los Fondos Disponibles de cada Serie y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con el Folleto de Constitución, este Folleto, la Escritura de Constitución y la Escritura Complementaria, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el Orden de Prelación de Pagos correspondiente a cada Serie.
- (ii) Cursar las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

3.7.1.3 Subcontratación

La Sociedad Gestora está facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución, en la Escritura Complementaria y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada al Fondo, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a la Entidad de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4 Renuncia a sus funciones

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
- (b) La calificación otorgada al Fondo no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo.

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Entidad de Calificación.

3.7.1.5 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

3.7.1.6 Remuneración

Con motivo de la emisión de la Serie E2 la Sociedad Gestora cobrará una comisión (la "**Comisión de Emisión de la Serie E2**") de CUARENTA MIL EUROS (€ 40.000) pagadera en la Fecha de Emisión de Bonos Serie E2 del Fondo con cargo a la Dotación de Gastos de la Emisión de Bonos Serie E2 y Ordinarios.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados

De acuerdo con el artículo 2.2.b del Real Decreto 926/1998, el cedente de activos titulizados conservará la administración y gestión del crédito cedido, salvo pacto en contrario. En este sentido, la Escritura de Constitución prevé que la administración y gestión de los Préstamos no se realiza por DEPSA (renunciando ésta expresamente a realizar dichas funciones), sino que es la Sociedad Gestora quien administra y gestiona el cobro de los Activos cedidos al Fondo, de manera independiente en cada Emisión, llevando asimismo la administración financiera del Fondo ("**Funciones de Gestión**"). Las siguientes obligaciones relativas a las Funciones de Gestión serán realizadas tanto en general para todo el Fondo como para cada una de las Series emitidas de forma compartimentada, según proceda.

3.7.2.1 Diligencia, responsabilidad y garantías de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora está obligado a llevar a cabo las Funciones de Gestión de los Activos con la misma diligencia que si de activos propios se tratara, actuando con toda la diligencia debida y respondiendo ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para los mismos de su negligencia.

La Sociedad Gestora tiene la obligación de indemnizar al Fondo, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de las Funciones de Gestión o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de las mismas. La Sociedad Gestora no ha asumido de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente, el buen fin de la operación.

3.7.2.2 Administración

1. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores Cedidos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, está obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial y cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las Garantías y obligaciones que se deriven de los mismos.

2. Delegación de las Funciones de Gestión

La Sociedad Gestora está facultada para delegar la realización de todas o alguna de las Funciones de Gestión de carácter administrativo (si bien en ningún caso está facultada para delegar la realización de Funciones de Gestión principales), siempre que la delegación (i) no suponga coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) sea legalmente posible, (iii) no dé lugar a una revisión a la baja de la calificación crediticia del Fondo, y (iv) sea notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. De conformidad con lo previsto en el artículo 262 del Código de Comercio, si la Sociedad Gestora delega sus funciones de gestión, no quedará exonerada de ninguna de las responsabilidades asumidas o que legalmente le fueren exigibles.

3.7.2.3 Gestión de Cobros

El Fondo recibirá cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores Cedidos o el Garante por razón de los Préstamos, tanto por principal, intereses ordinarios, gastos, intereses de demora y cuantas otras cantidades se devenguen de acuerdo con los contratos que regulan los Préstamos y sean de cuenta de los Deudores Cedidos o el Garante (con la única excepción de los intereses devengados desde la fecha de otorgamiento de cada Préstamo hasta la Fecha de Desembolso de la suscripción de los Bonos de la Emisión correspondiente, que corresponderán y serán pagados por el Deudor Cedido directamente a la Entidad Cedente), a cuyo fin, actuando a través de la Sociedad Gestora, adoptará las medidas que resulten oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería abierta con motivo de la cesión de tales Préstamos.

La Sociedad Gestora no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores Cedidos en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Activos.

3.7.2.4 Custodia de documentos

La Sociedad Gestora actúa como depositario de los documentos (tanto físicos como informáticos) relativos a los Préstamos y de cuantos otros documentos sean relevantes, habiendo renunciado a los privilegios que la Ley le confiere a estos efectos y en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

3.7.2.5 Remuneración

En contraprestación por las funciones descritas en el presente apartado, el Fondo abonó a la Sociedad Gestora una comisión de administración (la "**Comisión de Administración**") en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos Serie E1 por

un importe de 60.100 euros, así como una Comisión de Administración anual de 15.000 euros anuales hasta un importe total de 210.000 euros.

En el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión de Administración que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado.

3.7.2.6 Duración

La Sociedad Gestora ejercerá las Funciones de Gestión hasta que hayan sido amortizados todos los Préstamos o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.

3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas

CAJA DE AHORROS DE GALICIA actúa como Agente Financiero y Garante. El nombre, dirección y una breve descripción del Agente Financiero se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro y en el 2.2.11 del Módulo Adicional.

4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN

4.1 Cumplimiento de obligaciones de información

En relación con cada Serie emitida por el Fondo y los Activos correspondientes a cada Serie, la Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se ha comprometido a remitir a la CNMV, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, la información descrita a continuación (a excepción de la contenida en el apartado d), que tendrá carácter anual) en relación con los Bonos, los Activos y la situación económico-financiera del Fondo.

a) En relación con cada una de las Series de Bonos

1. Fecha de Emisión
2. Fecha de Vencimiento Final
3. Importe Nominal
 - 3.1. Por Bonos
 - 3.2. Por Total Emisión
4. Vida Media
5. Intereses devengados periodo
 - 5.1. Pagados
 - 5.2. Impagados
6. Cantidades pagadas en virtud de las Garantías correspondientes

b) En relación con los Activos correspondientes a cada Serie de Bonos

1. Fecha de Cesión
2. Fecha de Amortización
3. Importe Nominal
4. Intereses devengados periodo
 - 4.1. Cobrados
 - 4.2. Impagados
5. Cantidades cobradas en virtud de las Garantías correspondientes:
6. Saldo Cuenta Tesorería (tras el Pago de Cupón)

c) En relación con la situación económico-financiera del Fondo

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de la Serie E2 de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de la Serie E2.

d) En relación con las cuentas anuales del Fondo

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

La Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en el presente apartado, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.

4.2 Forma de efectuar las notificaciones

a) Notificaciones ordinarias periódicas

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Cobro, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los Bonistas los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.
2. Con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a la CNMV y a los Bonistas los Intereses resultantes para cada una de las Series de Bonos (desglosando los conceptos que integran tales Intereses) y, si procediera, las cantidades de Intereses devengadas y no

satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles de la Serie E2, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de la Serie E2.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

3. Anualmente, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior, según se especifica en el apartado 4.1.d) del Módulo Adicional.
4. Dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora suministrará a la CNMV la información prevista en el apartado 4.1 del Módulo Adicional, letras a), b) y c).
5. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Préstamos durante el Periodo de Devengo de Intereses de que finalice en dicha Fecha de Pago.
6. Inmediatamente después de la aprobación de las cuentas anuales auditadas de la Entidad Cedente, ésta deberá remitir a la Sociedad Gestora un certificado que acredite que dichas cuentas carecen de salvedades. A su vez, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, enviará a la CNMV dicha certificación respecto de cada uno de los ejercicios durante los cuales sea posible ceder Préstamos Adicionales al Fondo.

b) Notificaciones extraordinarias

1. Una vez registrado en la CNMV el Folleto Informativo de cualquiera de las Emisiones de Bonos, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, notificará la Emisión de Bonos de la correspondiente Serie, así como del Tipo de Interés Nominal de los Bonos comprendidos en la misma.
2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los Bonistas de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los Bonistas de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el acta

notarial de liquidación a que hace referencia el apartado 4.4 del Documento de Registro.

c) Procedimiento

Todas las notificaciones a los Bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado a).1 y a).2 anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, y mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado b) anterior, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Simultáneamente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general. En particular, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.ahorroytitulizacion.com).

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR CEDIDO

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Información del Deudor

D. FRANCISCO OCAÑA GRAJAL y D. JESÚS SANZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del fondo de titulización denominado AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el Fondo), asumen la responsabilidad del contenido de la presente Información del Deudor, elaborada siguiendo el esquema incluido en el Anexo IX del Reglamento 809/2004.

D. FRANCISCO OCAÑA GRAJAL, Director de Negocio, y D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Originación, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fue elevado a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid D. José Manuel García Collantes, con el número 1549 de protocolo.

1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Información del Deudor

D. FRANCISCO OCAÑA GRAJAL y D. JESÚS SANZ GARCÍA declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Información del Deudor es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS

El Deudor Cedido fue constituido en febrero de 2005, y durante dicho ejercicio no ha tenido ninguna actividad salvo el arranque de la construcción del proyecto de Ponte Rebordelo, por lo que no se procedió a realizar auditoria externa de dicho ejercicio. El auditor de cuentas designado para el ejercicio 2006 es KPMG AUDITORES, S.L., con NIF B- 78510153, con domicilio en Paseo de la Castellana 95, 28046 Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

3 FACTORES DE RIESGO

3.1 Riesgo operativo

Se considera riesgo operativo, al riesgo que se pueda derivar de problemas técnicos en la operación de las plantas eólicas o a retrasos en la construcción de dichas instalaciones y que puedan afectar negativamente a los resultados o el cash-flow generado de la sociedad.

3.2 Riesgo de tipo de interés

El principal campo de riesgo del Deudor Cedido con relación a los tipos de interés reside en la variación que se puede producir en el coste de la deuda referenciada a tipo variable. A 31 de diciembre de 2005 y a 30 de septiembre de 2006, el 100% de la deuda estaba referenciada a tipo variable.

3.3 Riesgo de precio de mercado

Posibilidad de cambios en el marco legislativo en relación a una bajada en las tarifas eléctricas que pudiera afectar de forma negativa a los resultados del proyecto y a su capacidad de generación de cash-flow para atender a los costes operativos y a la deuda financiera soportada.

4 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR CEDIDO

4.1 Historia y evolución del Deudor Cedido

La sociedad fue constituida en febrero de 2005, y durante dicho ejercicio se puso en marcha la construcción de la primera fase del proyecto correspondiente a la planta eólica de Ponte Rebordelo de 40,3 MW de potencia instalada. Durante el ejercicio 2006 se ha continuado con la construcción de dicha primera fase la cual entró en funcionamiento comercial durante el mes de septiembre de 2006.

En diciembre de 2006 está previsto el comienzo de la construcción de la segunda fase del proyecto correspondiente a la planta eólica de Valsagueiro de 32,5 MW de potencia instalada, la cual, teniendo en cuenta el plazo de construcción previsto, se estima entrará en funcionamiento comercial dentro del último trimestre de 2007.

4.1.1 Nombre legal y comercial del Deudor Cedido

La denominación social del Deudor Cedido es DESARROLLOS EÓLICOS DUMBRÍA, S.A.U.

4.1.2 Lugar de registro del Deudor Cedido y número de registro

El Deudor Cedido está inscrito en el Registro Mercantil de La Coruña, en Folio 185, Tomo 2.9478 y Hoja nº C-35264.

4.1.3 Fecha de constitución y período de actividad del Deudor Cedido

El Deudor Cedido fue constituido con fecha 11 de febrero de 2005. Su período de actividad es indefinido.

4.1.4 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Deudor Cedido

La sociedad está domiciliada en calle Isidro Parga Pondal, nº 2 –1º E, en Santiago de Compostela (La Coruña). Se trata de una Sociedad Anónima, constituida en España. El número de teléfono del Deudor Cedido es 954269240.

La dirección de las plantas eólicas donde se ejercerá la actividad empresarial es en lugar de Paradela, Parroquia de Hospital, Dumbría C.P.15151 (La Coruña).

El 29 de noviembre de 1997 entró en vigor la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, cuyo objeto es regular las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica, consistentes en la generación, transporte, distribución, comercialización e intercambios intracomunitarios e internacionales, así como la gestión económica y técnica del sistema eléctrico. Dicha Ley incorporó a nuestro ordenamiento las previsiones contenidas en la Directiva 96/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre, sobre normas comunes para el mercado interior de electricidad.

La actividad del Deudor Cedido está regulada por dicha Ley 54/97, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico, situándose exclusivamente dentro de la actividad de producción de energía eléctrica y más concretamente, en el caso de las Plantas Eólicas de Dumbría, en la producción en régimen especial, regulado por el Real Decreto 436/2004 de 12 de marzo por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

La Ley configura un sistema eléctrico que funciona bajo los principios de objetividad, transparencia y libre competencia, sin perjuicio de la necesaria regulación propia dadas las características de este sector, entre las que destacan la necesidad de coordinación económica y técnica de su funcionamiento. Define un nuevo marco eminentemente liberalizador, cuyo fin básico es garantizar el suministro eléctrico, la calidad del mismo y que se realice al menor coste posible, todo ello sin olvidar la protección al medio ambiente.

Se sustituye la noción de servicio público por la expresa garantía de suministro a todos los consumidores dentro del territorio nacional. La gestión económica del sistema se basa en las decisiones de los agentes económicos en un mercado

mayorista organizado de energía eléctrica. La planificación estatal queda restringida a las instalaciones de transporte.

El marco regulador de la generación eléctrica en régimen especial establecido en la mencionada Ley junto con los desarrollos posteriores se basa principalmente en los siguientes aspectos.

En cuanto a la normativa de aplicación, en adición a la normativa estatal básica antes mencionada, algunas Comunidades Autónomas han aprobado normativa de desarrollo en uso de las competencias constitucionalmente atribuidas, la mayoría de las cuales está dirigida a regular o complementar el procedimiento autorizatorio aplicable a los parques eólicos, atendiendo a las características concretas de este tipo de instalaciones. También resulta de interés para el sector:

1. El Plan de Fomento de las Energías Renovables en España 2005-2010 ("**PFER 2005-2010**"), aprobado por el Consejo de Ministros el 26 de agosto de 2005. En dicho Plan, que sustituye a uno anterior aprobado en diciembre de 1999, se aumentan los objetivos a 2010 de potencia eólica instalada a nivel estatal a 20.155 MW, repartidos entre las diferentes Comunidades Autónomas.
2. Al margen de las obligaciones surgidas a nivel estatal y europeo respecto del cumplimiento del Protocolo de Kyoto, lo cual tiene una incidencia directa en el fomento de las energías renovables, también es destacable en cuanto a la voluntad por parte de la Unión Europea de desarrollo de estas instalaciones, plasmada la Directiva 2001/77/CE, del Consejo y el Parlamento Europeo, de 27 de diciembre de 2001, sobre promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad.

Principales ventajas del régimen jurídico aplicable a las instalaciones incluidas en el Régimen Especial de producción eléctrica. Clasificación de las instalaciones eólicas y reglas de cómputo de su potencia instalada.

Según se indicó anteriormente, las instalaciones eólicas forman parte de lo que se conoce como "régimen especial" de producción eléctrica (frente al régimen ordinario, constituido por el resto de centrales de generación eléctrica no comprendidas en aquél, como son las grandes centrales de ciclo combinado, las térmicas de carbón, grandes centrales hidráulicas, etc.). El régimen especial viene desarrollado en la actualidad en el RD 436/2004, reglamento que ha derogado el anterior régimen especial, aprobado por el RD 2818/1998, aunque manteniendo un periodo transitorio de aplicación de este último régimen para aquellas instalaciones acogidas al mismo con anterioridad a su entrada en vigor⁴.

⁴ Lo mismo sucede respecto del primer régimen especial creado por el Real Decreto 2366/1994, que fue derogado, a su vez, por el Real Decreto 2818/1998. Por aplicación de la Ley 54/1997 así como del principio de seguridad jurídica e irretroactividad de las normas no favorables, en la actualidad existen dos regímenes transitorios en vigor, el de 1994 y

Pueden acogerse al régimen especial, con carácter general, las instalaciones de producción de energía eléctrica cuya potencia instalada no supere los 50 MW⁵, y que se encuentren en alguna de las siguientes categorías (art. 27.1 Ley 54/97):

1. Autoprodutores que utilicen la cogeneración u otras formas de producción de electricidad asociadas a actividades no eléctricas siempre que supongan un alto rendimiento energético.
2. Energías renovables: cuando se utilicen como energía primaria alguna de las energías renovables no consumibles, biomasa o cualquier tipo de biocarburante, siempre y cuando su titular no realice actividades de producción en el régimen ordinario.
3. Residuos: cuando se utilicen como energía primaria residuos no renovables.

A partir de dicha clasificación, el Real Decreto 436/2004 divide las citadas instalaciones eléctricas en cuatro categorías distintas (principalmente a los efectos de la fijación de su régimen económico, que varía de una Categoría a otra): siendo la Categoría a), las instalaciones de autoproducción; la Categoría b), las instalaciones abastecidas por fuentes de energía renovables no consumibles, biomasa o biocarburantes; la Categoría c), las instalaciones que utilicen residuos como energía primaria; y la Categoría d), las instalaciones que utilicen la cogeneración para el tratamiento y reducción de residuos de los sectores agrícola, ganadero y de servicios. De acuerdo con esta clasificación, las instalaciones eólicas pertenecen a la Categoría b (energías renovables), Grupo 2 (instalaciones eólicas), (esto es, Grupo b.2), y dentro del mismo, quedan subdivididas en el subgrupo b.2.1 (instalaciones eólicas ubicadas en tierra) y en el subgrupo b.2.2 (instalaciones eólicas ubicadas en el mar).

El régimen especial surge con el objetivo de fomentar determinadas tecnologías o fuentes de abastecimiento energética y medioambientalmente eficientes y con vistas a la reducción de nuestra total dependencia energética externa. Por ello, con el fin de fomentar este tipo de instalaciones, la aplicación del régimen especial a las mismas comporta principalmente dos ventajas respecto del régimen ordinario de producción eléctrica:

1. Por un lado, las instalaciones acogidas al régimen especial no tienen la obligación de acudir al mercado de la producción de energía eléctrica para vender la electricidad generada. Tienen la opción de transferir al sistema su producción o excedentes directamente a través de la compañía eléctrica distribuidora o de transporte a la que se encuentren conectados.

el de 1998, en los que voluntariamente se pueden mantener las instalaciones autorizadas bajo su vigencia, o bien acogerse al nuevo régimen recogido en el RD 436/2004, durante un determinado periodo de tiempo.

⁵ Existen excepciones al límite de 50 MW para cierto tipo de instalaciones, en los que el RD 436/2004 reduce su potencia instalada máxima a 25 MW.

2. Por otro lado, la retribución que van a percibir por su producción o excedentes se encuentra bonificada respecto del precio de venta de electricidad ordinario. Existe un doble sistema de retribución:
 - En el caso de que opten por ceder la electricidad a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona el precio de venta de electricidad vendrá expresado en forma de tarifa regulada, única para todos los periodos de programación, expresada en céntimos de euro por kilowatio-hora (kWh).
 - De optar por vender la electricidad libremente en el mercado, a través del sistema de ofertas gestionado por el operador del mercado (pool), del sistema de contratación bilateral o a plazo o de una combinación de todos ellos, el precio de venta de su electricidad será el precio que resulte en el mercado organizado o el precio libremente negociado por el titular (o su representante) complementado por un incentivo y, en su caso, por una prima, ambos expresados en céntimos de euro por kWh.

Líneas generales sobre el procedimiento de inclusión de una instalación eólica en el régimen especial y procedimiento autorizatorio básico de las instalaciones eólicas.

Las instalaciones acogidas al régimen especial son, con carácter general, de competencia autonómica. En consecuencia, las autorizaciones exigidas para la instalación, construcción y operación de las instalaciones integrantes de un parque eólico han de ser otorgadas por el órgano competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma donde se ubiquen.

El procedimiento para la inclusión en el régimen especial y para la autorización de las instalaciones en el caso específico de Galicia está regulado por el Decreto 205/1995 de la Xunta de Galicia. De forma muy esquemática, el citado procedimiento autorizatorio se podría resumir de la siguiente forma:

1. Fase 1: Reconocimiento de la instalación dentro del Régimen Especial e inscripción previa en el Registro de Productores en régimen especial (“**REPE**”).

La solicitud de reconocimiento de una concreta instalación dentro del régimen especial puede ser tramitada conjuntamente con la solicitud de autorización de la instalación (Fase 2), aportando una memoria-resumen de la entidad petitionaria y de la instalación. Una vez otorgada la condición de instalación de producción acogida al régimen especial, la Administración procede a inscribirla en el Registro de instalaciones de producción en régimen especial autonómico

(dando traslado de la inscripción a la Administración del Estado para su inscripción, a efectos meramente informativos, en otro Registro estatal).

2. Fase 2: Autorización de instalación y aprobación del proyecto de ejecución.

La autorización de instalación y la aprobación del proyecto de ejecución pueden ser solicitadas conjunta o sucesivamente. En este último caso, a la solicitud de autorización se le acompañaría un proyecto básico de la instalación. En función de las características del proyecto, así como de la normativa autonómica aplicable, en ocasiones es necesario tramitar en esta fase la correspondiente evaluación de impacto ambiental, la cual finaliza mediante emisión, por el órgano ambiental autonómico, de una declaración de impacto ambiental.

La aprobación del proyecto de ejecución permite la iniciación de las obras de construcción e instalación de la central (sin perjuicio de las competencias municipales en esta materia).

3. Fase 3: Autorización de explotación e inscripción definitiva en el REPE.

Una vez finalizada la construcción, el promotor debe obtener el correspondiente acta de puesta en marcha para la explotación de la instalación, la cual puede estar otorgada en una doble fase, primero con carácter provisional en pruebas y posteriormente el acta definitiva.

Para la inscripción definitiva en el REPE, el promotor debe aportar el contrato con la empresa distribuidora o, en su caso, el contrato técnico de acceso a la red de transporte; el documento de opción de venta de energía (en mercado o a través de distribuidor) y, en su caso, documentación contractual firmada; y un certificado de cumplimiento del Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía eléctrica. La solicitud de inscripción definitiva puede presentarse simultáneamente con la solicitud del acta de puesta en marcha de la instalación.

La condición de instalación acogida al régimen especial tiene efectos desde la fecha de la resolución de otorgamiento de esta condición emitida por la autoridad competente. No obstante, la inscripción definitiva de la instalación en el REPE es requisito necesario para la aplicación a dicha instalación del régimen económico regulado en el RD 436/04, con efectos desde el primer día del mes siguiente a la fecha del acta de puesta en marcha definitiva de la instalación.

Al margen del procedimiento de autorización ante la Comunidad Autónoma, también es preciso obtener las licencias municipales exigibles para toda actividad económica. En particular, sin perjuicio de las variaciones que puedan ser de aplicación en función de la normativa autonómica y las Ordenanzas

locales, las instalaciones eléctricas han de obtener las correspondientes licencias de obras, actividades, funcionamiento y, en su caso, primera ocupación.

Por último, también hay que indicar que todo el procedimiento autorización descrito en este apartado resulta exigible no sólo respecto de la instalación de producción en sentido estricto, sino también, respecto de las instalaciones de conexión que resulten precisas (líneas eléctricas y subestaciones o equipos de transformación para la evacuación de la energía). Tales autorizaciones y licencias pueden ser obtenidas en un mismo expediente o, como suele ser lo habitual en la práctica, en expedientes diferentes, obteniendo por tanto resoluciones administrativas distintas para estas infraestructuras.

Revisión de las tarifas, primas e incentivos vigentes

Por último, hay que señalar que el vigente Real Decreto 436/2004 prevé un mecanismo de revisión de las tarifas, primas, incentivos y complementos en él previstos para cada categoría de instalaciones. De acuerdo con su artículo 40.1, durante el año 2006, a la vista del resultado de los informes de seguimiento sobre el grado de cumplimiento del PFER, se procederá a la revisión de las tarifas, primas, incentivos y complementos definidos en dicho Real Decreto, atendiendo a los costes asociados a cada una de estas tecnologías, al grado de participación del régimen especial en la cobertura de la demanda y a su incidencia en la gestión técnica y económica del sistema. Cada cuatro años, a contar desde 2006, se efectuará una nueva revisión.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el grupo b.2 alcance los 13.000 MW de potencia instalada a nivel nacional, también está prevista la revisión de la cuantía de las tarifas, incentivos y primas actualmente vigentes.

El Real Decreto fija, en cualquiera de los dos supuestos de revisión, un límite temporal a los efectos de su aplicación retroactiva: Las tarifas, primas, incentivos y complementos que resulten de cualquiera de las revisiones antedichas entrarán en vigor el 1 de enero del segundo año posterior al año en que se haya efectuado la revisión, y únicamente serán de aplicación a las instalaciones que entren en funcionamiento con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la correspondiente revisión, sin retroactividad sobre tarifas y primas anteriores. Ello significa que la revisión prevista para 2006, de ser finalmente aprobada en este año, entraría en vigor el 1 de enero de 2008, y sería de aplicación para todas aquellas instalaciones eólicas que no hubieran entrado en operación a dicha fecha. No obstante esta previsión normativa, en la actualidad está en curso una revisión global de todo el sistema de producción en régimen especial, por lo que, hasta tanto no sea aprobada la nueva norma, no será posible analizar el concreto alcance temporal de la misma y sus efectos sobre los proyectos eólicos existentes.

El Real Decreto-Ley 7/2006 por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético indica que el Gobierno regulará y establecerá el precio de referencia que servirá de aplicación para obtener el precio fijo de retribución para el régimen especial. En caso de cambios significativos que afecten al cálculo de la Prima se notificará este hecho a la CNMV y a los Bonistas como información adicional al pago de cupón y mediante publicación en la página web de la Sociedad Gestora.

4.1.5 Acontecimiento recientes que afecten a la solvencia del Deudor Cedido

No se han producido hechos dignos de mención desde la constitución de la sociedad.

5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Actividades principales

De acuerdo con sus estatutos, el Deudor Cedido tiene como objeto social cualesquiera actividades y negocios relacionados con la generación, explotación y venta de energía eléctrica producida mediante recursos eólicos.

El Deudor Cedido es una sociedad propietaria de dos Parques Eólicos denominados Ponte Rebordele, con una potencia instalada de 40,3 MW, y Valsagueiro, con una potencia instalada de 32,5 MW, estando compuesta por 31 y 25 aerogeneradores respectivamente modelo Izar-Bonus de 1.300 Kw de potencia nominal unitaria, como también se indica en el punto 3.5.1 del Módulo Adicional a la Nota de Valores. En el apartado 4.7.1 de la Nota de Valores se describe con mayor detalle el procedimiento de producción y facturación del Deudor Cedido.

La actividad principal de la sociedad se basa en la generación y venta de energía eléctrica generada por ambos parques eólicos.

5.1.1 Breve descripción de las principales actividades del Deudor Cedido, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados

Al tratarse de la explotación de dos plantas eólicas, la actividad principal será la producción y venta de energía eléctrica.

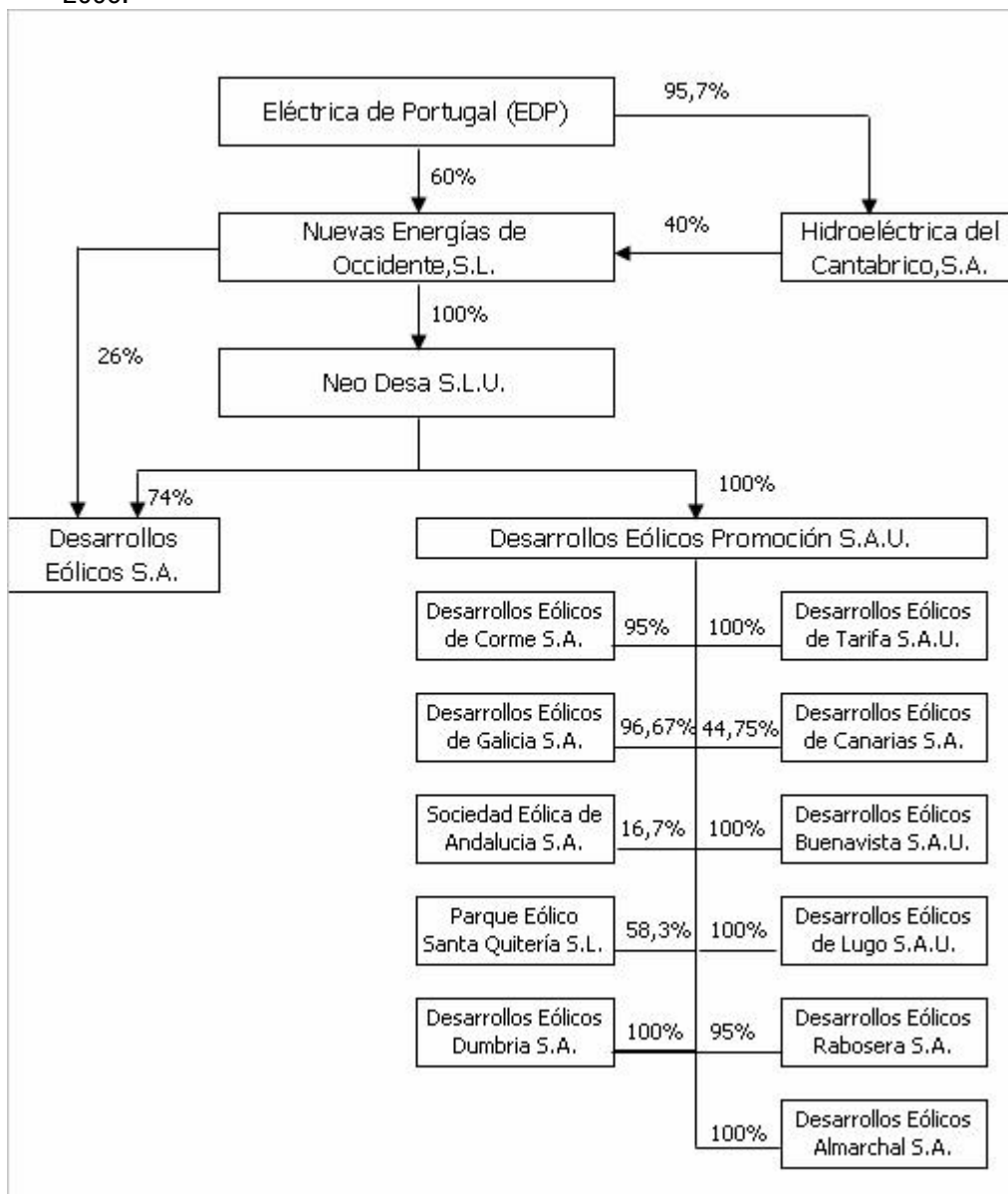
5.1.2 Base para cualquier declaración relativa a la posición competitiva del Deudor Cedido

No se realizan declaraciones en relación a la posición competitiva del Deudor Cedido.

6 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

6.1 Descripción del grupo y de la posición del Deudor Cedido en el mismo

El Deudor Cedido forma parte del mismo grupo que la Entidad Cedente. A continuación se recoge un diagrama descriptivo de dicho grupo, a 31 de octubre de 2006.



6.2 Dependencia de otras entidades del grupo.

Existe una dependencia de la sociedad NEO DESA, S.L., en la medida que es la sociedad que le da soporte financiero, mediante una línea de crédito por una cuantía máxima de hasta 75 millones de euros, de la cual al final del 2005 se dispuso de una cuantía de 6 millones de euros, y a 30 de septiembre de 2006, el saldo dispuesto ascendió a 27,3 millones, remunerándose a un tipo de mercado de Euribor más un diferencial, para la financiación de la construcción de las 2 plantas eólicas que sirven de base para la actividad de la sociedad, cuyo vencimiento está establecido para el 31 de diciembre de 2007.

7 INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

No procede.

8 PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

No procede.

9 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

9.1 Nombre, dirección profesional y cargo en el Deudor Cedido de los miembros del órgano de administración, de gestión o de supervisión

El Deudor Cedido tiene como órgano de administración dos administradores solidarios:

- D. Dionisio Fernández Auray, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, c/ Serrano Galvache, nº 56 y provisto de N.I.F. 5.203.639-G.
- D. Luis Adao da Fonseca, mayor de edad, casado, de nacionalidad portuguesa, y provisto de documento nacional de identidad portugués en vigor número 10.921.511.

Consejeros	Cargo	Formación	Experiencia
Dionisio Fernández Áuray	Consejero Delegado Neo Energía	Ingeniero Industrial (Especialidad Organización Industrial) MADE por ICADE PADE del IESE	A lo largo de su trayectoria profesional ha ejercido cargos de Director General de la Suministradora Petrolífera SUPISA y de sus filiales (Supesa Navarra, Supesa Granada y Supesa Galicia). En el 1993 paso a Director General de la Distribuidora PAZOS (Grupo CEPESA) cambiando el nombre a CEPESA COMERCIAL MADRID S.A. Continuo siendo Consejero de SUPESA, empresa dedicada a la importación, almacenamiento y venta de asfaltos. En 1998 inició su actividad en el sector del gas natural como Director Comercial de GAS ASTURIAS S.A. (Grupo Hidroeléctrica del Cantábrico) pasando a Director General de la misma en 1999. Director de Promoción y Desarrollo del Grupo HC Director de Renovables en Hidroeléctrica del Cantábrico y Director General de Generaciones Especiales S.L. En la actualidad es Consejero Delegado de NEO ENERGIA (Grupo EDP- Energías de Portugal)
Luis Adao da Fonseca	CFO (Chief Financial Officer) Neo Energía	Economic Degree (MA Equivalent) Universidad Católica Portuguesa European Unión Scholarship Program (Univesidad Carlos III) INSEAD, MBA Programme	1997-1998, Profesor adjunto en la Universidad Católica Portuguesa, de "Microeconomic and Advanced Microeconomic" and "Theory and Introduction to Economic Theory". En 1998, Consultor en Mckinsey & Company. (Participación en distintos proyectos; Airline Industry, Telecommunications y Retail Banking) En 2001 se incorpora en EDP(Portuguese Incumbent Energy Company) en el departamento de M&A como Project Manager En actualidad CFO en Neo Energía (Renowables Energy Company of EDP).

9.2 Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión

No existen conflictos de intereses.

10 ACCIONISTAS PRINCIPALES

10.1 Control del Deudor Cedido

La sociedad es 100% propiedad de DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN S.A.U., la Entidad Cedente, siendo el control final de EDP.

10.2 Acuerdos cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del Deudor Cedido

No existen.

11 INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL DEUDOR CEDIDO, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS

11.1 Información financiera histórica

El Deudor Cedido fue constituido en febrero de 2005, y durante dicho ejercicio no ha tenido ninguna actividad salvo el arranque de la construcción del proyecto de Ponte Rebordelo por lo que no se procedió a realizar auditoria externa de dicho ejercicio.

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Euros)

DESARROLLOS EOLICOS DUMBRIA, S.A.U.

ACTIVO	<u>2005</u>
A) Accionistas (Socios) por desembolsos no exigidos	-
B) Inmovilizado	5.143.954
I. Gastos de Establecimiento	1.343
II. Inmovilizaciones inmateriales	
III. Inmovilizaciones materiales	5.142.611
IV. Inmovilizaciones financieras	
V. Acciones propias	
VI. Deudores por operaciones de trafico a largo plazo	
C) Gastos a distribuir en vaíos ejercicios	-
D) Activo circulante	1.039.180
I. Accionistas por desembolsos exigidos	
II. Existencias	
III. Deudores	807.395
IV. Inversiones financieras temporales	
V. Acciones propias a corto plazo	
VI. Tesorería	231.785
VII. Ajustes por periodificación	
Total activo (A+B+C+D)	<u>6.183.134</u>
PASIVO	
A) Fondos Propios	60.620
I. Capital suscrito	61.000
II. Prima de emisión	
III. Reserva de valoración	
IV. Reservas	
1. Diferencias de Capiatal a Euros	
2. Resto de Resrvas	
V. Resultados de ejercicios anteriores	
VI. Pérdidas y Ganancias (beneficio o pérdida)	-380
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	
VIII. Acciones propias para reducción del capital	
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	-
C) provisiones para riesgos y gastos	-
D) Acreedores a largo plazo	-
E) Acreedores a corto plazo	6.122.514
F) Proviones para riegos y gastos a corto plazo	-
Total Pasivo (A+B+C+D+E+F)	<u>6.183.134</u>

**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

(Euros)

DEBE	2005
A) Gastos (A.1 a A.15)	91.631
A.1. Consumos de Explotación	
A.2. Gastos de Personal	
a) Sueldos, salarios y asimilados	
b) Cargas Sociales	
A.3. Dotación para amortizaciones de inmovilizado	
A.4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	
A.5. Otros gastos de explotación	45.506
A.I. Beneficios de Explotación	45.745
(B.1-A.1-A.2-A.3-A.4-A.5)	
A.6. Gastos Financieros y gastos asimilados	46.125
a) Por deudas con empresas del grupo	46.115
b) Por deudas con empresas asociadas	
c) Por otras deudas	10
d) Pérdidas de inversiones financieras	
A.7. Variación de las provisiones de inversiones financieras	
A.8. Diferencias negativas de cambio	
A.II. Resultados Financieros Positivos	-
(B.2-B.3-A.6-A.7-A.8)	
A.III. Beneficios de las Actividades Ordinarias	-
(A.I+A.II-B.I-B.II)	
A.9. Variación de las Provisiones de Inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	
A.10. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	
A.11. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	
A.12. Gastos extraordinarios	
A.13. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	
A.IV. Resultados Extraordinarios positivos	
(B.4+B.5+B.6+B.7+B.8-A.9-A.10-A.11-A.12-A.13)	
A.V. Beneficios Antes de Impuestos	
(A.III+A.IV-B.III-B.IV)	
A.14. Impuesto sobre sociedades	
A.15. Otros impuestos	
A.VI. Resultados del Ejercicio (Beneficios)	
(A.V-A.14-A.15)	
HABER	
B) Ingresos (B.1 a B.8)	91.251
B.1. Ingresos de Explotación	
a) Importe neto de la cifra de negocios	
b) otros ingresos de explotación	91.251
B.I. Pérdidas de Explotación	-
(A.1+A.2+A.3+A.4+A.5-B.1)	
B.2. Ingresos Financieros	
a) En empresas del grupo	
b) En empresas asociadas	
c) otros	
d) Pérdidas de inversiones financieras	
B.3. Diferencias positivas de cambio	
B.II. Resultado Financiero Negativo	46.125
(A.6+A.7+A.8-B.2-B.3)	
B.III. Pérdidas de las Actividades Ordinarias	380
(B.I+B.II-A.I-A.II)	
B.4. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	
B.5. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	
B.6. Subvenciones de capital traídas al resultado del ejercicio	
B.7. Ingresos extraordinarios	
B.8. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	
B.IV. Resultados Extraordinarios Negativos	-
(A.9+A.10+A.11+A.12+A.13-B.4-B.5-B.6-B.7-B.8)	
B.V. Pérdidas Antes de Impuestos	380
(B.III+B.IV-A.III-A.IV)	
B.VI. Resultado del Ejercicio (Pérdidas)	380
(B.V+A.14+A.15)	

Bases de Presentación de las Cuentas Anuales.

Las Cuentas Anuales se han preparado, a partir de los registros contables de la compañía, siguiendo los principios de contabilidad generalmente aceptados recogidos en las disposiciones legales vigentes, al objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad.

Las cifras contenidas en los documentos que componen las Cuentas Anuales (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y esta memoria) están expresadas en euros.

A la Sociedad le es de aplicación el Real Decreto 437/1988 por el que se promulga la adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas encuadradas en el Sector Eléctrico, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Agrupación de partidas: a efectos de facilitar la comprensión del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, dichos estados se presentan de forma agrupada, presentándose los análisis requeridos en las notas correspondientes de la memoria.

Cuentas anuales abreviadas: por cumplir las condiciones establecidas en el artículo 181.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores presentan las cuentas anuales en forma abreviada.

Normas de Valoración

Se describen a continuación los criterios contables más significativos aplicados en la formulación de las Cuentas Anuales:

a) Gastos de establecimiento.

Los gastos de establecimiento se registran por el importe efectivamente desembolsado por los bienes y servicios que los constituyen. Su amortización se realiza en un plazo de hasta cinco años a partir de la recepción provisional de la planta.

b) Inmovilizado Inmaterial.

Los elementos incluidos en el Inmovilizado Inmaterial figuran valorados por su precio de adquisición o su coste de producción. Su amortización se realiza en forma lineal, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos.

c) Inmovilizado material.

Los bienes comprendidos dentro del inmovilizado material, se encuentran valorados a su precio de adquisición e incluirán además de las certificaciones de obra giradas por los proveedores de inmovilizado, los gastos directamente relacionados con la construcción de la planta devengados hasta la recepción provisional de la planta.

La amortización del inmovilizado material se calculará, a partir de la recepción provisional de la planta, sistemáticamente por el método lineal en función de la vida útil de los respectivos bienes, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. A estos efectos, la vida útil estimada de la planta eólica es de quince años.

d) Deudores.

Los débitos y créditos originados por las operaciones de tráfico de la empresa, tanto deudores como acreedores, a corto o largo plazo se registran por su valor nominal. Los intereses incluidos en el valor de las transacciones con vencimiento superior a un ejercicio económico se difieren y periodifican, imputándose según criterios financieros.

e) Deudas a corto y largo plazo.

Las deudas, tanto a corto como a largo plazo, se registran por su valor de reembolso. La diferencia respecto de la cantidad recibida se amortiza anualmente siguiendo un criterio financiero. Las cuentas de crédito se muestran por el importe dispuesto.

f) Impuestos sobre beneficios.

La cuenta de pérdidas y ganancias recoge, cuando procede, el gasto por el impuesto sobre beneficios, en cuyo cálculo se contempla la cuota del impuesto sobre beneficios devengado, así como las bonificaciones y deducciones de la cuota a que tienen derecho las sociedades, teniendo en cuenta, de existir, el diferimiento que revierte en períodos subsiguientes. La norma general es no reconocer impuestos anticipados por las bases imponibles negativas.

g) Ingresos y Gastos.

Las ventas de bienes e ingresos por servicios prestados, se registran sin incluir los importes correspondientes a los impuestos que gravan estas operaciones, deduciéndose como menor importe de aquéllas todos los descuentos, incluidos o no en factura, que no obedezcan a pronto pago, los cuales son considerados como gastos financieros.

Los importes de los impuestos que recaigan sobre las compras de mercaderías y demás bienes para su posterior reventa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

(IVA), y los de los transportes que les afecten directamente, se registran como mayor valor de los bienes o servicios adquiridos.

Los descuentos posteriores a la emisión o recepción de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de plazos de entrega u otras causas análogas, así como los descuentos por volumen, se registran de forma diferenciada de los importes de las ventas o compras de bienes e ingresos o gastos por servicios respectivamente.

Las cuentas anuales del Deudor Cedido han sido aprobadas por el Socio Único con fecha 30 de marzo de 2006 y depositadas en el Registro Mercantil.

11.2 Estados financieros consolidados

No procede.

11.3 Auditoría de la información financiera histórica anual

Los estados financieros del Deudor Cedido no han sido objeto de auditoría, ya que no existe obligación legal.

11.4 Edad de la información financiera más reciente

A continuación se recoge como información financiera intermedia el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Deudor Cedido a 30 de septiembre de 2006 sin auditar:

BALANCE DE SITUACIÓN A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006*(Euros)***DESARROLLOS EOLICOS DUMBRIA, S.A.U.**

ACTIVO	30-sep-06
A) Accionistas (Socios) por desembolsos no exigidos	-
B) Inmovilizado	32.983.878
I. Gastos de Establecimiento	117.265
II. Inmovilizaciones inmateriales	
III. Inmovilizaciones materiales	32.866.613
IV. Inmovilizaciones financieras	
V. Acciones propias	
VI. Deudores por operaciones de trafico a largo plazo	
C) Gastos a distribuir en vaíos ejercicios	-
D) Activo circulante	5.491.148
I. Accionistas por desembolsos exigidos	
II. Existencias	
III. Deudores	4.409.439
IV. Inversiones financieras temporales	1.001.697
V. Acciones propias a corto plazo	
VI. Tesorería	80.012
VII. Ajustes por periodificación	
Total activo (A+B+C+D)	38.475.025
PASIVO	30-sep-06
A) Fondos Propios	64.499
I. Capital suscrito	61.000
II. Prima de emisión	
III. Reserva de valoración	
IV. Reservas	
1. Diferencias de Capiatal a Euros	
2. Resto de Resrvas	
V. Resultados de ejercicios anteriores	-380
VI. Pérdidas y Ganancias (beneficio o pérdida)	3.879
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	
VIII. Acciones propias para reducción del capital	
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	-
C) provisiones para riesgos y gastos	-
D) Acreedores a largo plazo	-
E) Acreedores a corto plazo	38.410.526
F) Proviones para riegos y gastos a corto plazo	-
Total Pasivo (A+B+C+D+E+F)	38.475.025

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

(Euros)

DESARROLLOS EOLICOS DUMBRIA,S.A.U.

DEBE	30-sep-06
A) Gastos (A.1 a A.15)	271.808
A.1. Consumos de Explotación	
A.2. Gastos de Personal	
a) Sueldos, salarios y asimilados	
b) Cargas Sociales	
A.3. Dotación para amortizaciones de inmovilizado	
A.4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	
A.5. Otros gastos de explotación	927
A.I. Beneficios de Explotación	273.027
(B.1-A.1-A.2-A.3-A.4-A.5)	
A.6. Gastos Financieros y gastos asimilados	268.793
a) Por deudas con empresas del grupo	268.793
b) Por deudas con empresas asociadas	
c) Por otras deudas	-
d) Pérdidas de inversiones financieras	
A.7. Variación de las provisiones de inversiones financieras	
A.8. Diferencias negativas de cambio	
A.II. Resultados Financieros Positivos	-
(B.2-B.3-A.6-A.7-A.8)	
A.III. Beneficios de las Actividades Ordinarias	5.968
(A.I+A.II-B.I-B.II)	
A.9. Variación de las Provisiones de Inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	
A.10. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	
A.11. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	
A.12. Gastos extraordinarios	
A.13. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	
A.IV. Resultados Extraordinarios positivos	-
(B.4+B.5+B.6+B.7+B.8-A.9-A.10-A.11-A.12-A.13)	
A.V. Beneficios Antes de Impuestos	2.089
(A.III+A.IV-B.III-B.IV)	
A.14. Impuesto sobre sociedades	2.089
A.15. Otros impuestos	
A.VI. Resultados del Ejercicio (Beneficios)	3.879
(A.V-A.14-A.15)	
HABER	30-sep-06
B) Ingresos (B.1 a B.8)	275.687
B.1. Ingresos de Explotación	273.954
a) Importe neto de la cifra de negocios	5.162
b) otros ingresos de explotación	268.793
B.I. Pérdidas de Explotación	-
(A.1+A.2+A.3+A.4+A.5-B.1)	
B.2. Ingresos Financieros	1.733
a) En empresas del grupo	
b) En empresas asociadas	
c) otros	1.733
d) Pérdidas de inversiones financieras	
B.3. Diferencias positivas de cambio	-
B.II. Resultado Financieros Negativos	- 267.060
(A.6+A.7+A.8-B.2-B.3)	
B.III. Pérdidas de las Actividades Ordinarias	-
(B.I+B.II-A.I-A.II)	
B.4. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	
B.5. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	
B.6. Subvenciones de capital traídas al resultado del ejercicio	
B.7. Ingresos extraordinarios	
B.8. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	
B.IV. Resultados Extraordinarios Negativos	-
(A.9+A.10+A.11+A.12+A.13-B.4-B.5-B.6-B.7-B.8)	
B.V. Pérdidas Antes de Impuestos	-
(B.III+B.IV-A.III-A.IV)	
B.VI. Resultado del Ejercicio (Pérdidas)	-
(B.V+A.14+A.15)	

11.5 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No existe ningún procedimiento gubernamental, judicial o de arbitraje que puedan tener o hayan tenido en el pasado reciente, efectos significativos en el Deudor Cedido y/o la posición o rentabilidad financiera del grupo

11.6 Cambios significativos en la posición financiera o comercial del deudor

No existen cambios significativos

12 CONTRATOS RELEVANTES

NEO DESA, S.L. (antes denominada NUON ESPAÑA, S.L.) ha concedido al Deudor Cedido un Contrato de Cuenta de Crédito por un importe máximo de hasta 75 millones de euros.

El Deudor Cedido ha suscrito un contrato llave en mano con DESARROLLOS EÓLICOS, S.A. para la construcción de los parques eólicos Ponte Rebordelo y Valsagueiro que incluye tanto el suministro de equipos e instalaciones como la tramitación administrativa del Proyecto.

13 INFORMACIÓN DE TERCEROS

No procede.

14 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Los siguientes documentos pueden consultarse en el Registro Mercantil de A Coruña:

- (i) Los estatutos sociales.
- (ii) Las cuentas anuales del Deudor Cedido.

Fdo. D. Francisco Ocaña Grajal
Director de Negocio
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

Fdo. D. Jesús Sanz García
Director de Originación
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.